UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Política Criminal contra el Crimen Organizado en Colombia. Aportes Analíticos desde la Teoría de Redes Criminales

Oscar Javier Trujillo Osorio

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Derecho
Bogotá, Colombia
2023

Política Criminal contra el Crimen Organizado en Colombia. Aportes Analíticos desde la Teoría de Redes Criminales

Oscar Javier Trujillo Osorio

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:
Magíster en Derecho con profundización en Sociología y Política Criminal

Director:
PhD. Mauricio Cristancho Ariza
Codirector:
PhD. Caviedes Estanislao Escalante Barreto

Línea de Investigación:
Política Criminal Transnacional y Crimen Organizado
Grupo de Investigación:
Escuela de Investigación y Pensamiento Penal "Luis Carlos Pérez"
- POLCRYMED -

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Derecho
Bogotá, Colombia
2023

Dedico este trabajo a cuatro personas en especial. A mi hijo, Oscar Salomón, quien desde el primer día que vio la luz no ha parado de llenarme el corazón de amor e inspiración. A mi amada Carolina, quien me brindó fuerza, apoyo, buenos consejos, comprensión, y paciencia en esta travesía. A mi madre Luz, a quien amo infinitamente y quien siempre ha creído en mí. Y a mi hermana Patricia, por su alma luchadora y resistente.

Declaración de obra original

Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores.

Cuando se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento aplicando correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido.

He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Por último, he sometido esta disertación a la herramienta de integridad académica, definida por la universidad.

Nombre: **Oscar Javier Trujillo osorio**

Fecha 02/08/2023

Agradecimientos

Agradezco, principalmente a mis directores, Dr. Mauricio Cristancho Ariza y al Dr. Caviedes Estanislao Escalante Barreto, quienes me apoyaron en la construcción, revisión y aprobación de este trabajo final. También, agradezco por sus buenos consejos, colaboración y confianza al Dr. Jorge Enrique Carvajal Martínez, director de la maestría.

Agradezco a mi familia, a mi madre Luz y a mis hermanos Aníbal y Jorge, quienes siempre levantaron sus brazos para brindarme el apoyo necesario en los momentos más difíciles. Agradezco, infinitamente a Carolina, mi compañera de lucha por su gran comprensión y retroalimentación en este tema. Por su puesto, agradezco, además, a mis amigos Johan, Ángelo, Michael, María Elba, Arturo e Islen por incentivar e incendiar la llama de mi espíritu crítico.

Finalmente, agradezco, por un lado, a la Escuela de Investigación y Pensamiento Penal "Luis Carlos Pérez" – POLCRYMED –, mi escuela de formación criminológica y humana y, por otro lado, a mi casa intelectual y espiritual, la Universidad Nacional de Colombia por recibirme, formarme, cuidarme y permitirme ser parte de ella, primero como estudiante y, luego, como docente de la cátedra de Investigación I y asesor en el área penal del honorable Consultorio Jurídico "Jaime Pardo Leal".

Resumen

Título en español: Política Criminal contra el Crimen Organizado en Colombia. Aportes Analíticos desde la Teoría de Redes Criminales

La política criminal contra el crimen organizado en Colombia se ha caracterizado por atender las luchas contra los grupos delictivos a través de las fórmulas propias del conflicto armado interno. Esto ha llevado a difuminar la lectura sobre las nuevas realidades de la criminalidad en red, la cual hoy se presenta de manera compleja, basada en interacciones entre agentes criminales, públicos y privados, dotadas de las tecnologías de la información y la comunicación y resilientes ante la embestida de las instituciones. Ante este hecho, en este trabajo se hizo un análisis hipotético-deductivo acerca de cómo se desarrolla el fenómeno criminal organizado en Colombia desde la perspectiva del Análisis de Redes Sociales, buscando con ello generar algunas propuestas político-criminales que se ajustaran adecuadamente a la realidad de este fenómeno. Los resultados, indicaron que existen mecanismos como la investigación en contexto o la centralidad del agente para responder de manera eficaz contra las distintas manifestaciones del crimen organizado en red, basando su fundamento en la importancia, por un lado, de coordinar tanto el conocimiento de las tipologías criminales y sus características organizativas y, por otro lado, de entender la calidad de las conexiones y movilidad de recursos, información, centralidad y comunicación de los agentes.

Palabras clave: Crimen organizado, redes criminales, agentes, interacción, política criminal, nodos.

Abstract

Title in Spanish: Criminal Policy against Organized Crime in Colombia. Analytical Contributions from the Theory of Criminal Networks

The criminal policy against organized crime in Colombia has been characterized by addressing the fights against criminal groups through the formulas of the internal armed conflict. This has led to blurring the reading about the new realities of online crime, which today is presented in a complex manner, based on interactions between criminal agents, public and private, equipped with information and communication technologies and resilient against the onslaught of institutions. Given this fact, in this work a hypothetical-deductive analysis was made about how the organized criminal phenomenon develops in Colombia from the perspective of Social Network Analysis, seeking thereby to generate some political-criminal proposals that would adequately adjust to reality. of this phenomenon. The results indicated that there are mechanisms such as investigation in context or the centrality of the agent to respond effectively against the different manifestations of organized crime in the network, basing its foundation on the importance, on the one hand, of coordinating both the knowledge of the criminal typologies and their organizational characteristics and, on the other hand, to understand the quality of the connections and mobility of resources, information, centrality and communication of the agents.

Keywords: Organized crime, criminal networks, agents, interaction, criminal policy, nodes.

Contenido

LISTA DE TABLAS **11**

LISTA DE GRÁFICAS **12**

LISTA DE ABREVIATURAS **13**

INTRODUCCIÓN **14**

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES, DEFINICIÓN Y POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO **18**

1.1 Problemas y discusiones sobre la definición del crimen organizado **18**
1.1.1 Aspectos dogmático-penales problemáticos frente a la conceptualización del crimen organizado 23
1.1.2 Importancia de conceptualizar el crimen organizado 24
1.1.3 Definiciones a través de sus elementos y modalidades 25
1.1.3.1 Definición desde sus elementos integradores 26
1.1.3.2 Definición desde sus modalidades de acción 27

1.2 Característica de las organizaciones criminales **28**
1.2.1 Tipos de estructura organizada 29
1.2.2 Medios y fines: formas de evasión de la justicia penal 30
1.2.3 Tipos de integrantes y actividades ilícitas 31
1.2.4 Categorías criminológicas de las organizaciones criminales 33
1.2.4.1 Las pandillas y bandas callejeras 33
1.2.4.2 La mafia 35
1.2.4.3 Los cárteles 36
1.2.4.4 La gobernanza criminal 37
1.2.5 Bienes jurídicos tutelados afectados y conductas principales 39

1.3 Política criminal y persecución al crimen organizado internacional **40**
1.3.1 Concepto y características de la política criminal 40
1.3.1.1 Política criminal preventiva 42
1.3.1.1.1 Tipos de prevención criminológica 43
1.3.1.1.1.1 Prevención primaria, secundaria y terciaria 43
1.3.1.1.1.2 Modelos de prevención social, comunitario, mecánico y situacional 43
1.3.1.1.2 Teorías de la prevención desde el derecho penal 44
1.3.1.1.2.1 Teoría de la prevención general 44
1.3.1.1.2.2 Teoría de la prevención especial 45
1.3.1.2 Política criminal disuasiva 46
1.3.1.3 Política criminal reactiva 46
1.3.2 Aspectos internacionales de la política criminal contra el crimen organizado 47
1.3.2.1 Dos manifestaciones de la política criminal internacional 48
1.3.2.1.1 El modelo del Derecho Penal del Enemigo 48

1.3.2.1.2 El modelo Garantista 50
1.3.2.2 La Convención de Palermo como política criminal internacional 51
1.3.2.2.1 Características de la Convención de Palermo como Apuesta Político-Criminal Transnacional 52

CAPÍTULO II: TEORÍA DE LAS REDES CRIMINALES: DE LAS ESTRUCTURAS HORIZONTALES A LAS INTERACCIONES EN RED 54

2.1 Contexto general de la sociedad en red: Neoliberalismo y Globalización 54
2.1.1 Tecnología de la información y comunicación en la sociedad global en red 56
2.1.2 Las formas jurídicas en la era de la red global 58
2.1.3 Expresiones económicas de la sociedad global en red 59
2.1.3.1 El mercado financiero en la globalización 59

2.2 Las redes criminales en el mundo contemporáneo globalizado 61
2.2.1 De las estructuras criminales verticales a los nodos o redes celulares 63
2.2.1.1 Centro y periferia criminal 64
2.2.1.2 Contratos comerciales equiparables a los convenios criminales en red 65
2.2.1.2.1 El contrato de Comisión y su práctica equivalente ilícita 66
2.2.1.2.2 El Corretaje y su símil en la red criminal: el "Puente Estructural" 66
2.2.1.2.3 El contrato de Franquicia y su paralelo en la criminalidad en red 67
2.2.1.1 De la zona "blanca-oscura" a la zona gris 67

2.3 El Análisis de Redes Sociales como método criminológico 69
2.3.1 Marco conceptual del Análisis de Redes Sociales 70
2.3.1.1 Elementos básicos de comprensión de la red 70
2.3.1.2 Conceptos complementarios del análisis de redes 73
2.3.2 Análisis de Redes Criminales 74
2.3.2.1 Conceptualización en el Análisis de Redes Criminales 75
2.3.2.1.1 El Nodo/agente - *Hub* 75
2.3.2.1.1 El Nodo/agente – *Puente estructural* 77
2.3.2.2 La Macrored Criminal 78

CAPÍTULO III: POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN COLOMBIA. APORTES ANALÍTICOS DESDE LA TEORÍA DE REDES CRIMINALES 80

3.1 El fenómeno del crimen organizado en Colombia 80
3.1.1 Tipologías criminales en el ámbito colombiano 85
3.1.1.1 Bandas criminales como "Oficinas de Cobro" 86
3.1.1.2 Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados 89
3.1.1.3 Grupos criminales Tipo A, B y C 91
3.1.2 Dimensionando el crimen organizado colombiano: de las definiciones a la comprensión del fenómeno. 93

3.2 De la lectura organizacional a la lectura interaccional 94
3.2.1 Tres factores determinantes para comprender la criminalidad en red 95
3.2.2 Niveles de la criminalidad en red 97
3.2.2.1 Criminalidad a nivel micro 97

3.2.2.2 Criminalidad a nivel meso 99
3.2.2.2.1 Relación criminal con funcionarios de la Rama Judicial 101
3.2.2.2.2 Relación criminal con servidores públicos: la corrupción 101
3.2.2.2.3 Relación criminal con Fuerza Pública 102
3.2.2.3 Criminalidad a nivel macro....103

3.3 Política criminal contra el crimen organizado en Colombia 108
3.3.1 Normas contra las economías ilícitas del crimen organizado....108
3.3.1.1 Ley de extinción de dominio....109
3.3.1.2 El delito de enriquecimiento ilícito en Colombia 111
3.3.1.3 El delito de lavado de activos en Colombia 112
3.3.2 Normas de sujeción a la Justicia Ordinaria y Justicia Transicional 114
3.3.2.1 Sujeción a la justicia ordinaria de estructuras organizadas 115
3.3.2.2 Acuerdos de paz y Justicia Transicional 116
3.3.3 Política Penal y Procesal Penal 118
3.3.3.1 Tipo Penal: Concierto para delinquir 118
3.3.3.2 Técnicas Especiales de Investigación criminal 121
3.3.4 Propuesta político-criminal contra la criminalidad organizada en red 123

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 129

Conclusiones 129

Recomendaciones 131

BIBLIOGRAFÍA 133

Lista de Tablas

TABLA 1: DISTRIBUCIÓN DEL TIPO DE TAREAS QUE DIVIDEN LOS GRUPOS CRIMINALES SEGÚN SU ACTIVIDAD PRINCIPAL 32

TABLA 2: ESQUEMA ORGANIZACIONAL POR NIVELES Y CRITERIOS DE OPERACIÓN 76

TABLA 3: TIPOS DE ORGANIZACIONES CRIMINALES 88

TABLA 4: PARALELOS ESTRUCTURALES DEL CRIMEN ORGANIZADO Y LOS TIPOS DE MIEMBROS Y/O NIVELES 92

TABLA 5: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERACCIÓN SEGÚN NIVEL MICRO, MESO O MACRO 107

Lista de Gráficas

GRÁFICA 1: ESQUEMA BÁSICO DE INTERDEPENDENCIA DEL PROCESO ECONÓMICO GLOBAL Y EL MODELO CRIMINAL EN RED 62

GRÁFICA 2: ELEMENTOS BÁSICOS DE UNA RED DE AMISTAD..... 72

GRÁFICA 3: RELACIÓN DE CLIQUÉS A TRAVÉS DE UN BROKER 77

GRÁFICA 4: GRAFO - ESTRUCTURA DE INTERACCIONES SEGÚN NODOS LEGALES, ILEGALES Y GRISES EN UNA MACRORED CRIMINAL 79

GRÁFICA 5: PRESENCIA DE GRUPOS CRIMINALES ORGANIZADOS EN NORTE Y BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO 100

Lista de Abreviaturas

Abreviatura	Término
ARS	Análisis de Redes Sociales
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CAI	Comando de Atención Inmediata
CAIN	Conflicto Armado Interno
CGR	Contraloría General de la República
COT	Crimen Organizado Transnacional
PCCO	Política Criminal contra el Crimen Organizado
CPc	Código Penal colombiano
CPP	Código de Procedimiento Penal
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación
DPM	Derecho Penal Mínimo
ESD	Estado Social de Derecho
FGN	Fiscalía General de la Nación
GAO	Grupo Armado Organizado
GDO	Grupo Delictivo Organizado
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
MDPE	Modelo del Derecho Penal del Enemigo
MG	Modelo Garantista
PCD	Política Criminal Disuasiva
PCE	Política Criminal de Emergencia
PCP	Política Criminal Preventiva
PCR	Política Criminal Reactiva
PGC	Política de Gestión de Conflictos
TEI	Técnicas Especiales de Investigación
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación.
TPE	Teoría de la Prevención Especial
TPG	Teoría de la Prevención General

Introducción

La criminalidad organizada como fenómeno social ha sido difícilmente definido y categorizado. Los diversos estudios en la materia han puesto de relieve la complejidad de abarcar esta empresa, pues existen múltiples factores que limitan la comprensión unificada del concepto, ya sea por la variedad de tipos de organización, por la pluralidad de acciones ilícitas, por la multiplicidad de interpretación de los fenómenos asociados a ella, entre otros.

La tarea de definir el fenómeno no ha sido sencilla, ya que su manifestación, cuanto menos, ha estado determinada por los tipos de sociedad y dinámicas políticas, económicas y sociales donde surge. Por ello, los diversos países han acumulado una muy variada experiencia criminológica que se ha condensado en interpretaciones locales sobre el mismo.

Ejemplo de ello, ha sido la identificación del crimen organizado desde su expresión mafiosa en países como Italia, Japón, Rusia y Estados Unidos, al igual que la caracterización del fenómeno hecha a través de los carteles y pandillas en Estados como Colombia, El Salvador y México. Por su puesto, estas manifestaciones no han sido las únicas, pues también convergen las relacionadas con la criminalidad política actualmente asociada al terrorismo internacional.

Las repuestas a los distintos tipos de criminalidad organizada se han concentrado en dos dimensiones desde el ámbito internacional. En primer lugar, se ha trazado una perspectiva desde la visión política a través de los Convenios de Ginebra, los cuales fundamentan los principios del Derecho Internacional Humanitario y regula los conflictos entre Grupos Armados Organizados reconocidos como combatientes.

También, dentro de esta perspectiva política, pero en un sentido de prevención y de emergencia, se ha estructurado la lucha contra el terrorismo. Así, por ejemplo, se da cuenta de las acciones regionales e internacionales que han limitado el ingreso de los denominados "combatientes terroristas extranjeros" en los territorios de la Unión Europea[1] y/o, la "acción militar preventiva" propia de la lucha antiterrorista estadounidense[2].

Y, en segundo lugar, la lucha contra la criminalidad organizada se ha proyectado desde el panorama económico transnacional, como la ratificación en la Naciones Unidas de la Convención de Palermo del año 2000, la cual se encargó de unificar fuerzas y criterios político-criminales en orden transfronterizo con el fin de promover asistencia y colaboración investigativa y judicial recíproca entre Estados.

---

[1] CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA [sitio web]. Terrorismo: el Consejo adopta unas Conclusiones en las que se establecen nuevas medidas para proteger a los europeos. [Consultado: 22 de mayo de 2023].

[2] La "acción militar preventiva", es un concepto estadounidense inherente a la administración de George Buch hijo y, consiste en hacer frente a las amenazas terroristas contra el Estado antes de que éstas surjan, justificado, a su vez, a través del derecho a la prevención de la seguridad. Ver: VARGAS VELÁZQUEZ, Alejo. Lucha contra el terrorismo en Latinoamérica: antecedentes y cambios. En: *Cuadernos de Estrategia*. España: 2012, p. 118.

Por otra parte, en el escenario colombiano, el crimen organizado ha sido interpretado y combatido desde tres dimensiones. La primera de ellas tiene que ver con la relación del fenómeno y el conflicto armado interno. Este elemento, envuelve la aplicación de políticas como la Doctrina de la Seguridad Nacional incorporada por orientación estadounidense[3] y actualizada desde la lucha contra el terrorismo a los grupos armados subversivos.

En segundo lugar, se ha comprendido desde la persecución a los grandes carteles del narcotráfico, como el de Medellín y Cali entre los años 80 y 90 del siglo XX. En esta apuesta, se diseñaron estrategias jurídicas, políticas y militares contra toda la cadena de cultivo, procesamiento, distribución, comercialización y consumo de sustancias estupefacientes.

Finalmente, en tercer lugar, el fenómeno ha sido interpretado, al igual que el primero, desde los factores macrocriminales y aparatos organizados de poder vinculados con los grupos armados paraestatales o paramilitares y la delincuencia común organizada, a su vez, funcional al conflicto armado interno y con operaciones principalmente asentadas en el ámbito rural o pequeñas cabeceras municipales.

Frente a esta multiplicidad de factores, el crimen organizado se ha convertido en un hecho complejo desde el punto de vista de la política criminal, pues en la mayoría de los casos, los tres tipos de criminalidad mencionados se han agrupado en uno solo. Ante esto, el Estado colombiano ha elaborado diversas tipologías, normatividad y directrices para sustentar una lucha mucho más estructurada.

En ese orden, el Estado ha consagrado, por ejemplo, normas como la Ley 1908 de 2018, en donde definió la criminalidad organizada desde dos categorías: (i) Grupo Armado Organizado (GAO), característico de grupos con alto nivel de impacto militar, territorial y económico y, (ii) Grupo Delincuencial Organizado (GDO), propio de las organizaciones de corto y medio impacto, muy cercanas a las descritas desde la Convención de Palermo.

Igualmente, se ha hecho otra clase de tipologías desde el punto de vista militar para contrarrestar la incidencia de la criminalidad organizada, como las denominadas tipo A, B y C. De acuerdo con Perdomo y Parra[4], las de tipo A, son las organizaciones más importantes y alcanzan operaciones transnacionales y poseen más de 150 miembros. Las de tipo B, también tienen un alcance trasnacional, pero con un número de integrantes de más de 50

---

[3] De acuerdo con Carvajal, la Doctrina de Seguridad Nacional fue incorporada en América Latina entre las décadas de 1950 y 1980 para combatir el comunismo en el contexto de la "Guerra Fría" entre Estados Unidos y la Unión Soviética. Así, se promovió la asunción de dictaduras y limitaciones de la democracia, que, en el caso colombiano, se manifestó a través del Estatuto de Seguridad del gobierno de Turbay Ayala. Ver: CARVAJAL MARTÍNEZ, Jorge Enrique. La Seguridad dentro del Estado de Garantías: la Seguridad Democrática y el caso de las privaciones de la libertad en Colombia durante el período 2002-2006. Bogotá D.C.: Publicaciones ILSA. 2008, pp. 44-45.

[4] PERDOMO TORES, Jorge Fernando y PARRA, William P. Las organizaciones criminales: sistemas de injusto autónomo. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia. 2021. pp. 63-64.

y; las de tipo C, son células más pequeñas con un número de entre 20 y 50 personas y operan mediante "subcontratación criminal" y se financian de delitos menores.

Frente a la normatividad, el Estado ha generado una serie de leyes desde tres circunstancias concretas. Las primeras, tienen que ver con normas para combatir los efectos económicos de las agrupaciones criminales como, el lavado de activos y la extinción de dominio. Las segundas, se han creado para desmovilizar los grupos ilícitos desde lo político (acuerdos de paz) y desde la delincuencia común (leyes de sometimiento a la justicia). Y, en tercer lugar, las propias del sistema penal de injusto autónomo, como el delito de Concierto para delinquir.

Pese a estas características de lucha contra el crimen organizado, la realidad del fenómeno es que persiste y se extiende por el territorio nacional. Esto, debido no sólo a las capacidades de los grupos ilegales para expandir sus operaciones y perfeccionar sus modalidades de acción, sino, particularmente, por la interpretación político-criminal del fenómeno desde una visión tradicional, la cual aborda las estrategias de prevención y reacción a partir de una lectura organizacional de empresa o piramidal sustancialmente influenciada por el conflicto armado interno.

Esto ha conllevado a una desactualización en términos de análisis criminológico contemporáneo, pues la discusión actual frente al fenómeno supera la categoría de estructura piramidal y propone expandir la lectura desde una arista compleja, como es desde la teoría de las redes criminales - aplicado en el campo de la justicia transicional - y su incidencia desde los *nodos cualificados*[5].

Si bien, esta teoría está en discusión hace más de una década, su importancia radica en la capacidad de formular esquemas complejos en relación con los agentes o nodos que conforman la actividad ilícita, midiendo sus interacciones y situando elementos conceptuales como la *resiliencia* o la *zona gris* para determinar, tanto la capacidad para resistir los ataques del Estado, como la relación entre lo legal e ilegal[6].

La jurisprudencia de las distintas Cortes y los tribunales transicionales en Colombia, como la JEP, han logrado dimensionar o mostrar la realidad del fenómeno desde los patrones de macrocriminalidad en relación con el conflicto armado colombiano. Sin embargo, esa realidad sólo se ha traslucido allí, más no en la ley, ni en la política criminal contra el crimen organizado en general, debido a que no existe una política en la materia que tome en cuenta esta teoría.

---

[5] El concepto de "nodos cualificados" es un aporte del codirector de este trabajo, el doctor Estanislao Escalante. El concepto, en sus palabras, explica la importancia de situar actores relevantes en un conjunto de actividades ilícitas, especialmente desde sus grados de interacción en redes criminales.
[6] Para más detalles sobre la teoría de redes criminales, ver: GARAY SALAMANCA, Luis J. y SALCEDO ALBARÁN, Eduardo. Macrocriminalidad: Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales. Bloomington: iUniverse. 2016.

En consecuencia, en este trabajo se plantea el interrogante de si la política criminal contra el crimen organizado actual es suficiente para comprender y combatir el fenómeno en sus dimensiones reales o, si es necesario i*dentificar desde la teoría de la red criminal cuál es y cómo se manifiesta la criminalidad organizada en Colombia y cuáles son los elementos necesarios para la construcción de una política criminal adecuada contra este fenómeno.*

Como hipótesis, este documento plantea que, en Colombia pese a existir una experiencia sólida jurisprudencial - ordinaria y transicional - en relación con la criminalidad organizada desde la macrocriminalidad, ésta no se refleja desde la normatividad y estrategias de persecución de los grupos delincuenciales comunes, con lo que se está en déficit político-criminal para identificar los agentes y las interacciones necesarias para combatir este fenómeno complejo de manera eficiente.

Frente al estudio metodológico, este trabajo parte desde el paradigma comprensivo de las ciencias sociales, tomando en cuenta el postulado weberiano de que "la realidad no sólo puede ser observada, sino que debe ser «interpretada»"[7] y con ello se generan acciones y reacciones concretas, lo cual, aterrizado, está adecuado al objeto buscado en este documento.

En el mismo, se aplica el método hipotético-deductivo en el que se enfoca de manera abstracta la teoría de la red criminal, la cual, a su vez, dota de elementos suficientes para dar respuesta a la pregunta de investigación e incidir e irrigar en un fundamento concreto desde una unidad de análisis, como es el examen de la política criminal contra el crimen organizado en Colombia

Dentro del enfoque previsto, se hace una construcción mixta cualitativa y cuantitativa, haciendo uso de técnicas de investigación social propias de cada enfoque a partir de una revisión bibliográfica, como el análisis de datos e información oficial, literatura académica, jurisprudencia, normativa y de prensa.

Frente al orden del trabajo, el primer capítulo reconstruye la discusión de los esquemas conceptuales del crimen organizado, sus tipologías y la política criminal contra este fenómeno. En el segundo capítulo, se define las características y los conceptos propios de la teoría de la red criminal desde una perspectiva criminológica. Finalmente, el tercer capítulo, índica cómo se manifiesta el fenómeno organizado ilícito en Colombia a través de la teoría de la red criminal y sugiere algunos elementos de discusión para proponer una política criminal que dé respuesta a la pregunta de investigación.

[7] CORBETTA, Piergiorgio. Metodología y Técnicas de Investigación Social. Madrid: McGRAW-HILL. 2007, p. 18.

Capítulo I: Antecedentes, Definición y Política Criminal Contra el Crimen Organizado

"La criminalidad organizada no puede combatirse como una opción antisistema, como un "enemigo", pues es funcional al sistema de producción vigente en el que el lucro, la riqueza, la competencia salvaje son las señas de identidad." L. Zúñiga[8]

1.1 Problemas y discusiones sobre la definición del crimen organizado

Existe una gran dificultad para lograr un consenso en torno a la definición de Crimen Organizado. Según López Muñoz[9], esta dificultad se da por una serie de circunstancias relacionadas con el fenómeno, ya sea por la pluralidad de actuaciones en que se desenvuelve este tipo de criminalidad; por las maneras de organizarse; por la versatilidad; por la heterogeneidad y/o la magnitud de las manifestaciones en que se despliega, agravándose, a su vez, por la concurrencia de aspectos legales con conductas ilegales cuyas influencias recaen sobre sectores políticos, económicos o sociales muy diversos y en vertientes públicas y privadas.

Para Scheller y Lugo[10], el concepto Crimen Organizado es problemático por su amplitud, imprecisión y relativismo, lo que hace que se dificulte la interpretación en instancias judiciales. De modo que, la indefinición del concepto desde este punto de vista se percibe desde la consecuencia pragmática en el ámbito penal, es decir, desde el aspecto aplicativo de la norma.

Por su parte, para Zúñiga la dificultad del concepto está dada por:

> la disparidad existente entre tantos territorios y sistemas políticos, dado que en cada sociedad el imaginario colectivo, representará el término "criminalidad organizada" en diferentes

[8] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías. En: *Revista Brasileira de Ciências Policiais* [en línea]. Brasilia: Escola Superior de Polícia (CESP/ANP), 2020, p. 158

[9] LÓPEZ MUÑOZ, Julián. Criminalidad organizada: aspectos jurídicos y criminológicos. Madrid: Dykinson, 2015, p. 27.

[10] SCHELLER D`ANGELO, André y LUGO QUIROZ, Edwin de Jesús. Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana. En: *Nuevo Foro penal* [en línea]. Medellín: Universidad EAFIT, 2019. p. 279.

> fenómenos, o[,] dicho de otra manera, no todas las naciones padecen de los mismos problemas de criminalidad organizada, por lo cual no tienen un concepto homogéneo.[11]

Sobre este punto, es apenas lógico afirmar que los países desarrollan maneras de comprender el fenómeno y generar respuestas de tipo preventivo y reactivo de acuerdo con la actividad criminal que se ajusta a las particularidades sociales, políticas y económicas de la época y contexto. Un ejemplo claro de esta afirmación lo aporta la legislación antimafia italiana en el último cuarto del siglo XX.

Dicha legislación, se caracterizó por fundamentar respuestas de tipo penal emergente[12] en las que se limitaron algunas garantías constitucionales para enfrentar, de manera expedita, una serie de delitos como el secuestro, la extorsión y el terrorismo asociados a la mafia, lo cual le dio sentido a la interpretación del concepto Crimen Organizado desde esta modalidad de acción. Según Zúñiga, una norma muy importante en este periodo es la denominada Ley Rognoni-La Torre de 1982, que se caracterizó por ejercer un verdadero ataque frontal contra el fenómeno mafioso:

> Después de años de pacto implícito de convivencia entre mafia y Estado, la ley marca un giro en la estrategia contra la mafia, como respuesta a asesinatos [...] protagonizados por la misma, dejando claro su carácter criminal (algo que para algunos sectores no era tan evidente), con la tipificación del delito de asociación criminal de tipo mafioso en el art. 416 bis CP. Desde entonces, se multiplica la normativa de carácter de emergencia, en los ámbitos procesal, penitenciario, administrativo, financiero, creándose un real *subsistema legal antimafia*.[13]

Como se observa, esta estrategia legislativa italiana proporcionó una recurso epistémico para asumir y combatir el crimen organizado a través de elementos interpretativos y prerrogativas estatales, situado en este caso, desde la confrontación a la mafia como instrumento para su identificación y operacionalización[14].

---

[11] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Criminalidad organizada y sistema de derecho penal. Granada: Comares, 2009. Citado por SCHELLER y LUGO. Op Cit., pp. 279-280.

[12] El derecho penal de la emergencia es una forma de denominar la estrategia de acción punitiva excepcional para casos de alta conmoción interior. Su fundamento halla su origen en la teoría del Derecho Penal del Enemigo de Günter Jakobs. Uno de los ejemplos del derecho penal de la emergencia desarrollados en Colombia, es el de la lucha contra la subversión y el narcotráfico en los años 80 del siglo XX del que se desprende el advenimiento de un Estatuto de Seguridad que extralimitó las funciones del derecho penal para combatir el terrorismo de los narcotraficantes asociados a los carteles de Medellín y Cali. De acuerdo con Aponte, el derecho penal de la emergencia, para el caso colombiano retratado, se asoció al denominado Eficientismo Penal, el cual consiste en privilegiar la noción de eficiencia como un factor principal en busca de resultados por encima de los derechos fundamentales, constitucionales y legales. Ver: APONTE, Alejandro David. Derecho Penal del enemigo vs Derecho penal del ciudadano: El Derecho Penal de emergencia en Colombia; entre la paz y la guerra. En: *Revista de Derecho* [en línea]. Coquimbo: Universidad Católica del Norte, 2001. p. 254.

[13] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías, Op cit., pp. 139-140.

[14] El término "operacionalizar" se usa en la investigación social de tipo cuantitativo para transformar conceptos en variables observables. Para más detalles sobre este aspecto, ver CORBETTA, Op cit., p. 41

En otros territorios, se ha desarrollado de forma habitual la equiparación entre un fenómeno estrictamente criminal desde su expresión particular con la concepción amplia de la criminalidad organizada. De manera que, casos como los carteles del narcotráfico mexicanos y colombianos[15] u organizaciones terroristas como el desaparecido ETA[16] en España, han sido suficientes para representar desde sus propias latitudes el concepto Crimen Organizado y con ello, modular las agendas policial y judiciales para enfrentarlas.

Un inconveniente ante esta multiplicidad de actos ilícitos y su relacionamiento con el concepto genérico de Crimen Organizado es que impide la unificación de criterios para desempeñar una mejor confrontación desde una política criminal integral. Al respecto, Zaffaroni sostiene lo siguiente:

> Para facilitar la comprensión del fenómeno se requiere una distinción básica: es necesario señalar que no es lo mismo explicar la pretensión de señalar ciertos fenómenos con el nombre de crimen organizado, esto es, la explicación de la categorización y explicación de los fenómenos que se aspira a categorizar.[17]

Sin embargo, uno de los principales contratiempos para resolver esta distinción entre la categoría crimen organizado y los fenómenos vinculados a él, es la imposibilidad de lograr un consenso entre la variedad de actores sociales e institucionales para determinar con precisión lo que se entiende por este concepto.

El problema radicaría en que, el crimen organizado, como se indicó anteriormente, al constituir una denominación aplicada a un número indeterminado de hechos delictivos desde diversos expertos o especialistas, incluyendo medios de comunicación, políticos, novelistas, operadores del sistema penal, como policías, jueces, personal penitenciario, genera una gran variedad de agendas con intencionalidades y objetivos propios.[18]

Este problema señalado por Zaffaroni no es menor, pues al existir una pluralidad de interpretaciones sobre el crimen organizado, influye en el modo en que se reproducen los discursos y las reacciones contra grupos específicos o métodos de seguridad y defensa penal en función de establecer estrategias para disminuir el peligro. En este orden, los protagonistas serían quienes recrean perspectivas sobredimensionadas del fenómeno

---

[15] En Colombia, la lucha contra el crimen organizado desde el narcotráfico se ha dado desde hace más de cuatro décadas a través del refuerzo de normas en relación con los delitos y las penas, la actuación procesal y judicial, como, por ejemplo, el cuestionado Decreto 180 de 1988 expedido por el entonces presidente Virgilio Barco. Ver: BENAVIDES, Farid Samir. Control penal del crimen organizado en Colombia, 1980-2014. En: *Análisis* [en línea]. Bogotá D.C.: Friedrich Ebert Stiftung FES, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, 2015, pp. 10-11.

[16] Para conocer más acerca de la lucha del Estado español contra el denominado grupo ETA, ver: ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1996, p. 117

[17] ZAFFARONI, Raúl Eugenio. El crimen organizado: una categoría frustrada. 2 ed. Bogotá, D.C.: Ed. Leyer. 1996, p. 13.

[18] Ídem.

criminal, ya sea a través de los medios periodísticos o desde las creaciones literarias o cinematográficas.

Otro de los factores, sino uno de los más relevantes en términos criminológicos frente a la dificultad de conceptualizar la criminalidad organizada, es lo que Sánchez[19] llama "las formas de Crimen Organizado". Para el autor, dichas formas se enmarcan dentro del sentido de la corporación criminal para delinquir, es decir, la nota esencial por la cual se presentan las organizaciones criminales complejas, que no se simplifican a una sola área del delito y que son reducidas a las expresiones por las que se despliega la actividad ilícita, como la violencia, cuando no es, necesariamente, la única forma, ya que hay expresiones más sofisticadas como el *Delito de Cuello Blanco*[20], por citar un ejemplo.

En efecto, el autor indica que emplazar las formas o expresiones como la violencia o la corrupción dentro del marco de la conceptualización del Crimen Organizado, resultan reduccionistas y potencialmente inapropiados para delimitar el fenómeno:

> [No] debe perderse de vista que sobre el fenómeno de la criminalidad organizada existe una especie de "tentación", en los subsistemas de definición del poder penal, de reducir todos los fenómenos de la criminalidad al crimen organizado, y usualmente cuando se pretenden vincular fenómenos criminales con esta forma de crimen, se hace énfasis en determinado tipo de criminalidad marginal y violenta.[21]

Una posible explicación de este reduccionismo que Sánchez llama "tentación", Zaffaroni[22] lo contempla como una estrategia funcionalista inherente a la *Ideología de la Defensa Social*[23] a través del *Derecho Penal del Enemigo*[24], pues, sostiene que el Crimen Organizado ha ingresado en la legislación penal a través de una conceptualización fracasada, con elementos propios del derecho penal autoritario, en cuyo caso, facultó el uso de medidas penales y procesales extraordinarias e incompatibles con las garantías liberales.

Otros de los aspectos conflictivos asociados a la falta de conceptualización del crimen organizado los reseña Lampe[25]. Para el autor, habría tres situaciones para tener en cuenta

---

[19] SÁNCHEZ, Carlos. Sobre el concepto de crimen organizado: significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. En: *Policía y Seguridad Pública* [en línea]. Santa Tecla: Academia Nacional de Seguridad Pública, febrero-abril 2012, p. 29.

[20] El Delito de Cuello Blanco es un concepto acuñado por Edwin Sutherland para delimitar la criminalidad producida por los poderosos. En su libro "El Delito de Cuello Blanco", hace una caracterización de este tipo de crimen a través de los sujetos activos y, a su vez, propone una ruta de entendimiento de la actividad criminal más allá de la noción de clase, pues su postulado principal es advertir que el crimen también se realiza en las esferas del poder. Ver: SUTHERLAND, Edwin. El delito de cuello blanco. Madrid: La piqueta. 1999.

[21] SÁNCHEZ, Op cit., p. 29.

[22] ZAFFARONI, Raúl Eugenio. El crimen organizado: una categoría frustrada, Op cit. p. 43.

[23] BARATTA, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2004, pp. 35 y ss.

[24] Cfr. APONTE, Op cit.

[25] LAMPE, Klaus Von. Organised Crime Research in Perspective. In: DUYNE, P. v.; LAMPE, K. v.; PASSAS, N. (Eds.). Upperworld and Underworld in Cross-Border Crime. Nijmegen: World Legal

sobre esta materia. En primer lugar, sobre el arduo trabajo de delimitar este fenómeno como objeto de estudio y, por consiguiente, identificar su naturaleza, lo que implica que esta categoría puede asumir una experiencia de sí misma muy diferente de la realidad social en la que se presume está vinculada.

La base de este argumento tiene que ver con las consecuencias que puede generar la deficiente labor interpretativa de la naturaleza de un fenómeno asociado al crimen organizado, por un lado, por el fortalecimiento de la actividad criminal que se desemboca, ya sea a través de los agentes involucrados o desde los beneficiarios indirectos y, por otro lado, por el debilitamiento de la respuesta estatal para mitigar eficientemente el daño que arrastra el crimen.

En segundo lugar, la falta de una terminología precisa relacionada con el crimen organizado hace que se trate, en unas veces, indistintamente términos como "redes criminales" y crimen organizado y, en otras oportunidades, los mismos de forma desvinculada.[26]

Y, finalmente, en tercer lugar, la disparidad entre las visiones corrientemente sostenidas sobre la realidad del crimen organizado entre los medios de comunicación, los políticos o los funcionarios públicos en contraposición a la perspectiva investigativa de los científicos.

Esto genera una suerte de distanciamiento de las respuestas fundamentadas, pues la realidad del estudio de la *cuestión criminal* arroja que, entre menos haya una intervención experta frente a los temas de seguridad y delincuencia, mayor evolucionan los conflictos vinculados al aumento excesivo de prisionización y sus consecuencias como el hacinamiento carcelario y la creación de política criminal reactiva.[27]

Publishers, 2002, pp. 189-198. Citado por CORDINI, Nicolás Santiago. El "Crimen Organizado": un concepto extraño al derecho penal argentino. En: *Revista Direito GV* [en línea]. São Paulo: Universidad de São Paulo, 2017, pp. 335-336.

[26] Vid. Infra. Capítulo II. 2.3.2. Análisis de Redes Criminales.

[27] La Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha declarado el Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el fenómeno del hacinamiento carcelario, conminando, a su vez, a las instituciones a redireccionar los parámetros de la política criminal colombiana y establecer garantías procesales y disminuir los efectos del denominado "Populismo punitivo" y reacción penal irreflexiva, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad. Ver: COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-762. Expedientes acumulados. (16, diciembre, 2015). M.S. Gloria Stella Ortiz Delgado [en línea]. En: Corte Constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2015.

1.1.1 Aspectos dogmático-penales problemáticos frente a la conceptualización del crimen organizado

Parra y Perdomo[28] compilan cuatro grandes problemas doctrinarios penales frente a la conceptualización y definición del crimen organizado. Para los autores, estas cuatro circunstancias repercuten negativamente en las estrategias para comprender y perseguir coherente, legítima y eficientemente el fenómeno delictivo en grupo.

La primera de ellas se relaciona con el problema de la criminalidad organizada a través de su naturaleza ontológica. De acuerdo con los autores:

> (...) no se cuenta con un aparato conceptual adecuado para entender su complejidad, pues el derecho penal ha sido desarrollado para entender en clave criminal los hechos individuales y las interacciones entre personas; todo lo que vaya más allá y que es en definitiva a lo que nos enfrentamos hoy en día, desafía a esta rama del derecho.[29]

Para emplear una posible solución a este aspecto, los académicos subrayan los enfoques doctrinarios centrados en el factor organizacional o sistemas de injusto "(...) como base para definir a los actores criminales organizados desde la estructura, la funcionalidad, los fines, las políticas y las directrices internas".[30] En consecuencia, la actividad ilícita en grupo no se centraría desde el individuo, ya que para ello existen figuras jurídicas como la autoría y participación, sino en la existencia de la estructura misma como base para establecer responsabilidad.

En segundo lugar, manifiestan que otra dificultad consiste en que en la actualidad no es del todo aceptado pensar en las organizaciones criminales como sujetos autónomos de imputación a diferencia de otras formas organizativas como las empresas con personería jurídica, las cuales tendrían cierto tipo de responsabilidad penal[31] o administrativa al ser legales, por lo que, la criminalidad organizada carecería de este elemento[32].

La tercera dificultad, la cual deviene de los anteriores, estriba en que:

> (...) el modelo de imputación penal está diseñado sobre la tradicional teoría individual del delito, la cual se muestra insuficiente frente a los delitos que realizan los miembros de las

---

[28] PARRA J., William y PERDOMO TORRES, Jorge Fernando. Las Organizaciones Criminales: Sistemas de Injusto Autónomo. Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia. 2021, p. 19.
[29] Ídem.
[30] Ibíd., p. 20.
[31] La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, es una consecuencia del creciente aumento del delito económico en la sociedad contemporánea. De acuerdo con Javier Sánchez, este tipo de responsabilidad aparece por la dificultad que implica individualizar la responsabilidad penal dentro de las estructuras de poder. Ver: SÁNCHEZ BERNAL, Javier. Responsabilidad penal de las personas jurídicas. En: *Cuadernos del Tomás* [en línea]. La Rioja: Universidad de la Rioja, 2012, p. 141.
[32] PARRA y PERDOMO, Op cit., pp. 21-22.

organizaciones criminales, donde se requiere superar los criterios naturalistas para en su lugar extraer el sentido social de la acción organizativa y compleja.[33]

De modo que, desde el comportamiento individual se han categorizado aspectos como el dolo, la acción, la autoría, etc., los cuales se aplican a las conductas de los individuos, por lo que, para responder al problema, especialmente para hacer seguimiento a jefes y cabecillas de las organizaciones "(...) se proponen fórmulas tales como la coautoría impropia, la autoría mediata por el dominio de la voluntad mediante aparatos organizados de poder o la empresa criminal conjunta".[34]

Finalmente, en cuarto lugar, señalan el problema en el empleo de ciertos métodos de investigación aplicados por las instituciones estatales, ya que siguen enfocados en los casos individuales de manera aislada. Para ello, proponen superar este contratiempo incorporando nuevas estrategias que doten a los organismos investigativos de competencias para conocer la complejidad de las organizaciones criminales y sus relaciones a través del estudio de sus redes, observando, analizando sus estructuras, "(...) sus funcionalidades, sus fines, las redes que integran, la elaboración y ejecución de decisiones, las políticas y los programas que orientan la conducta de los miembros de la misma, etcétera."[35]

Ahora bien, por su puesto estos inconvenientes han desencadenado grandes obstáculos en términos de identificación de conductas para habilitar acciones institucionales frente a la prevención y persecución de la criminalidad organizada. Sin embargo, valga decir que, en el derecho internacional a través de la ONU se ha concertado una definición aceptada convencionalmente[36], aunque cada legislación interna ha hecho sus modificaciones según el contexto, tipo de criminalidad que enfrenta y factores que rodean el fenómeno.

1.1.2 Importancia de conceptualizar el crimen organizado

De acuerdo con Zúñiga[37], hay cuatro razones específicas para llegar a un acuerdo común sobre la conceptualización del fenómeno criminal organizado. El primero de ellos, trata sobre la recomendación de los convenios internacionales para armonizar las legislaciones penales y evitar, de esta manera, los efectos de la doble incriminación tan necesaria para la extradición.

---

[33] Ibíd., p. 22.
[34] Ibíd., pp. 22-23.
[35] Ibíd., pp. 23-24.
[36] Vid. Infra. La Convención de Palermo como política criminal internacional (1.3.2.2.).
[37] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Criminalidad Organizada, derecho penal y sociedad: apuntes para el análisis. Granada: Editorial Comares, 2006. Citada por: LÓPEZ, Op cit., p. 29.

Como tal, no es una razón menor, pues las condiciones actuales de la criminalidad transnacional han superado las estrategias nacionales frente a la persecución de la conducta delictiva. En ese sentido, el propósito de la integración normativa a través de la ratificación de convenciones invita a estructurar la cooperación en términos de investigación y procesamiento de individuos que realizan conductas en diversos Estados, pero en algunos de ellos, o se les juzga por otra conducta o no se les juzga.

En segundo lugar, hay una necesidad de conceptualizar por la importancia de distinguir la criminalidad organizada de otros fenómenos criminales similares, como la criminalidad de la empresa, la corrupción política y el terrorismo buscando una construcción más adecuada de política criminal.[38]

En efecto, hay una gran cantidad de fenómenos que colindan con la criminalidad organizada. En no pocas ocasiones, se instalan narrativas en las que se propende por atacar fuertemente un fenómeno relacionado, como la corrupción desde los instrumentos dados para la criminalidad organizada, con lo que dificulta su caracterización y efectivo análisis sobre la dimensión de uno u otro.

En tercer lugar, la autora indica que la importancia se da por el hecho de que, al presentarse formas de criminalidad organizada con particularidades cercanas a la corrupción política, la criminalidad de empresa o el terrorismo, hace que su conceptualización tome más relevancia para clasificar las modalidades sobre la conducta.[39]

Y, finalmente, por la importancia de conocer qué es la criminalidad organizada para crear mecanismos preventivos y, a su vez, conocer, ordenar, sistematizar, clasificar y establecer propiedades comunes.[40] De esta suerte que, no toda la política criminal contra la criminalidad organizada y sus variables sean efectivas si se aplican indistintamente.

1.1.3 Definiciones a través de sus elementos y modalidades

Dado que su conceptualización es variada y tiene finalidades específicas según el interés del actor, se dificulta la construcción de tipologías, fundamentos y estrategias para su persecución. De esto que, la doctrina, la jurisprudencia, las agencias estatales y los organismos internacionales hayan formulado algunas definiciones intentando abarcar la mayor parte de elementos configurantes del fenómeno reconociendo que éste es global[41] y, por tanto, necesariamente debe compactar una definición clara, consensuada y,

[38] Ídem.
[39] Ídem.
[40] Ídem.
[41] LÓPEZ, Op cit., p. 27. Para este autor, hablar de Crimen Organizado en la actualidad implica reconocer su relación con la economía globalizada, lo que hace evidente su constante necesidad de

> que trascienda los Estados para posibilitar la armonización de legislaciones procesales que superen obstáculos insalvables por el momento, sin quedarse, como ha ocurrido durante largo tiempo, solo en apreciaciones o conceptos criminológicos en la doctrina y no en la ley.[42]

Frente a este último punto, los intentos de definición del concepto de Crimen Organizado se han situado en dos aspectos principales. En primer lugar, los desarrollados a través de los elementos integradores en el derecho penal prescritos en las convenciones internacionales y, en segundo lugar, desde su modalidad de acción.

1.1.3.1 Definición desde sus elementos integradores

Desde la definición de sus elementos integradores se hallan las posturas conforme al número de personas que hacen parte de un grupo criminal, los tipos de delitos, la finalidad buscada o las características de la víctima, es decir, una descripción de la acción relacionada al Crimen Organizado para ser tipificado y perseguido como delito autónomo[43].

Un ejemplo de este tipo lo aporta la Convención de Palermo, la cual prescribe en su literal a del artículo 2, qué se entiende por Grupo Delictivo Organizado:

> a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.[44]

De esta forma, la definición proviene de los ingredientes que componen el tipo penal o la conducta delictiva. Por ello, sitúa aspectos como: (i) la pluralidad de la acción, -centrándose en el talante de la "organización" entendida desde tres personas -; (ii) el concierto con el propósito de consumar delitos graves y, (iii) el daño proporcionalmente alto que produce una empresa criminal.

En este mismo aspecto, pero desde un plano policial, De la Cuesta manifiesta que suelen identificarse estas formas de criminalidad por:

---

expansión transfronteriza. Vid. Infra. Capítulo II. 2.2. Las redes criminales en el mundo contemporáneo globalizado.

[42] DELGADO MARTÍN, Joaquín. Criminalidad Organizada. Barcelona: J.M. Bosch, 2001, p. 35. Citado por: LÓPEZ, Op cit., pp. 27-28.

[43] En Colombia está el Concierto para delinquir, el cual es definido en el artículo 340 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) de la siguiente forma: "Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses." Ver: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 44097. 2000.

[44] CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS [en línea]. En: (2004, New York, Estados Unidos). Organización de las Naciones Unidas ONU, New York, 2004.

la existencia de una asociación duradera, estable o persistente de varias personas en sociedad de intereses, dotada de una estructura organizada con base en criterios de disciplina y jerarquía y que actúa con arreglo a una programación ilícita y con división del trabajo, realizando de manera entrecruzada negocios lícitos e ilícitos, empleando técnicas y medios diversos -en particular, la violencia y/o intimidación, todo tipo de fraude, explotación, coacción y terror y hasta la corrupción-, sirviéndose de las infraestructuras de comunicación más modernas y con gran movilidad y alcance internacional.[45]

1.1.3.2 Definición desde sus modalidades de acción

Por su parte, el estudio del concepto de crimen organizado desde las modalidades de acción surge desde los estudios criminológicos[46]. Este punto de vista resulta más amplio y, si bien no se separa de la apreciación dogmática-penal del fenómeno, su objetivo no es describir la manera en la que – solamente- se reconoce normativamente la criminalidad organizada, sino, tanto los efectos de su fundamentación legal como, la forma en la que se constituye dentro de la estructura social.

De este modo, se categorizan las formas de expresión y móviles de cada grupo en determinada sociedad, como, por ejemplo, cuando se identifica como empresa criminal[47] y,

---

[45] DE LA CUESTA ARISMENDI, José Luis. El derecho penal ante la criminalidad organizada: nuevos retos y límites [en línea]. En: GUTIÉRREZ ALVIS, Conradi y VARCARCEL LÓPEZ, M (Dirs). La cooperación internacional frente a la criminalidad organizada. Sevilla (España): Ediciones Universidad de Sevilla, 2001, pp. 87-88.

[46] Para Velázquez V., la criminología es "el conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esa conducta; se alude, pues, a una parcela del saber que se ocupa del delito, el delincuente, el control del delito, los crímenes de Estado y de los poderosos, el estudio de la víctima y la prevención del fenómeno criminal." VELÁZQUEZ V., Fernando. Fundamentos de Derecho Penal: parte general. Bogotá, D.C.: Tirant Lo Blanch, 2020. p. 19. Por su parte, López sostiene que, la criminología "Es una ciencia social que, a partir de diversos enfoques metodológicos, se ocupa del estudio de la «cuestión criminal» o la criminalidad como un fenómeno social. Su objeto aborda temas como el delito, el delincuente, la política criminal, el control social y los procesos de criminalización, entre otros" LÓPEZ, Op cit. p. 21. Bajo estas definiciones, se puede deducir que la criminología es un campo de conocimiento multidisciplinar y se nutre de aspectos sociológicos, económicos, antropológicos, jurídicos, históricos, estadísticos, psicológicos y politológicos y, por tanto, es común observar que las diversas escuelas desarrolladas dentro de su trasegar en las ciencias sociales hayan basado sus respuestas sobre la base de combinaciones y descubrimientos paralelos en las distintas ramas de conocimiento.

[47] Para Schünemann, el concepto de «empresa criminal» o «criminalidad de empresa» hace referencia a "todo el ámbito de los delitos económicos en los que por medio de una *actuación para una empresa* se lesionan bienes jurídicos e intereses externos, incluidos los bienes jurídicos e intereses propios de los colaboradores de la empresa". Ver: SCHÜNEMANN, Bernd. Cuestiones básicas de dogmática jurídico-penal y de política criminal acerca de la criminalidad de empresa. En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* [en línea]. Madrid: Ministerio de Justicia, 1988, p. 531. Por su parte, para Blanco el concepto de "empresa criminal" hace referencia a la adopción de los modelos y estructuras desarrolladas en los mercados legales de la industria y los negocios del sistema capitalista actual. Así, debido a las condiciones de expansión internacional del mercado, se ha generado un equiparamiento en la orientación de las empresas criminales con el tipo de empresa legal, principalmente por el espíritu de obtención de beneficios económicos que hace que las operaciones se desarrollen de manera ordenada y concertada. Ver: BLANCO CORDERO, Isidoro.

son de tipo jerárquica, flexible, en red, horizontal, etc.[48] Cada una de estas, dependerán de la actividad ilícita que ejecuta, pues, no se presentan de la misma forma las acciones vinculadas al tráfico de personas, armas o drogas en las que se requiere de alta capacidad organizativa que, las acciones de una estructura horizontal donde se crea una red criminal difusa de microtráfico con múltiples mandos en un área urbana de una ciudad grande.

De ello que, la criminología construya distintas interpretaciones de la criminalidad organizada según la tipología, actividades, grado de rigidez, jerarquía y alcance de cada una de estas. Por consiguiente, no hay un determinante que situé elementos paralelos para la identificación genérica. De hecho, tal como indica Kazyrytski, ni siquiera la vinculación con los negocios:

> es una característica indispensable para estar ante un grupo considerado crimen organizado. Un grupo que mantuviese rasgos estructurales suficientes para poder ser asociado con la criminalidad organizada podría dedicarse al delito común y no necesariamente estar relacionado con actividades empresariales.[49]

Ahora bien, en seguida, se detallarán algunas categorías y tipologías a fin de ilustrar las posibles definiciones a través de las características.

1.2 Característica de las organizaciones criminales

Algunos de los factores que dificultan la conceptualización del crimen organizado tiene que ver, tanto por las características de las organizaciones, como por la perspectiva político-criminal de las instituciones estatales que las persiguen. Así, por un lado, se hallan aquellas diferencias tipológicas de los grupos en sí mismos, es decir, por los elementos que los componen y, por otro, por la lectura normativa que identifica la actividad ilícita.

Sobre las primeras, es decir, las características de las organizaciones se encuentran factores como: (i) los tipos de estructura, (ii) los medios para alcanzar los fines propuestos y las maneras para evadir la justicia penal y, (iii) los tipos de integrantes y sus calidades dentro de la organización.

Por otro lado, sobre los factores desde la perspectiva político-criminal que persigue el crimen organizado se halla el siguiente: por los delitos principales y los bienes jurídicos tutelados que afecta (institucional, económico, social, etc.).

Criminalidad organizada y mercados Ilegales. En: *EGUZKILORE* [en línea]. San Sebastián: Universidad del País Vasco, 1997, p. 216.

[48] Vid. Infra. Tipos de estructura organizada (1.2.1.)

[49] KAZYRYTSKI, Leanid. Criminalidad organizada y bandas juveniles: reflexiones criminológicas sobre la naturaleza de ambos fenómenos. En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, 2012, p. 331.

1.2.1 Tipos de estructura organizada

Teniendo en cuenta que la criminalidad organizada es un fenómeno complejo, que se manifiesta desde distintas modalidades, existen tipologías para identificar tanto el grado de organización, como la manera en la que funciona dentro de un contexto particular. Así, se reconocen tres tipos de estructuras dentro de la discusión sobre el fenómeno: (i) la estructura jerárquica; (ii) la estructura horizontal y, (iii) la estructura en Red o Celular[50][51].

La estructura jerárquica o de tipo mafioso o empresa criminal[52] se divide en niveles organizativos a través de roles, donde en el nivel superior se localizan los líderes, dirigentes, o los tomadores de decisiones. En este nivel, habitualmente no se cometen delitos directamente y, "(…) en muchos casos, son personas de prestigio y reconocimiento social, pues a menudo actúan en la vida legal como empresarios o políticos."[53]

En el nivel o grado medio, se encuentran los guardaespaldas con ciertas funciones ejecutivas y relativa autonomía; tienen capacidad para organizar, dar instrucciones y adoptar decisiones con poco alcance, pues en esta instancia pueden llevar a cabo delitos que no revisten especial gravedad.[54]

Finalmente, en el nivel de fondo, son los integrantes o miembros encargados de la comisión de los delitos de forma directa, la mayoría de las veces hacen uso de la violencia para intimidar u obtener resultados y, son conocidos como los "soldados".[55] También, podría agregarse que son personas fungibles y frecuentemente son destinados a actividades muy concretas.

En segundo lugar, la estructura horizontal se caracteriza por la manera en la que se conforma a través de las relaciones de amistad o parentesco familiar. En ese orden, la lealtad es un factor principal, puesto que estos grupos son más pequeños y flexibles, lo que hace que las actividades sean de manera esporádica y luego de consumado el delito, se disgregan. De acuerdo con Zurita:

---

[50] ZURITA GUTIÉRREZ, Arli. El Delito de Organización Criminal: Fundamentos de Responsabilidad y Sanciones Jurídicas [en línea]. Tesis doctoral para la Obtención del grado de Doctor en Derecho. Sevilla. Universidad de Sevilla. 2017, p. 52.

[51] Para otro tipo de tipologías Jordá y Requena identifican otro tipo de organizaciones teniendo en cuenta las sugeridas por la ONU. De acuerdo con las autoras, las tipologías son: (i) jerárquica estándar; (ii) jerárquica regional; (iii) jerárquica en racimos; (iv) en red; (v) de grupo central, entre otros. Ver: JORDÁ SANZ, Carmen y REQUENA ESPADA, Laura. ¿Cómo se organizan los grupos criminales según su actividad delictiva principal? Descripción desde una muestra española. En: *Revista Criminalidad* [en línea]. Bogotá D.C.: Policía Nacional de Colombia, 2013, p. 35.

[52] En este tipo de estructura jerárquica o forma piramidal se ve con más detalle la división de tareas y los medios utilizados para la realización de sus labores. En el siguiente ítem se desarrollará con más detalle.

[53] ZURITA, Op cit., p. 53.

[54] Ibíd., pp. 53-54.

[55] Ibíd., p. 54.

> El modelo de estructura horizontal lo encontramos entre conocidas organizaciones criminales italianas, como la Camorra, que se ubica en la región de Campania, y también la 'Ndrangheta, de Reggio Calabria; se organizan en clanes familiares. En un determinado momento, trataron de establecer una estructura jerárquica centralizada, pero no funcionó[...]. Esta estructura es, asimismo, propia de las triadas chinas, compuestas de facciones cada una con dirección autónoma. También en células se organizan en la actualidad los grupos colombianos, frente a los antiguos cárteles de mayor tamaño y consistencia.[56]

Finalmente, en tercer lugar, se hallan las estructuras en red o celulares. Este tipo de criminalidad es más sofisticada y consecuente con la transformación de la sociedad actual sumergida en la globalización. Conforme a lo indicado por Parra y Perdomo[57], la red criminal representa el grado más alto de evolución de cooperación criminal y, por tanto, posee la capacidad de trascender en ámbitos locales, estatales, trasnacionales y transcontinentales.

En esta categoría, por lo general, los miembros no se conocen, por lo que los lazos son menos consistentes y hay menos riesgo de afectar las operaciones criminales en caso de ser capturados o dados de baja; las jerarquías son ligeras, con lo que los roles son cambiantes y, no se organizan de forma piramidal[58], más desde un margen descentralizado. Básicamente, son organizaciones delictivas flexibles, dinámicas, fluidas, se conectan con otras estructuras, individuos o agentes públicos y privados de manera sofisticada.[59]

1.2.2 Medios y fines: formas de evasión de la justicia penal

Las formas organizadas del crimen habitualmente se valen de distintos medios para alcanzar sus fines y/o evadir la persecución penal y el castigo. Frente a este aspecto, De la Cruz identifica tres categorías que utilizan las organizaciones criminales jerárquicas distintas a las terroristas, teniendo en cuenta, además, los elementos que determinan su capacidad y alcance como: "poder económico, abogados, tecnología informática, robótica, secretos industriales, blanqueo de capitales, manipulación de puestos claves en las administraciones públicas, sobornos, tráfico de influencias, corrupción, manipulación de los medios de comunicación, entre otras." [60]

Las tres categorías señaladas, difieren en la forma de ser empleadas debido a la oportunidad de la comisión del delito o los tipos de resistencia social o estatal. Así, la *violencia* es la primera de ellas, y consiste en aplicarse como disuasivo, principalmente,

---

[56] Ibíd., p. 55.
[57] Cfr. PARRA Y PERDOMO, Op cit., pp. 111-112.
[58] ZURITA, Op cit., pp. 55-56.
[59] Cfr. PARRA Y PERDOMO, Op cit., p. 112.
[60] DE LA CRUZ OCHOA, Ramón. Crimen organizado: aspectos criminológicos y penales [en línea]. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas. La Habana: Universidad de La Habana. Editorial Universitaria. 2007, p. 21.

cuando no de manera directa, pues existen casos donde la utilización de ésta se presenta por ajuste de cuentas entre bandas mafiosas[61].

Una segunda categoría es la *disciplina*. Según el autor mencionado, si bien la disciplina ha tenido una disminución en las prácticas del crimen organizado y, especialmente, por el tema de las garantías judiciales que permiten la delación para obtener beneficios procesales, aún persisten casos en donde las estructuras jerárquicas preservan un deber de obediencia entre mandos inferiores a superiores[62].

Finalmente, una tercera categoría son la realización de *múltiples actividades*. Esto implica que, las organizaciones criminales optan por diversificar sus negocios ilícitos. Así, garantizan la supervivencia en caso de que reciban duros golpes en sus estructuras, por lo que se valen de dos factores para su efectividad.

Por un lado, la mezcla de negocios lícitos con la actividad ilícita les permite lavar dinero e invertirlo en compañías legales y, por otro, el territorio donde operan, pues se reconocen como empresas y como tal, no establecen esporádicamente sus objetivos sin percatarse de las competencias.[63]

En suma, la violencia, la disciplina y las múltiples actividades permiten que las operaciones de los grupos criminales organizados tengan mayores o menores formas de obtener las ganancias lucrativas o, en su defecto, evadir la justicia penal. Por consiguiente, como se indicaba, siempre dependerá, tanto de la capacidad económica para invertir en tecnologías, abogados, armas y sobornos, con lo que se medirá su alcance y fortaleza, como de su medios para conseguir sus objetivos.

1.2.3 Tipos de integrantes y actividades ilícitas

Los tipos de integrantes que componen las diferentes estructuras criminales organizadas cumplen actividades que dependen según la conducta delictiva específica. Así, por ejemplo, hay trabajos que requieren de ciertas habilidades según el rol y propósito del grupo criminal organizado. Sobre este aspecto, Jordá y Requena[64] hacen una clasificación conforme a los objetivos trazados para cada una de las finalidades ilícitas.

Las autoras, sugieren que el rol de los integrantes de organizaciones criminales está predispuesto por una división de tareas bajo distintos criterios, como, por ejemplo:

> [...] en función del conocimiento experto –atendiendo al contenido–, de la accesibilidad de los recursos –en función del acceso que tienen los miembros a los recursos que facilitan la

[61] Ibíd., pp. 21-22.
[62] Ibíd., p. 22.
[63] Ibíd., pp. 22-23.
[64] JORDÁ y REQUENA, Op cit., pp. 37-38.

ejecución de las actividades ilegales–, de los contactos –con los que cuenten los miembros y que permitan el logro de sus objetivos– y de la experiencia –atendiendo tanto a la experiencia como al conocimiento o la habilidad adquirida en una actividad por la observación o vivencia de un evento–.[65]

Estos criterios tomados por las autoras son fundamentados desde una investigación analítica sobre una base de datos de la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía española, la cual clasificó los tipos de organizaciones criminales en aquel país entre los años 2009 y 2010[66]. De acuerdo con los resultados, en términos de división de tareas, de los 17 conductas estudiadas se concluyó que cada actividad reporta un porcentaje en relación con la efectividad y los objetivos trazados.

Así, por ejemplo, como se observa en la Tabla 1, hay delitos que requieren más habilidades como los *contactos* y la *experiencia,* como el Blanqueo de capitales en relación con los delitos contra hacienda, por ejemplo, pues este último, por su alto nivel de anonimato y de carácter público, exige de más *conocimiento* y *accesibilidad* que otra serie de habilidades y/o criterios.

Por ello, en suma, podría sintetizarse que los tipos de integrantes y la habilidad requerida está en función de los criterios que demanda cada organización criminal, con lo que su eficiencia depende del nivel de especialización necesario para la consecución del objetivo buscado. En este orden, la actividad hace al integrante.

Tabla 1: Distribución del tipo de tareas que dividen los grupos criminales según su actividad principal

Actividad principal	Conocimiento	Accesibilidad	Contactos	Experiencia	Otros
Blanqueo de capitales	0	0	100%	100%	0
Amenazas o coacciones	.	.	.	.	.
Delitos contra hacienda	100%	100%	0	0	0
Falsificación de monedas	33%	66%	66%	33%	0
Falsificación de tarjetas	100%	100%	0	100%	0
Hurtos	.	.	.	.	.
Drogas sintéticas	0	100%	100%	100%	0
Tráfico de vehículos	50%	75%	76%	0	0
Trata con fines de explotación sexual	33%	33%	67%	33%	33%
Contrabando	0	0	0	0	100%
Estafa	50%	0	0	50%	0
Robos con intimidación	0	0	0	50%	50%
Tráfico de cocaína	37%	75%	87%	37%	25%
Robos con fuerza	8%	20%	29%	75%	21%
Tráfico de hachís	44%	78%	89%	67%	11%
Tráfico de armas	0	100%	0	0	0
Tráfico de migrantes	50%	100%	0	50%	0

[65] Ibíd., p. 37.
[66] Ibíd., p. 35.

Fuente: Obtenida de Jordá y Requena[67].

1.2.4 Categorías criminológicas de las organizaciones criminales

Los medios masivos de comunicación, la literatura, el cine, los políticos, la academia y las agencias policivas han generado diversas maneras para clasificar las expresiones del crimen organizado. De esto que, se conozca habitualmente de la existencia de pandillas, cárteles, mafias, etc., todas ellas desde las particularidades asignadas dentro del espectro comunicativo.

Uno de los inconvenientes frente al etiquetamiento tipológico de grupos criminales, es que en no muchas ocasiones se generan estereotipos sobre poblaciones específicas, entre ellas los migrantes o las poblaciones vulneradas económica y racialmente. Por ello, es muy importante categorizar correctamente los tipos de expresión criminal a fin de identificar sus lugares de enunciación y características concretas.

1.2.4.1 Las pandillas y bandas callejeras

Al igual que el crimen organizado, hay una fuerte discrepancia frente a la definición de las pandillas y las bandas callejeras, pues las investigaciones criminológicas realizadas en los diferentes grupos registran, por un lado, elementos confluentes en términos de acción, organización y propósitos, y por otro, fuertes distancias en relación con los mismos tópicos, siempre dependiendo del contexto de análisis y el método de investigación utilizado.[68]

Las bandas callejeras, por una parte, son manifestaciones juveniles del crimen que difieren entre ellas, principalmente, por situaciones como la edad de sus integrantes, los componentes étnicos, la clase social, la forma del liderazgo, las dimensiones y alcances, y las interacciones.[69] Del mismo modo, las características culturales han reportado sus propias formas de cohesión, pertenencia y *habitus* bajo sus propios símbolos y códigos, esto, dentro de escenarios de exclusión social.

Sin embargo, cabe destacar que, "las bandas callejeras normalmente carecen de estructura jerárquica, no cuentan con una fuerte organización y carecen de un centro de liderazgo. A menudo, tales bandas suelen tener un grado bastante débil de organización y un liderazgo indeterminado y propenso a cambios."[70]

---

[67] Ibíd., p. 39.
[68] KAZYRYTSKI, Leanid. Criminalidad organizada y bandas juveniles: reflexiones criminológicas sobre la naturaleza de ambos fenómenos. En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, 2012, p. 333.
[69] Ibíd., p. 334.
[70] Ibíd., p. 335.

Esto significa que, la falta de organización de muchas de las bandas callejeras limita la capacidad de acción delictiva, la cual puede reflejarse en la consumación de delitos menores, con lo que su papel dentro del mundo criminal se restringe a la violencia directa, pues requiere de pruebas y aprendizajes para asegurar una carrera delincuencial futura más sólida.

Por su parte, las pandillas según Rodgers y Baird[71] son una expresión de una amplia gama de formas sociales, conformado desde grupos de esquina hasta asociaciones de crimen organizado. Al igual que las bandas callejeras, las pandillas suelen ser generalizadas y combatidas dentro de las estrategias contra el crimen organizado, casi siempre alimentadas por las reacciones mediáticas,[72] la cuales asocian la actividad callejera con la delincuencia y el peligro:

> A pesar de que el vasto material criminológico desarrollado indica que la naturaleza de estos grupos dista enormemente del estereotipo mencionado [los grupos de jóvenes en las calles], el mantenimiento de dicha idea puede hacer que jueces y magistrados estén tentados a aplicar la legislación relativa a la criminalidad organizada sobre la conducta de las bandas callejeras.[73]

Ahora bien, en Centroamérica las pandillas son un fenómeno social recurrente y con una alta carga histórica. Por ejemplo, en el caso de los *maras* en El Salvador, no son un evento fortuito o esporádico, sino "el resultado de un proceso de construcción histórica en el que intervienen condiciones sociales, decisiones políticas y eventos coyunturales."[74]

Algunas de las características de las pandillas como fenómeno social delincuencial, es su cercanía con los entornos violentos. En ese sentido, éstas aparecen, principalmente, en lugares con alto escalamiento conflictivo donde el uso de drogas, intolerancia, falta de oportunidades, segregación y pobreza representan un elemento más frente a la vivencia cotidiana. Por esto, para el caso centroamericano, "[las] pandillas constituyen una expresión exacerbada y, muchas veces, fuera de control de esa violencia que ha prevalecido en las relaciones sociales e interpersonales"[75]

En consecuencia, tanto las bandas callejeras como las pandillas son identificadas como elementos primarios de la cadena de delitos del crimen organizado, pues por la vitalidad de los integrantes y la propensión a ejercer acciones criminales directas, muchas veces conforman el primer eslabón de la compleja estructura criminal organizada, aunque,

---

[71] RODGERS, Dennis y BAIRD, Adam. Entender a las pandillas de América Latina: una revisión de la literatura. En: *Estudios Socio-Jurídicos* [en línea]. Bogotá D.C., enero-junio 2016, p. 15.
[72] Ibíd., p. 16.
[73] KAZYRYTSKI, Op cit., p. 320.
[74] CRUZ, José Miguel. Los factores asociados a las pandillas juveniles en Centroamérica. En: *Estudios Centroamericanos* [en línea]. San Salvador: Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2005, p. 1158
[75] Ibíd., p. 1164.

como se indicó anteriormente, también se construyen mitos alrededor de ellas para criminalizarlas.

1.2.4.2 La mafia

La mafia[76] o *Cosa Nostra* es un fenómeno delictivo organizado originado en Italia y expandido por diversos países del mundo. Es frecuentemente conocido por las interpretaciones artísticas dentro del mundo del cine y la literatura, entre ellas, el libro "El Padrino" de Mario Puzzo. Según Dovizio, las primeras manifestaciones mafiosas:

> Se forman sobre el modelo de las sectas secretas anti-borbónicas y masonería en la época de incubación del movimiento nacional [italiano]. A partir de asociaciones de este tipo se tomó prestado el variado patrimonio organizativo, ritual y simbólico que desde entonces será característico del universo mafioso, manteniéndose incluso a veces inalterado hasta nuestros días.[77]

Una característica de las mafias es el sistema de organización y tipo de lealtades a través de nexos familiares[78], como, por ejemplo, la mafia siciliana. Estos nexos, contenían un fuerte carácter elitista, aunque solidario, con una gran tendencia a representarse a sí mismos como los protectores o defensores de sus comunidades, al igual que respetuosos de las tradiciones y valores sociales, como el honor, precepto derivado de una actitud nobiliaria que, a su vez, generaba una regla de obediencia frente a la misma sociedad mafiosa.[79]

La mafia, habitualmente adopta una estructura organizada de tipo jerárquica o vertical, con lo que permite mayor capacidad operativa y estratégica, generando mayor peligrosidad. De acuerdo con Zurita, en este tipo de mafias se hallan las propias de Italia, Japón, Rusia y las Triadas Chinas.[80]

Según Zurita, hay que destacar que las mafias se distinguen de otros tipos de organización criminal por ser más persistentes y estables. Así, saben moverse dentro de los mercados legales y lograr influencias dentro del poder político, aunque con cierto grado de paralelismo o contracara del Estado, pues su finalidad es estrictamente económica de provecho propio:

> La mafia actúa en el plano distinto al de la "reversión" del poder político. La mafia es una organización paralela al Estado. Vive, parasitariamente, de extorsionar y manipular el

[76] Particularmente, el individuo denominado "mafioso" surge desde el significado del antiguo dialecto de la capital de Sicilia, significado que alude a diversos atributos personales como: arrogante, atrevido, temerario, pendenciero etc. Ver: ZURITA, Op cit., p. 56.
[77] DOVICIO, Ciro. Historia de las mafias en Italia: una hipótesis interpretativa. En: *Tiempo Devorado. Revista de Historia Actual* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 2015, p. 4
[78] Estos nexos familiares garantizan mayor cohesión, con lo que las reglas de conducta permiten mejores tipos de lealtad y códigos de honor. Ver: ZURITA, Op cit., p. 57.
[79] DIVOCIO, Op cit., p. 5.
[80] ZURITA, Op cit., p. 57.

desarrollo económico del Estado, trabajando en la ilegalidad y clandestinidad. No actúa en pro de la sociedad, sino en provecho propio y de sus miembros.[81]

Ahora bien, pese a la gran capacidad que tienen para operar en grandes ciudades a través de la violencia, la cooptación en entidades del Estado y el músculo financiero que generan, incluso desde el plano legal, no es del todo cierto que este tipo de caracterización criminal organizada tenga el alcance asignado desde la voz mediática, política y policiva.

De conformidad con las apreciaciones de Zaffaroni[82], el estudio de la mafia generó un tipo de categoría analítica a la que se le denominó *paradigma mafioso* a una suerte de manifestación criminal con carácter estructural. Según el autor, este "paradigma" es dudable, porque no se comprobó más allá de los testimonios de los denominados "arrepentidos" la existencia de una verdadera estructura y alcance que permitiera generar una categoría criminológica definitoria del fenómeno, y sí, muchas de las justificaciones para crear entramados políticos y estrategias de persecución a grupos específicos.

1.2.4.3 Los cárteles

Los carteles son regularmente relacionados con los delitos del narcotráfico. A diferencia de las mafias, su principal actividad es la obtención de rentas a través del cultivo, procesamiento, distribución y comercialización de alucinógenos y drogas ilícitas, como la marihuana y la cocaína. Estos carteles, se encuentran principalmente en Latinoamérica, pues es allí donde se dan las mejores condiciones ambientales y geográficas para su crecimiento.

La historia de los carteles empieza a través de los marimberos, tanto en México como en Colombia, durante y posterior a la guerra de Vietnam, de donde provenía, principalmente, la marihuana y el opio. De acuerdo con Atehortúa y Rojas[83], son los cuerpos de paz enviados por el programa "Alianza para el Progreso" quienes empiezan a comercializar la marihuana desde la Guajira.

Con el paso del tiempo, surgen las guerras entre los distintos distribuidores que hacen que la exportación de marihuana resulte violenta. Con el paso del tiempo, decae el negocio de este alucinógeno ante el auge de la marihuana californiana, incluso perdiendo fuerza la mexicana, con lo que se desplaza el negocio hacia la cocaína. Así, después de introducida la droga al mercado norteamericano, aparecen las primeras figuras del narcotráfico denominados "capos" – hoy desaparecidos -, como Pablo Escobar, los hermanos Rodríguez Orejuela, los hermanos Ochoa Vázquez y Carlos Lehder[84].

---

[81] Ibíd., p. 58.
[82] ZAFFARONI, El Crimen Organizado: una categorización frustrada, Op cit., pp. 27-28.
[83] ATEHORTÚA CRUZ, Adolfo León y ROJAS RIVERA, Diana Marcela. El narcotráfico en Colombia: pioneros y capos. En: *Historia y Espacio* [en línea]. Cali: Universidad del Valle, 2008, pp. 5-6.
[84] Ibíd., pp. 5-10.

Las características de estos denominados capos, es que fungieron como figuras paternalistas frente a las poblaciones a las que controlaron, ya sea a través del trabajo o la violencia. Sus estructuras fueron fuertemente organizadas y jerarquizadas, donde los mandos altos y medios controlaban sus operaciones ilícitas a través de la influencia en la economía, la política o la violencia. Igualmente, hicieron uso del lavado de dinero a través de la inversión en empresas legales, como en el caso en Colombia de "Drogas la Rebaja", propiedad de los hermanos Rodríguez Orejuela del *Cartel de Cali.*[85]

Otro tipo de carteles se ubican en algunos Estados de México. Allí, al igual que los carteles de Medellín Y Cali, tienen o han tenido la capacidad de controlar territorios a través de la violencia y cooptación institucional amparados por el negocio de la cocaína enviada hacia los Estados Unidos.[86]

Algunos de los carteles más conocidos en México son los denominados Zetas, el Clan del Golfo, hoy expandido a diferentes países de América Latina y el Cartel de Sinaloa. Como estas organizaciones frecuentemente se combatían, la disputa habitualmente rompía las relaciones entre carteles y sociedad, forjando controles territoriales según la fuerza disponible. De esta forma, "la organización rival podría buscar establecer su dominio en dicho lugar amenazando, secuestrando, extorsionando y asesinando a quienes cooperen con sus enemigos"[87]

Sintetizando, los carteles son estructuras criminales organizadas de manera jerárquica, hoy en día con diversas relaciones en red, principalmente dedicadas al tráfico de estupefacientes, aunque también se desprende otro tipo de actividad delictiva derivada de aquella, como el secuestro, la extorción, el homicidio, la trata de personas, porte ilegal de armas, entre otros. Hoy en día, persiste el concepto, aunque han mutado a organizaciones más sofisticadas.

1.2.4.4 La gobernanza criminal

La gobernanza criminal es un concepto relativamente nuevo acuñado a Enrique Desmond Arias en un texto al que llamó: *"The Dynamics of Criminal Governance: Networks and Social Order in Rio de Janeiro",* publicado en el año 2006. De acuerdo con este autor, referenciado por Sampó, la gobernanza criminal "intenta explicar la relación que las organizaciones criminales establecen con ciertos sectores de la sociedad civil que, al mismo tiempo, pueden convertirse en capital político."[88]

---

[85] Ibíd., pp. 10-12.
[86] ROBLES, Gustavo; CALDERÓN, Gabriel y MAGALONI, Beatriz. Las consecuencias económicas de la violencia del narcotráfico en México, IDB Working Paper Series, No. IDB-WP-426, Inter-American Development Bank (IDB), Washington, DC, 2013, p. 2.
[87] Ibíd., p. 5.
[88] SAMPÓ, Carolina. Una aproximación teórica, el concepto de Gobernanza Criminal en América Latina. En: Los actores implicados en la gobernanza criminal en América Latina. Madrid: Real Instituto Elcano y Fundación Friedrich Naumann, 2021, p. 9.

La gobernanza criminal, en sí misma, consiste en el uso del poder estatal y el capital social para realizar las actividades delictivas. En ese orden, para Arias:

> las organizaciones criminales son un nuevo tipo de actor político, cuya posición en comunidades marginadas se debe a la apropiación del poder estatal (generada por la forma en que se han expandido los mercados ilegales). De hecho [...], al igual que el Estado, las organizaciones criminales utilizan, por un lado, la violencia para imponer el orden y ejercer el control, y, por el otro lado, trabajan con líderes de las comunidades donde se asientan para construir su legitimidad. Es decir, que se valen de la cooptación y de la coerción como mecanismos para asegurar tanto el control territorial como el ejercicio de la gobernanza criminal.[89]

La característica principal de la gobernanza criminal es que logra sustituir paralelamente las diversas instituciones del Estado. Con ello, atrae la legitimidad a través de la administración de justicia, la seguridad, el suministro de bienes, la resolución de conflicto, es decir, el control territorial[90] y con ello:

> [Se] posicionan de tal forma que generan una doble ganancia: por un lado, garantizan la continuidad de sus negocios a partir de la coerción y cooptación de quienes habitan los espacios que gobiernan, al tiempo que sobornan y corrompen a funcionarios públicos con el mismo fin; y, por el otro lado, multiplican su poder a partir del capital político construido gracias a la legitimidad conseguida en esos espacios territoriales.[91]

Algo muy importante para destacar de la gobernanza criminal, es que logra sus procesos de legitimidad a través de dos maneras según Lessing[92]: (i) de abajo hacia arriba y, (ii) de arriba hacia abajo. En el primer caso, la legitimidad se da desde los gobernados quienes dan su consentimiento para que actúen y, en el segundo caso, cuando se sustituyen las autoridades legales y se transmite a otros titulares el poder, como los lideres comunitarios u/o a organizaciones no gubernamentales.

---

[89] ARIAS, Enrique Desmond. The Dynamics of Criminal Governance: Networks and Social Order in Rio de Janeiro. *Journal of Latin American Studies*, 2006. pp. 293-325 doi:10.1017/S0022216X06000721. Citado por SAMPÓ, Op cit., p. 11.

[90] Una de las formas semejantes del control territorial por parte de las organizaciones criminales son los aparatos organizados de poder, los cuales se caracterizan por generar verdaderas maquinarias de muerte usando instituciones estatales, como la fuerza pública. Un ejemplo claro, es la estructura organizada del nazismo, el cual respondió a la creación de ejércitos de muerte con dominio absoluto del hecho. De allí que, a través de Claus Roxin, teórico del derecho penal, se plantee la responsabilidad de mando en estos aparatos organizados de poder, direccionando el derecho penal hacia lo que él denomina "el hombre de atrás". Para conocer en detalle los textos de Harro Otto, Kai Ambos, Rolf D. Herzberg, Thomas Rotsch y Claus Roxin, los cuales contienen diversas figuras dogmáticas en relación a este fenómeno, ver: REYES ALVARADO, Yesid y OROZCO LÓPEZ, Hernán Darío (editores). Aparatos Organizados de Poder. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia: Centro de Investigación en Derecho y Filosofía, 2020.

[91] SAMPÓ, Op cit., pp. 11-12.

[92] LESSING, B. Conceptualizing Criminal Governance. Perfpectives on Politics, *First View*, 2020. pp- 1-20. DOI: https://doi.org/10.1017/S1537592720001243. Citado por SAMPÓ, Op cit., p. 12.

La gobernanza criminal, entonces, es una forma compleja de entender la criminalidad organizada desde las relaciones tripartitas entre sociedad civil, grupo organizado delictivo y poder estatal. Una vez se manifiesta esta triada, se consolida una suerte de control territorial con capacidad funcional en la operación ilícita, incluso con la anuencia y protección de las poblaciones.

1.2.5 Bienes jurídicos tutelados afectados y conductas principales

Las actividades ilícitas de las organizaciones criminales tienen la capacidad de afectar distintos bienes jurídicos, tanto de carácter público como privado. Dentro de los daños y perjuicios públicos y de víctimas abstractas, se encuentran aquellas que se vinculan con aspectos como la macroeconomía, la legitimidad y eficacia de las instituciones y los modelos culturales. Por su parte, frente a los bienes jurídicos de carácter privado, se hallan aquellos que lesionan la vida, la integridad, el patrimonio, la salud, entre otros.

Sobre los primeros, Jordá y Requena[93] hacen un recuento de algunas de estas lesiones estructurales a los bienes jurídicos de carácter abstracto y público, describiendo conductas vinculadas con la corrupción, tanto desde el aspecto económico, como político y cultural que, por sí mismas, tienen como efectos la pérdida de eficacia de las instituciones, la erosión de los fundamentos y pilares del Estado, la desconfianza hacia la organización política y el desequilibrio de los mercados.

Dentro de estas conductas, en términos económicos, se halla el lavado de activos y la inversión de dineros ilegales en sectores de la economía legal[94]. En aspectos políticos, concurre la cooptación del Estado y con ello la modulación de leyes y prerrogativas en función del debilitamiento de la justicia y; en términos culturales, cambios en el sistema de creencias, valores y actitudes que armonizan la acción política de los ciudadanos, los cuales emulan a través de la conducta criminal.[95]

En términos de daños a bienes jurídicos de carácter privado se tienen, principalmente, aquellos que lesionan derecho fundamentales individuales. Desde luego, y como se ha observado, la criminalidad organizada es multifacética y diversifica sus actividades y operaciones dependiendo de la utilidad de medios y fines a alcanzar, con lo que el daño que produce, las más de las veces, es genérico y menoscaba muchas veces a la vez bienes jurídicos tutelados, tanto públicos como privados.

---

[93] JORDÁ y REQUENA. Op cit., p. p33.
[94] RODRÍGUEZ NUNES, Duarte. La intervención de la delincuencia organizada en la economía. En: *Revista Internacional Consister de Direito* [en línea]. Lisboa: Conselho Internacional de Estudos Contemporâneos em Pós-Graduação, 2022. p. 317.
[95] Ídem.

Ejemplo de ello se da cuando se concentra la actividad en temas como el secuestro o la extorsión, donde no sólo se pone en riesgo la integridad y dignidad de una persona, sino el patrimonio económico de los familiares o la misma víctima.

Ahora bien, una categorización de delitos realizados por la criminalidad organizada citada por Kazyrytski es tomada del artículo k3 del Tratado de la Unión Europea, por donde se crea la oficina europea de policía en el año 1995. De acuerdo con el Convenio, los delitos asociados al crimen organizado son:

> • Delitos contra la vida, la integridad física y la libertad (homicidio voluntario, agresión con lesiones graves, tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos, secuestro, retención ilegal y toma de rehenes, racismo y xenofobia);
>
> • Delitos contra la propiedad, los bienes públicos y delitos de fraude (robos organizados, tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y obras de arte, fraude y estafa, chantaje y extorsión de fondos, violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías, falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos, falsificación de moneda, falsificación de medios de pago, delito informático, corrupción;
>
> • Comercio ilegal y delitos contra el medio ambiente (tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, tráfico ilícito de especies animales protegidas, tráfico ilícito de especies y esencias vegetales protegidas, delitos contra el medio ambiente, tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento)."[96]

1.3 Política criminal y persecución al crimen organizado internacional

1.3.1 Concepto y características de la política criminal

La política criminal es una especie de la política pública general del Estado. Su naturaleza, es crear una serie de estrategias para la toma de decisiones en función de prevenir y actuar contra el delito. Como tal, es "una respuesta que es política, pues la argumentación de las posibles soluciones a adoptar, la base ideológica que las sustenta, constituyen un marco de decisión que se halla dentro de lo político."[97]

Dentro de este marco ideológico en el que está envuelta la política criminal, está contenida una política pública con una serie de procesos complejos que se desarrollan desde diferentes dimensiones. En palabras de Binder:

---

[96] KAZYRYTSKI, Leanid. Criminalidad organizada y bandas juveniles: reflexiones criminológicas sobre la naturaleza de ambos fenómenos. En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, 2012, p. 322-323.

[97] SANZ MULAS, Nieves. *Política Criminal: Presente y Futuro*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Ibañez. 2018, p. 31.

> Ellas se sustentan en ciertos valores, reconocen varios límites, buscan determinados objetivos, actúan por el impulso de sujetos precisos, producen ciertos resultados; en ellas se toman decisiones, se cuenta o se generan recursos, se producen ideas, mensajes, adhesiones, rechazos, acuerdos, en fin, componentes de diversa naturaleza que conforman su realidad cotidiana.[98]

De lo anterior, se deduce que la política criminal es una manifestación estatal consignada en diversos objetos y sujetos, y determinada por los fenómenos sociales asociados al crimen que inciden negativamente en la vida pública. Es por esto que, como indica Guzmán[99], la política criminal es parte del control social ejercido por el Estado, el cual fija los lineamientos de reproche y sanción acuñados a comportamientos humanos y que, a su vez, está legitimado para intervenir en los procesos sociales en general y en la solución de los conflictos[100] en particular.

Siguiendo el hilo, la política criminal puede ser identificada a través de dos perspectivas dentro de las diversas posturas. Así, tal como manifiestan González y Pérez[101], hay un "desencuentro doctrinario" en la definición del concepto desde, por un lado, el ámbito reduccionista al derecho penal y por otro, desde un visión holística o amplia de la política criminal (como la retratada en el párrafo inmediatamente anterior).

De acuerdo con las autoras, la *política criminal reducida o limitada,* se interpreta estrictamente desde las normas penales, es decir, "la Política Criminal se materializa en una mera política penal interesada en el funcionamiento del Sistema de Justicia y en la aplicación interpretativa de las normas penales ambiguas."[102]

Por su parte, la *política criminal amplia o integral,* "es empleada cuando el concepto se asume como la reacción socio-estatal ante la criminalidad, como las diversas formas de respuesta que desarrolla el Estado y la Sociedad Civil contra el fenómeno delictivo."[103] Por esto mismo, desde esta concepción hay una pretensión de atender preventiva y activamente

---

[98] BINDER, Alberto. *Análisis político criminal: bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática*. Bogotá D.C.: Astrea SAS. 2012, p. 241.
[99] GUZMÁN GONZÁLEZ, Patricia. La política criminal y la función preventiva de la sanción penal. En: *Revista Justicia* [en línea]. Barranquilla: Universidad Simón Bolívar. 2008, p. 63.
[100] En un mismo sentido sobre la conflictividad, Binder plantea que, "la política criminal no puede ser entendida *por fuera* del conjunto de acciones que integran la política de gestión de la conflictividad; al contrario, ésta sólo puede ser entendida en el marco de aquélla". Ver: BINDER, Op cit., p. 201. En la postura del autor, el sentido de esta perspectiva es que la política criminal interviene en los conflictos desde la base del límite al posible abuso del poder y uso arbitrario de la violencia.
[101] GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Marta y PÉREZ NÁJERA, Celín. La política criminal y la seguridad ciudadana en Latinoamérica: apreciaciones actuales. En: *International e-Journal of Criminal Science* [en línea]. Vizcaya: Universidad del País Vasco, 2016, p. 5.
[102] Ibíd., p. 6.
[103] Ídem.

el delito más allá del derecho penal o su capacidad para criminalizar, puesto que su objeto de estudio[104] abarca distintas instituciones gubernamentales en las que deben concurrir:

> [...] medidas de carácter económico, educativo, social e incluso cultural (ej., campañas tolerancia cero frente a la violencia de género). Por tanto, también son objeto de estudio de la Política Criminal todos esos "otros" instrumentos utilizados por el Gobierno para mantener el nivel de criminalidad en unas cifras tolerables.[105]

Ahora bien, la política criminal puede ser identificada por las modalidades y niveles de intervención. Así, y pensada desde la perspectiva ampliada o integral, existen aquellas actuaciones encaminadas a la *prevención*, otras a la *disuasión* y otras más a la *reacción*, tal como se desarrollará a continuación:

1.3.1.1 Política criminal preventiva

La Política Criminal Preventiva (PCP) trata de evitar que ciertos conflictos nazcan o, en su defecto, maduren y se transformen en escenarios de violencia y/o delito. Para ello, pretende remover las causas de su aparición, con lo que se requiere un grado alto de conocimiento sobre los factores que pueden desencadenar dicha conflictividad[106].

Su intervención se da a través de la Política de Gestión de los Conflictos (PGC), la cual difiere de las políticas sociales como las económicas o educativas, pues aquellas responden a sus ámbitos específicos, mientras que la PGC, "comienza a actuar cuando ya se ha agotado la posibilidad de regular el nivel de conflictividad con otras políticas o no existe forma alguna de evitar la conflictividad o no es deseable."[107]

Es de destacar que, en la perspectiva preventiva de la política criminal se hallan algunas tipologías construidas desde la criminología y la dogmática penal, más específicamente para prevenir el delito. De este modo, se encuentran, por un lado, las que intervienen en el mundo social y son analizadas desde la criminología, como la prevención *primaria, secundaria* y *terciaria* y algunos modelos, como el *social*, *comunitario*, *mecánico* y *situacional*[108] *y*; por otro lado, las de tipo penal, como las teoría de la *Prevención General y Especial* (positivas y negativas).[109]

---

[104] La política criminal también es identificada como una disciplina, una ciencia, "(...) o rama del saber dedicado al estudio general de toda la política instituida por el Estado frente a las manifestaciones delictivas". Ver: GONZÁLEZ y PÉREZ. Op cit., p. 3
[105] SANZ MULAS, Op cit., p. 38.
[106] BINDER, Op cit., pp. 163-164.
[107] Ibíd., p. 164.
[108] VEGA FERNÁNDEZ, Eduardo. El control y la prevención del delito como objeto de la Criminología. En: *Miscelánea Comillas*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2017, p. 183-189.
[109] MEINI MÉNDEZ, Iván. La pena: función y presupuestos. En: *Derecho PUCP* [en línea]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013, pp. 148-153.

1.3.1.1.1 Tipos de prevención criminológica

1.3.1.1.1.1 *Prevención primaria, secundaria y terciaria*

La prevención primaria del delito, al igual que la secundaría y terciaria, es el resultado de una incorporación de los modelos de prevención en salud sobre los factores desencadenantes de enfermedad en el escenario del estudio y aplicación de estrategias contra el crimen.

En la prevención *primaria* del delito, hay un direccionamiento de las estrategias hacia las poblaciones en general[110] ejercido por la comunidad dentro del ejercicio pleno de control social. De esta manera, las políticas están basadas en incidir cultural, económica y socialmente sobre las causas del delito, por lo que "(…) se crean los requisitos necesarios y las circunstancias óptimas para proporcionar una socialización provechosa que responda a los objetivos fijados en la sociedad."[111]

La prevención *secundaria,* se enfoca en el conocimiento temprano de circunstancias criminógenas, ejerciendo influencia sobre ellas. De acuerdo con Vega, un ejemplo de esta tipología, "sería el asesoramiento preventivo a jóvenes de subgrupos o entornos marginales sobre las desventajas de recurrir a la conducta delictiva como puente a la prosperidad económica."[112]

Finalmente, la prevención *terciaria* del delito consiste en aplicar políticas contra la reincidencia, pues su objeto particular son los individuos que han pagado una condena en prisión, pero no han culminado sus relaciones delictivas. En este concepto, no solo se emplea en sujetos peligrosos, como los pandilleros, sino también a empresarios, políticos, u otros[113].

1.3.1.1.1.2 *Modelos de prevención social, comunitario, mecánico y situacional*

A continuación, se presentan cuatro modelos de prevención del delito, omitiendo la prevención penal, pues ésta se encuentra dentro de las teorías propias de aquel rama del derecho y que se abordará más adelante. La primera de ellas es la prevención *social,* y consiste en aplicar políticas de carácter directo sobre la base de las necesidades sociales.

Si bien, está dentro de las políticas públicas a cargo del Estado en materia de salud, convivencia, alimentación, vivienda, entre otras, en el campo de la política criminal se usa como instrumento para comunicar y concientizar sobre la realidad del delito. Así, su ideal es crear un lazo de información que permita la cooperación y prevención desde distintos

---

[110] SOZZO, Máximo. Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito. En: *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal* [en línea]. 2000, p. 107.
[111] VEGA, Op cit. p. 188.
[112] Ibíd., p. 189.
[113] Ídem.

estamentos sociales. Dentro de estas rutas sociales, se "destacan las campañas publicitarias, digitales, de cartelería y manifestaciones sociales"[114] de distinta índole.

La prevención *comunitaria,* es una forma de cooperación entre las comunidades y tiene como propósito aumentar la sensación de seguridad y protección frente a las amenazas locales. Este tipo de prevención implica, a menudo, participación entre organizaciones locales y población activa frente a la identificación de problemas[115].

Para ello, según Lee, se deben aplicar cuatro etapas para la consecución de este tipo de prevención: (i) *el diagnóstico*, el cual radica en el estudio de la realidad local en términos de seguridad para identificar problemas y recursos para la intervención; (ii) e*l plan,* el cual es una elaboración concertada entre diversos actores de la comunidad para intervenir bajo unos compromisos concretos; (iii) *la administración,* que es la implementación de la estrategia diseñada y, (iv) *el monitoreo,* que es la actividad de seguimiento de la gestión planificada[116]

En tercer lugar, está la prevención *mecánica,* que al igual de las perspectivas ecológicas, tiene como fin la transformación de las estructuras físicas para dificultar la actividad delictiva en ciertas zonas. Dentro de esta perspectiva preventiva, se transforman los modos de vida social a través del espacio material en función de afectar la comisión de delitos, como, por ejemplo, mejorar los sentimientos de pertenencia de los vecinos a través de la construcción masiva de edificios con alta tasa de inquilinos.[117]

Finalmente, se encuentra la prevención *situacional,* la cual, se fundamenta principalmente desde la eficacia de la seguridad ciudadana, tanto desde la percepción como desde la cifra objetiva. En este tipo de prevención, tal como menciona Bernal, se da prelación a las situaciones sobre los sujetos en función de reducir las oportunidades y haciendo menos atractivo el delito, pues, éste último resulta siendo "(…) fruto de una elección motivada o racional de un sujeto que considera la presencia de circunstancias no aleatorias que favorecen la «oportunidad» de delinquir o ejecutar la elección delictiva." [118]

1.3.1.1.2 Teorías de la prevención desde el derecho penal

1.3.1.1.2.1 *Teoría de la prevención general*

La Teoría de la Prevención General (TPG) contiene dos perspectivas dentro de su haber filosófico-jurídico. Por un lado, se encuentra aquella denominada *teoría de la*

[114] Ibíd., p. 184.
[115] LEE, David. Prevención comunitaria del delito [en línea]. Manual de Seguridad para la Prevención del delito. Lomas de Santa Fe. (16 de abril de 2021). párr. 1-8.
[116] Ídem.
[117] VEGA, Op cit., pp. 185-186.
[118] BERNAL DEL CASTILLO, Jesús. Prevención y seguridad ciudadana: la recepción en España de las teorías criminológicas de la prevención situacional [en línea]. En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, 2013, p. 279.

prevención general negativa, y consiste en la intención de provocar la amenaza de repercusión de un mal mayor cuando se lesiona un bien protegido por el derecho penal.

Para Meini[119], basado en el pensamiento de Feuerbach, esta perspectiva se resume en la generación de coacción psicológica que se anticipe a la comisión delictiva, con lo que se busca neutralizar el deseo criminal. En ese orden, se pretende crear una suerte de intención dualista entre estímulo y castigo, donde se penaliza el comportamiento negativo y se premia el positivo. Para el autor, la pena es utilizada como una amenaza en la que se busca disciplinar comportamientos desde la norma penal, más no educar bajo las virtudes de la pena – como la redención en temas religiosos -.

Por otra parte, también existe la perspectiva de la *teoría de la prevención general positiva* que, de acuerdo con el mismo autor, busca prevenir el delito a través de la afirmación del derecho, lo cual se comprende desde dos corrientes de pensamiento: la integradora y; (ii) la estabilizadora. La corriente *integradora,* consiste en reconocer en la castigo y el derecho penal un forjador de confianza colectiva hacia la justicia, pues reacciona ante los daños a través de la conciencia social de la validez de la norma vulnerada por el crimen.[120]

Y, en segundo lugar, la corriente *estabilizadora,* se justifica desde la mera intención de restablecimiento ocasionado a la víctima, con lo que, "el significado de la pena es explicitar que el comportamiento contrario a la norma no marca la pauta a seguir[,] sino que ella es fijada por la norma penal."[121] En consecuencia, esta perspectiva plantea que la pena existe para mantener una suerte de equilibrio restitutivo de la importancia de la norma cuando surja una infracción que la atente.

1.3.1.1.2.2 *Teoría de la prevención especial*

La Teoría de la Prevención Especial (TPE), tal como manifiesta Maine[122] siguiendo los preceptos de Franz von Liszt, concibe la pena como una forma de coacción contraria a la voluntad del delincuente y le suministra razones para disuadirlo de cometer nuevos delitos por medio del castigo.

Para el autor y de acuerdo con Liszt, existen tres manifestaciones distintas de prevención especial según el tipo de delincuente: (i) *el incorregible,* se debería aplicar la pena indeterminada, es decir, pena incierta en función de la defensa a la sociedad ; (ii) *los habituales,* con lo que es necesario la corrección y, (iii) *los ocasionales,* a quienes deben aplicarse la intimidación[123].

---

[119] MEINI, Op cit., pp. 151-152.
[120] Ibíd., p. 152.
[121] LESCH, Heiko H. Op. cit., p. 48; FEIJÓO SÁNCHEZ, Bernardo José. El injusto penal y su prevención en el nuevo Código Penal de 1995. Madrid: Colex, 1997, pp. 59 y ss., citado por MEINI, p. 152.
[122] MEINI, Op cit., p. 148.
[123] Ídem.

A partir de estos tres categorías, podría situarse el tratamiento a los primeros, es decir, a los incorregibles como una forma de *prevención negativa,* pues su propósito sería incapacitar o neutralizar al delincuente a través del castigo, esto en función de la protección de la sociedad.

Por su parte, sobre el trato correccional mencionado a los delincuentes habituales, se hallaría la *prevención positiva,* pues las sanciones estarían orientadas a la resocialización de los condenados, es decir, busca reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la vida en sociedad, ya sea con programas en los centros de reclusión, como alternativas a la pena a través de beneficios extramurales.[124]

1.3.1.2 Política criminal disuasiva

La Política Criminal Disuasiva (PCD) es una modalidad de acción en la que se busca evitar que los conflictos surjan o se desarrollen en caso de aparecer[125]. Como medida político criminal, pretende intervenir tanto directa como simbólicamente en un escenario de conflicto o riesgo. Un ejemplo habitual, es el patrullaje de la Policía en ciertos lugares como puentes o parques solitarios a fin de evitar la consumación de crímenes, ya que al presentarse allí como autoridad legítima con capacidad de ejercer violencia o reprimir conductas, impide que surjan actos de victimización.

Una crítica importante sobre este tipo de estrategia la destaca Binder[126], pues sostiene que aquella tiene un alcance limitado, ya que su incidencia es de carácter espacio-temporal corto. Por ello, no procura resolver las causas que generan un conflicto, sino impedir que este se despliegue en un momento y espacio específico. En consecuencia, este tipo de modelo político-criminal no impide que aquellos se trasladen hacia otros lugares.

Igualmente, y pese a sus limitados alcances, hay que destacar que este tipo de acción posee sus cualidades, pues como sugiere el mismo autor, éstas también son útiles cuando, "no existen medidas preventivas respecto de un tipo de conflicto, porque ellas no pueden ser realizadas en ese momento o porque las expectativas sociales reclaman acciones con efectos de corto plazo."[127]

1.3.1.3 Política criminal reactiva

La Política Criminal Reactiva (PCR) consiste en la atención inmediata al conflicto ya existente, pues busca intervenir directamente, ya sea para paliar o suprimir los efectos del

[124] Ibíd., p. 148-149.
[125] BINDER, Op cit., p. 165.
[126] Ídem.
[127] Ídem.

daño ocasionado, para desplazarlo hacia otro lugar o, incluso, para aumentar "el costo de esa manifestación para el interesado."[128]

Una crítica que se desprende de la PCR es que, básicamente, "se concentra en el resultado y no en los factores que lo determinan, aquella que reacciona de acuerdo con la presión mediática y que responde a intereses no necesariamente ligados al «bien general»."[129] Así, como tal es una crítica abordada desde la incidencia negativa en los fenómenos que desencadenan el crimen, es de impacto y sólo se enfoca en acotar la situación momentánea o de corto alcance.

Dentro de esta perspectiva de la política criminal, también se establece una visión reduccionista desde el derecho penal a través de los aumentos normativos de pena o, en su defecto, la criminalización de conductas ates no previstas. Esto se debe, al igual que la *prevención especial negativa*, bajo el influjo de percepciones sobre la inseguridad ciudadana, lo que fortalece los discursos de "mano dura", reducción de riesgos sociales y aumento de represión policial.[130]

En síntesis, la PCR responde a escenarios de intervención concretos que, al igual que la PCP o la PCD, tal como indica Binder:

> No se debe tener una visión lineal del uso de estos tres grandes modos de actuación. En el diseño inteligente de la PGC, ellos se combinan de múltiples formas, generando una trama diferenciada de acciones y estructuras de respuesta. Lo que se debe tener en cuenta es lo que se puede lograr con una y con otras; sus virtudes y debilidades.[131]

1.3.2 Aspectos internacionales de la política criminal contra el crimen organizado

A continuación, se presentan dos tipos de modelos teóricos que sustentan la política criminal contra el crimen organizado y, a su vez, una breve descripción de la Convención de Palermo como instrumento global de lucha contra la criminalidad organizada.

Por su puesto, hay muchas maneras de entender la política criminal internacional como el fenómeno criminal en grupo, pero para efectos de este trabajo, sólo se usarán los modelos que se consideran más importantes en la doctrina internacional, como es el *garantismo penal* y la *Política Criminal de Emergencia* (PCE) y, una manifestación

---

[128] Ibíd., p. 166.
[129] GALÁN GONZALEZ, Óscar Benjamín. Justicia Penal para Adolescentes: expresión de la política criminal reactiva. En: *Derecho y Realidad* [en línea]. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. 2011. p. 227.
[130] GONZÁLEZ y PÉREZ, Op cit., p. 11.
[131] BINDER, Op cit., p. 166.

consensuada que define qué es el crimen organizado a través de los Grupos Delictivos Organizados.

1.3.2.1 Dos manifestaciones de la política criminal internacional

La persecución a la criminalidad organizada - al menos desde el aspecto reducido de la política criminal -, contiene dos grandes vertientes según Zúñiga[132]. Por un lado, está el Modelo del Derecho Penal del Enemigo (MDPE) propio de las legislaciones penales excepcionales y, por otro lado, el Modelo Garantista (MG) inherente al derecho penal mínimo.

1.3.2.1.1 El modelo del Derecho Penal del Enemigo

La utilización del Derecho Penal del Enemigo[133] en Europa surge como respuesta a la incidencia potencialmente debilitadora de las instituciones democráticas y la seguridad ciudadana por parte de la criminalidad organizada[134]. Bajo el influjo de un mundo cada vez menos rígido frente a los límites de su soberanía, la criminalidad se expandió por los diversos territorios hasta alcanzar un cierto nivel de resistencia a los ataques perpetuados desde un solo país.

Como consecuencia, se tomó el paradigma de lucha contra las mafias italianas, las cuales dotaron de sentido, al menos en el plano del derecho penal, una serie de normativas restrictivas de derecho – tanto sustancial, como procesal y penitenciario –, "elaborando una estrategia legislativa que no hiciera distinción entre la criminalidad organizada y la criminalidad subversiva."[135]

Una crítica fuertemente fundamentada sobre el MDPE es suministrada por Ferrajoli. Para el importante académico, el restringir derechos de carácter penal no podría sustentarse a sí mismo como derecho, pues se estaría hablando de un oxímoron o de una contradicción en los términos al ser una negación del derecho penal, pues significaría "(...) la disolución de su papel y de su íntima esencia, dado que la figura del enemigo pertenece a

[132] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías, Op cit., pp. 138, 146.
[133] Concepto acuñado al tratadista alemán del derecho penal Günther Jakobs, quien expone la idea de la existencia de un derecho penal excepcional para personas declaradas enemigas del Estado, como los terroristas y, un derecho penal del ciudadano, para quienes cometen delitos comunes. Al respecto, ver: JAKOBS, Günther y POLAINT-ORTS, Miguel. Terrorismo y Estado de derecho. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia. 2009.
[134] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías, Op cit., pp. 138-139.
[135] Ibíd., p. 139.

la lógica de la guerra, que es la negación del derecho, del mismo modo que éste es la negación de la guerra.[136]

Incluso, siguiendo la crítica inmediatamente anterior, el MDPE resulta ilegítimo, pues, la situación jurídica o extrajurídica descrita no sólo sería inconstitucional, sino que es político-criminalmente ineficaz "(...) darle a sujetos el status de enemigo, especialmente en el terrorismo y la criminalidad organizada, toda vez que es reconocerles jurídicamente como combatientes frente al Estado".[137]

Ahora bien, las características del MDPE - resultado de su aplicación en los Estados Unidos a través de la *Patriot Act* y el *modelo de Guantánamo* -, contienen los siguientes elementos:

> [La] cancelación del habeas corpus para los ciudadanos no americanos, las privaciones de libertad por tiempo ilimitado sin acusación formal, la supresión de las garantías procesales, el establecimiento de tribunales militares especiales, la quiebra de todas las garantías en materia de interceptaciones, registros, detenciones, pruebas.[138]

Como se observa, la idea general de este modelo de política criminal es implementar una serie de límites constitucionales a los integrantes de los grupos organizados criminales, a los cuales se les considerada enemigos del Estado, y a quienes se les sustrae de su condición jurídica de ciudadano para fortalecer el ideal de seguridad pública.

Así las cosas, el MDPE es un tipo de política con mucho de guerra ideológica, la cual se basa en una concepción estricta del orden. De esta, se desprende una doctrina fundamentalista en la que los individuos que son etiquetados como enemigos, inmediatamente son tratados como combatientes y como tal, el Estado podría sustraerlos de sus condiciones humanas para asignarles tratamientos crueles y fuera de la órbita del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Como corolario, este tipo de política criminal produce fuertes críticas al generalizar las conductas criminales organizadas como atentados al orden público y como tal, responsables del debilitamiento de los lazos que unen la confianza entre las instituciones y los ciudadanos, al punto de, propender por la superación de la esencia del mismo Estado Constitucional en términos del *ius puniendi,* ubicando a su vez, al castigo por fuera del derecho.

---

[136] FERRAJOLI, Luigi. El Derecho Penal del Enemigo y la disolución del derecho Penal. En: *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C* [en línea]. Puebla: Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. 2007, p. 7.
[137] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías, Op cit., p. 144.
[138] FERRAJOLI, El Derecho Penal del Enemigo y la disolución del derecho Penal. Op cit., p. 8.

1.3.2.1.2 El modelo Garantista

El Modelo Garantista, a diferencia de la Política Criminal de Emergencia o el MDPE, propende por un Derecho Penal Mínimo (DPM). Esto indica que, busca la mínima intervención del poder penal frente a las realidad conflictiva de los fenómenos sociales asociados al delito.

En palabras de Zúñiga, y siguiendo el hilo anterior, "[la] huida hacia el Derecho Penal, más aún en un fenómeno social como la criminalidad organizada, es una carta de viaje para no resolver los problemas de fondo, y volver con «el eterno retorno» de la pena".[139] Esto, no significa *per se* una suerte de abolicionismo frente a la reacción penal contra la criminalidad en grupo, pues se conoce el importante daño social que genera.

La idea del garantismo penal como política criminal contra el crimen organizado, es rescatar la importancia de "los límites legales impuestos a través de las garantías penales y procesales al sistema de los poderes públicos manifiestan todo su valor garantista, más allá del ámbito de la legislación y de la jurisdicción penal" [140]

Sin embargo, frente al fenómeno de la criminalidad organizada, existen fuertes críticas a este modelo al leerse como poco propositivo y anticuado ante las realidades nuevas del delito:

> El garantismo, se ha mantenido en el mundo de los ideales, y en el terreno de la crítica, sin plantear alternativas de solución viables. Además, como se ha puesto de relieve líneas arriba, la determinación de la línea de política penal contra la criminalidad organizada debe encuadrarse en la discusión de la modernización del Derecho Penal, esto es, de la adaptación de las categorías a las nuevas formas de criminalidad de la sociedad moderna.[141]

Pese a esto, cabe advertir que el papel del MG no debe en últimas, otorgar las herramientas de prevención y reacción a los tipos de criminalidad, sino, fundamentalmente, restringir los posibles abusos en el desarrollo de la acción estatal o coordinación internacional e interinstitucional. Finalmente, el MG más que una estrategia político criminal contra el crimen organizado, es un cimiento teórico en defensa de los principios básicos del estado constitucional de derecho, ubicando como base esencial el respeto mínimo de las garantías consignadas en las cartas fundamentales.

---

[139] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías, Op cit., p. 148.
[140] FERRAJOLI, Luigi. Garantismo Penal. En: *Isonomía* [en línea]. Ciudad de México: Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM. 2010, p. 209.
[141] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías, Op cit., p. 149.

1.3.2.2 La Convención de Palermo como política criminal internacional

La Secretaría General de las Naciones Unidas aprobó el 15 de noviembre del año 2000 a través de la Resolución A/RES/55/25 de la Asamblea General la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", más conocida como "La Convención de Palermo", valga señalar, por ser la ciudad italiana donde se formalizó su nacimiento.

Según el artículo primero de esta Convención, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, tiene como finalidad "promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional."[142] Desde luego, el objetivo ilustra una de las preocupaciones principales frente a la transgresión internacional de los grupos delictivos y sus modalidades transfronterizas tras el avance de la mundialización.

Es por esto por lo que, los países ratificantes de la Convención se comprometieron a reestructurar sus normas internas para fundamentar las rutas de acción en sus propias condiciones, y a su vez, adaptar medidas político criminales en orden preventivo y represivo para disminuir la criminalidad organizada.

Para alcanzar esta meta, se tuvo en cuenta la conceptualización de la Convención acerca de lo que se denomina Grupo Delictivo Organizado (GDO) como símil del fenómeno de la Criminalidad Organizada. En efecto, en el artículo 2 nombrado "Definiciones", en el literal a) se indica que,

> Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.[143]

Alrededor de esta definición también se conjugaron los elementos por los cuales el concepto estructura los componentes básicos para su comprensión. Se indicó, por ejemplo, lo que se entiende por "delito grave" para establecer el límite medible. Así, delito grave para la Convención es, "la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave."[144]

Ahora bien, de acuerdo con Zúñiga, la Convención es un gran logro frente a la definición conceptual de un fenómeno criminal complejo, el cual requirió de la cooperación

---

[142] CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS, Op cit., p. 5.
[143] Cfr. Ídem.
[144] Ídem.

internacional, lo que, "constituye un hito histórico de consenso sobre esta moderna criminalidad que se hace cada vez más patente en la era de la globalización."[145]

El efecto positivo de la Convención de Palermo es que sitúa elementos acertados frente a la política criminal contra la Criminalidad Organizada Transnacional (COT), planteando el problema de la transfronterización del delito como una dificultad que debe ser resuelta a través de la coordinación de diversas instituciones transnacionales. Sin embargo, el gran reto de esta apuesta, de acuerdo con Zúñiga, es:

> Buscar la sinergia en la coordinación policial y judicial, intentar hablar un lenguaje común con la armonización de las legislaciones penales y procesales, facilitar el reconocimiento internacional de las diligencias de detención y extradición de los detenidos y condenados, no dejar paraísos legales ni fiscales, parecen urgentes medidas por las que hay que trabajar.[146]

1.3.2.2.1 Características de la Convención de Palermo como Apuesta Político-Criminal Transnacional

La primera característica de la Convención de Palermo es que sitúa su ámbito de acción en los delitos de carácter trasnacional. De esta manera, persigue los crímenes que se cometen en más de un Estado; o se comete en un Estado, pero realizan los actos de preparación en otro Estado; o se comete en un solo Estado, pero participa un GDO con actividades en más de un Estado o, se comete en un Estado, pero tiene efectos en otro Estado.

Una segunda característica, es que plantea una serie de conductas priorizadas, tales como: los *delitos graves*, es decir, aquellos que son penados por más de 4 años; la *corrupción* (principalmente de los funcionarios públicos); la *obstrucción a la justicia* (como el falso testimonio, intimidación a funcionarios, etc.) y, el *blanqueo de capitales,* como la transferencia y/u ocultamiento de bienes ilícitos, la adquisición y utilización de bines ilícitos sabiendo que lo son, y el asesoramiento, participación o ayuda de las conductas descritas.

En tercer lugar, el uso de figuras dogmáticas como la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en diferentes ámbitos del derecho, como el civil, penal o administrativo. Con esta apuesta, no sólo se estaría persiguiendo la responsabilidad individual de integrantes de grupos delictivos, sino se extendería las empresas legales constituida que ofrezcan o financien actividad ilícitas.

Finalmente, en cuarto lugar, los aspectos de colaboración bajo técnicas especiales de investigación, a la mano de los criterios de penalización desde las diversas legislaciones estatales. Esto, con la intención de facilitar, tanto la colaboración para la persecución, como

---

[145] ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas. En: *Nuevo Foro penal* [en línea]. Medellín: Universidad EAFIT, enero-junio de 2016, p. 68.
[146] Ibíd., p. 71.

la asistencia recíproca de judicialización, extradición y desmantelamiento de estructuras con alcance trasfronterizo.

Capítulo II: Teoría de las Redes Criminales: de las Estructuras Horizontales a las Interacciones en Red

"Aferrarse al suelo no es tan importante si ese suelo puede ser alcanzado y abandonado a voluntad, en poco o en casi ningún tiempo. Por otro lado, aferrarse demasiado, cargándose de compromisos mutuamente inquebrantables, puede resultar positivamente perjudicial, mientras las nuevas oportunidades aparecen en cualquier otra parte."
Z. Bauman[147]

2.1 Contexto general de la sociedad en red: Neoliberalismo y Globalización

Durante el último cuarto del siglo XX surgieron una serie de acontecimientos políticos, económicos, tecnológicos y sociales que marcaron la forma de percibir y entender las relaciones sociales. El neoliberalismo[148] y la acelerada apertura de los mercados, la flexibilización de las fronteras, la producción de nano tecnología, la caída del muro de Berlín y la globalización[149], dinamizaron las nuevas formas de comprender el mundo y de gobernarlo.

De acuerdo con Castells, en términos económicos, los mercados se volvieron cada vez más interdependientes en una escala global, de manera que se introdujo una novedosa forma de relacionamiento entre la economía, el mercado y la sociedad "en un sistema de geometría variable."[150]

---

[147] BAUMAN, Zygmunt. Modernidad Líquida. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2000, p. 19.
[148] Para Bourdieu, el neoliberalismo es una política de desregulación financiera direccionada hacia una utopía liberal en la que se busca un "mercado puro y perfecto", a través de una acción transformadora y destructora de lo político que, a su vez, cuestiona todas las estructuras colectivas que pueda obstaculizar la dinámica del "mercado puro". Ver: BOURDIEU, Pierre. La esencia del neoliberalismo. En: *Universidad Pedagógica Nacional* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Pedagógica Nacional, 1997, párr. 5.
[149] Según Beck, la globalización "significa la perceptible pérdida de fronteras del quehacer cotidiano en las distintas dimensiones de la economía, la información, la ecología, la técnica, los conflictos transculturales y la sociedad civil, y, relacionada básicamente con todo esto, una cosa que es al mismo tiempo familiar e inasible [...], que modifica a todas luces con perceptible violencia la vida cotidiana y que fuerza a todos a adaptarse y a responder". Ver: BECK, Ulrich. ¿Qué es la Globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización. Barcelona: Paidós. 2009, p. 56.
[150] CASTELLS, Manuel. La era de la información: economía, sociedad y cultura: la sociedad red. 2. ed. Madrid: Alianza Editorial. Vol. 2. 2000, p. 26.

En este proceso económico, la noción de empresa resultó fortalecida dentro del protagonismo que recibió a través de la escuela neoclásica de la economía. El Estado, visto como una gran máquina burocrática, desde la perspectiva neoclásica, pasó de ser un ente regulador de la sociedad a transformarse en un agente operativo del capital. Las relaciones sociales en este panorama propiciaron una serie de procesos como la privatización, la descentralización, desregulación y, en gran medida, la interconexión de las empresas[151], más que los Estados.

El costo asumido en este proceso de desregulación, privatización, descentralización e interconexión fue la flexibilización de las relaciones de producción y el debilitamiento de los derechos individuales. Según Chul Han, el neoliberalismo produjo un sujeto particular individualista y considerado a sí mismo un empresario, que se sumió en un factor denominado la "*autoexplotación sin clases*"[152]. Así lo expresa:

> El neoliberalismo, como una forma de mutación del capitalismo, convierte al trabajador en empresario. El neoliberalismo, y no la revolución comunista, elimina la clase trabajadora sometida a la explotación ajena. Hoy cada uno es un trabajador que se explota a sí mismo en su propia empresa. Cada uno es amo y esclavo en una persona. También la lucha de clases se transforma en una lucha interna consigo mismo.[153]

A medida que avanzó todo el desarrollo tecnológico, económico y social, se instaló una manera de entender las interacciones entre los agentes globales, algo que Beck[154] identifica como una superación del pensamiento de la primera modernidad, es decir, el pensamiento del Estado territorial como un *contenedor* de la sociedad.

Para este autor, toda "[la] arquitectura del pensamiento, de la actividad y de la v1da en los espacios e identidades estatales-sociales *se viene abajo* en virtud de las globalizaciones económica, política, ecológica, cultural y biográfica."[155] De esta manera, como sostiene Castells, se incorporan todos "los segmentos valiosos de las economías de todo el mundo a un sistema interdependiente que funciona como una unidad en tiempo real"[156]

Basta decir que esta forma expansiva de interconectar el mundo empresarial, político, social y cultural, también se extendió a la actividad delictiva, la cual se adaptó a los nuevos modelos de mercado y dinámicas comunicativas y tecnológicas para sacar provecho económico más allá de las proporcionadas por los ilícitos locales, principalmente,

---

[151] CASTELLS, Op cit., p. 26.
[152] CHUL HAN, Byung. Psicopolítica: Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder. Barcelona: Herder Editorial. 2014, p. 10.
[153] Ibíd., p. 9.
[154] BECK, Op cit., p. 133.
[155] Ibíd., p. 134.
[156] CASTELLS, Op cit., p. 27.

tendiendo puentes entre organizaciones legales e ilegales y delegando trabajos concretos a terceros en diversos escenarios[157].

2.1.1 Tecnología de la información y comunicación en la sociedad global en red

Con la acelerada evolución de la tecnología en el tercer cuarto del siglo XX, se dio un gran salto en términos de conectividad humana y fortalecimiento de las relaciones económicas mundiales. El impacto, se reflejó en la manera de invertir y monitorear el capital a través de las redes informáticas, las cuales fueron posibles a través del uso de los chips y las computadoras. Sobre este proceso, Pérez adorna la siguiente descripción:

> Un día cualquiera de 1971, un pequeño evento en Santa Clara, California, estaba a punto de cambiar la historia del mundo. Bob Noyce y Gordon Moore lanzaron al mercado el primer microprocesador de Intel, el precursor de la computadora en un *chip*. Se trataba del salto tecnológico, del *big bang*, que daba origen a un nuevo universo, el de la ubicuidad de la computación y las telecomunicaciones digitales. Los *chips* eran poderosos, baratos y abrían innumerables posibilidades a la tecnología y a los negocios.[158]

Ciertamente, esta tecnología que se expandía y lograba ajustar nuevas dinámicas en las maneras de incidir en los mercados impulsó, como es lógico, la diversificación de la comunicación, la cual se presentó como una herramienta necesaria para fortalecer la competencia entre los agentes económicos.

Por lo mismo, la tecnología mejoró el alcance a la información, la cual dentro de la práctica económica es fundamental para sustentar nuevas inversiones y modos de innovación empresarial. Castells, a este efecto tecnológico sobre lo informático lo enmarca dentro de un *círculo virtuoso* al situarlo como una fuente de productividad. Para el autor, la interacción entre las fuentes del conocimiento de la tecnología y la aplicación de ésta para mejorar la generación de conocimiento y procesamiento de la información o *informacional,* constituye "el surgimiento de un nuevo paradigma tecnológico basado en la tecnología de la información"[159]

Ahora bien, volviendo a la interacción, ésta fue habilitada en un mundo que rompía las fronteras tan fuertemente custodiadas por la estructura ideológica del Estado de Bienestar que, "materializó un modo nuevo de producir, comunicar, gestionar y vivir."[160]

---

[157] Sobre la transformación de los modos organizacionales del crimen ante el influjo de la globalización y las redes se hará una radiografía concreta más adelante.
[158] PÉREZ, Carlota. Revoluciones tecnológicas y capital financiero: la dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza. Ciudad de México: Siglo XXI Editores. 2004, p. 25
[159] CASTELLS, Op cit., p. 42.
[160] Ibíd., p. 31.

Básicamente, modificó la noción simple de la física entre el espacio y el tiempo, pues sólo con un "clic" en un lugar se tomaban decisiones que afectarían un proceso productivo en otro de manera instantánea, un logro que rompería definitivamente con las fronteras.

Por supuesto, se hace referencia al Internet como una herramienta propia del salto evolutivo del ser humano, el cual facultó la creación de un submundo donde cada individuo del planeta estaría inevitablemente conectado con todas las realidades que abarcan la gran red virtual. Sobre este aspecto y el nacimiento del internet, Castells menciona lo siguiente:

> Como es sabido, Internet se originó en un audaz plan ideado en la década de los sesenta por los guerreros tecnológicos del Servicio de Proyectos de Investigación Avanzada del Departamento de Defensa estadounidense (Advanced Research Projects Agency, el mítico DARPA), para evitar la toma o destrucción soviética de las comunicaciones estadounidenses en caso de guerra nuclear. En cierta medida, fue el equivalente electrónico de las tácticas maoístas de dispersión de las fuerzas de guerrilla en torno a un vasto territorio para oponerse al poder de un enemigo con versatilidad y conocimiento del terreno. El resultado fue una arquitectura de red que, como querían sus inventores, no podía ser controlada desde ningún centro, compuesta por miles de redes informáticas autónomas que tienen modos innumerables de conectarse, sorteando las barreras electrónicas.[161]

El resultado de esta experiencia retratada por Castells significó la horizontalización de las comunicaciones, de los centros de poder y, en gran medida, la generación de una red informática que superaba por mucho el cableado de las redes telefónicas, pues el uso de satélites significó la conexión inalámbrica sin espacialidad física.

Un aspecto negativo de esta tecnología inalámbrica y conexión de internet, ya propiamente situada en el siglo XXI, donde más se ha expandido, posterior a la primera década, es el desmedido uso de la información imprecisa, falsa o manipulable transmitida a la población que consume este producto intangible a la que Ramos denomina *información líquida*[162] o de la *posverdad*[163].

---

[161] Ídem.

[162] El concepto de *información líquida* es utilizado por Ramos desde la apuesta teórica de Zygmunt Bauman desde la *modernidad líquida*, para indicar la flexibilidad de criterio de la información a través de los medios digitales, casi siempre sumida en información subjetiva y difusa. Ver: RAMOS CHÁVEZ, Alejandro. Información líquida en la era de la posverdad. En: *Revista General de Información y Documentación* [en línea]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, junio 2018, p. 293.

[163] La *posverdad* hace referencia a quellos discursos políticos "y la formación de opinión pública [dominada] por "verdades a medias", que más que por sustento verificado se inclinan por la opinión personal sin que esta, necesariamente, esté fundamentada." Ibíd., p. 286.

2.1.2 Las formas jurídicas en la era de la red global

Fue inevitable que las formas jurídicas hayan sido permeadas por el fenómeno de la globalización, pues, la globalización en el derecho, tal como indica Arévalo, "[tocó] todas las fibras de las relaciones entre Estados, entre entes y Estados, actores privados e instituciones de carácter público."[164]

Con el dinamismos de las tecnologías, las nuevas formas de expresión comercial, el culturalismo globalizado etc., el derecho se vio compelido a intervenir bajo estos nuevos flujos de manera versátil, no sin sufrir algunos cambios paradigmáticos, tal como la hace ver Jiménez.[165] Para el autor, se pueden identificar cuatro momentos del derecho en términos de su transformación en miras a la comparación con el proceso globalizador.

El primero de ellos, tiene que ver con la tendencia hacia la *desnacionalización* del Estado, lo que implica la superación del concepto *Estado nacional* hacia su realidad subnacional, supranacional y translocal. En segundo lugar, trata sobre la *desestatización* de los regímenes políticos, es decir, paso del gobierno a la gobernanza. Con esto, según el autor, se desplaza el papel central de los aparatos estatales a diferentes niveles de asociación, cooperación y corresponsabilidad entre organizaciones intergubernamentales[166].

El tercer aspecto, citando a Jessop, refleja la tendencia "hacia la internacionalización del Estado nacional y sus subgobiernos, lo cual se refleja en el intento de combinar el desarrollo económico endógeno con estrategias de promoción de exportaciones o de internacionalización" [167].

Y finalmente, en cuarto lugar:

> Tendencia hacia la performativización de la acción pública-estatal; es decir, la introducción de criterios gerenciales, de gestión y de entrega de resultados como si de una empresa privada se tratara. Esto va acompañado de mecanismos de control social y participación ciudadana que permitan una mayor responsabilidad del funcionario público, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.[168]

---

[164] ARÉVALO MUTIS, Paula Lucía*, et al*. La globalización del derecho y la formulación de la política ambiental en Colombia. En: *Revista Vía Iuris* [en línea]. Bogotá D.C.; Fundación Universitaria Los Libertadores, 2008, p. 112.
[165] JIMÉNEZ, William Guillermo. Globalización del Derecho: aspectos jurídicos y derechos humanos. En: *Novaetvetera*. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario, enero-diciembre 2011, p. 18
[166] Ídem.
[167] JESSOP, Bob. Crisis del Estado de Bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 1999, citado por JIMÉNEZ, Op cit. p. 18.
[168] JIMÉNEZ, William. Guillermo. *et ál*. Gobernabilidad y gobernanza en la transformación de la acción pública. Propuesta teórica y estudio de caso. Bogotá: ESAP, 2007, pp. 9-10, citado por JIMÉNEZ, Op cit. p. 18.

2.1.3 Expresiones económicas de la sociedad global en red

Como se ha venido detallando, la revolución tecnológica y de comunicación generó un salto fundamental en el proceso de desarrollo del capitalismo contemporáneo. Las nuevas tecnologías impulsaron nuevos intereses, nuevos mercados, nuevos actores y nuevas relaciones a partir de los modelos de empresa y colaboración, cada vez más especulativos y centrados en las transacciones financieras.

Estas transacciones financieras, al igual que la producción de bienes y servicios o economías contemporáneas basadas en las tecnologías de la información, Castells la identifica desde tres elementos o rasgos fundamentales: (i) lo *informacional,* entendido como "la productividad y competitividad de las unidades o agentes de esta economía (ya sean empresas, regiones o naciones) dependen fundamentalmente de su capacidad para generar, procesar y aplicar con eficacia la información basada en el conocimiento."[169]

(ii) Lo *global,* debido a la producción, consumo y circulación en escala global, organizados de forma directa o a través de una red de vínculos entre agentes económicos. Y, (iii) en *red,* porque "la productividad se genera y la competencia se desarrolla en una red global de interacción entre redes empresariales"[170]

Sobre estos tres elementos fundamentales de la economía capitalista contemporánea, se manifiestan las relaciones actuales, principalmente por el interés competitivo de los agentes que requieren de estas tres dinámicas para anclarse a la economía global, economía que a diferencia de la economía mundial[171], ya existente previamente, resulta nueva y "con la capacidad de funcionar de forma unitaria en tiempo real o en un espacio difuso a escala planetaria."[172]

2.1.3.1 El mercado financiero en la globalización

Uno de los mercados más importantes en esta etapa evolutiva del capitalismo a través de las tecnologías de la información y el proceso de globalización, son los mercados financieros y el constante flujo de transacciones en diversas divisas, cada una con su peso y las consecuencias en términos de dominación, dependencia y poder entre la economía de un país y otro.

Siguiendo a Castells, y más allá de estos fenómenos propios de las dinámicas comerciales internacionales, se pueden identificar cinco desarrollos principales de los

---

[169] CASTELLS, Op cit., p. 121.
[170] Ídem.
[171] Sobre este aspecto, ver Castells, Op cit., p. 141, citando a Fernand Braudel e Immanuel Wallerstein.
[172] Ídem.

mercados financieros en función de la interdependencia global. En primer lugar, es la desregulación de los mercados en casi todos los países del mundo y, en consecuencia, la libertad de transacción transnacional.[173]

Cabe aclarar que una de las consecuencias de la desregulación de los mercados financieros, en palabras de Soto, es que hace que se vuelvan más inestables y volátiles los mercados, generando nuevas crisis regionales, como quiebras en los conglomerados financieros y no financieros, probado ya desde la década de los 70 del siglo XX y, con "sus efectos [...] cada vez más profundos, en particular cuando las pérdidas se socializan." [174][175]

En segundo lugar, aparece el desarrollo de infraestructura tecnológica, entre ellas telecomunicaciones avanzadas, "sistemas interactivos de información y poderosos ordenadores capaces de procesamiento a alta velocidad de los modelos requeridos para gestionar la complejidad de las transacciones."[176]

Este último elemento garantiza la confiabilidad de los mercados frente a los datos en tiempo récord, pues las inversiones y movimientos en las principales bolsas del mundo están determinadas por la velocidad de la información suministrada tras las transacciones mercantiles que se desarrollan.

El tercer desarrollo, se desprende de la naturaleza de los nuevos productos financieros, como los derivados de títulos sintéticos en los que, "se combinan los valores de acciones, bonos, opciones, materias primas y divisas de diversos países".[177] Estos derivados son calculados matemáticamente y buscan interconectar productos en mercados diferentes, incluyendo los rendimiento del producto y valorarlos en cualquiera de los mercados, incluyendo las variaciones que puedan surgir, como una devaluación de una moneda, por ejemplo.

En cuarto lugar, son los movimiento especulativos en los flujos financieros, es decir, valores que entran y salen rápidamente de un mercado, título o moneda para beneficiarse de las diferencias de su valor en un momento específico. Y, finalmente, la quinta fuente de integración de los mercados financieros tiene que ver con las *agencias de calificación de riesgos*. [178]

---

[173] Ibíd., p. 143.
[174] SOTO ESQUIVEL, Roberto. Desregulación financiera y finanzas públicas en México. En: *Economía Informa* [En línea]. Ciudad de México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, enero-febrero de 2010, p. 49.
[175] Otra crítica que cabría en este proceso de desregulación financiera es el relativo a la falta de control ante las actividades ilícitas, especialmente sobre las cuentas fantasma frente al lavado de activos o la evasión fiscal.
[176] CASTELLS, Op cit., p. 143.
[177] Ibíd., pp. 143-144.
[178] Ibíd., pp. 144–145.

Este último punto, es elemental por lo que significa dentro del capitalismo, pues con estas calificaciones generan confianza en los mercados y desencadenan movimientos hacia ciertos intereses comerciales, claro está, con los riesgos que pueden advenir ante las variables de tipo social o político de una sociedad específica.

Con todo, estas formas de desarrollo para interconectar mercados financieros son la expresión más precisa frente al proceso de globalización y realidad económica actual que se desenvuelve a través de redes. Sin estas interpretaciones sobre el estado de la cuestión económica, es difícil dimensionar los alcances de las diversas actuaciones de los agentes que se movilizan en las dimensiones legales e ilegales.

2.2 Las redes criminales en el mundo contemporáneo globalizado

Una de las impresiones tradicionales que se tiene sobre el crimen organizado es que se estructura como empresa criminal, verticalizada y dirigida corporativamente por una persona o grupo de familias, a la manera de los *gánsters* estadounidenses, italianos o los capos de la droga en países latinoamericanos como Colombia y México.

Esta perspectiva sobre el crimen organizado, según Zaffaroni, "es un concepto de origen periodístico, que nunca alcanzó una satisfactoria definición criminológica, pero que se trasladó a la legislación penal y procesal penal para aumentar el ejercicio del poder punitivo respecto de un conjunto de delitos no bien delimitado."[179]

Los efectos de esta apreciación restringida del crimen organizado, que también se alimentó desde la industria cinematográfica del entretenimiento y la ficción de las novelas policiacas, rezagó la visión contemporánea del crimen organizado desde un plano metodológico globalizado, donde las expresiones criminales se afianzan a través de redes sociales, políticas y económicas.

Como se ha indicado anteriormente, hoy en día el protagonismo de los Estados nacionales en las realidades económicas del mundo globalizado y en red han cedido el paso a nuevos agentes privados legales e ilegales, dentro de los que se encuentran grandes conglomerados económicos u organizaciones de todo tipo, las cuales, se enuncian "localmente [sic] pero cuyas operaciones trascienden las fronteras nacionales [y, que en el

[179] ZAFFARONI, Raúl Eugenio. Globalización y crimen organizado. En: I Conferencia Mundial de Derecho Penal: el Derecho Penal del Siglo XXI (1: 18-23, noviembre: Guadalajara, México). 2008, p. 1.

caso de la criminalidad], han demostrado ser mucho más poderosos, peligrosos, ricos y adaptables a las cambiantes circunstancias mundiales."[180]

Gráfica 1: Esquema básico de interdependencia del proceso económico global y el modelo criminal en red

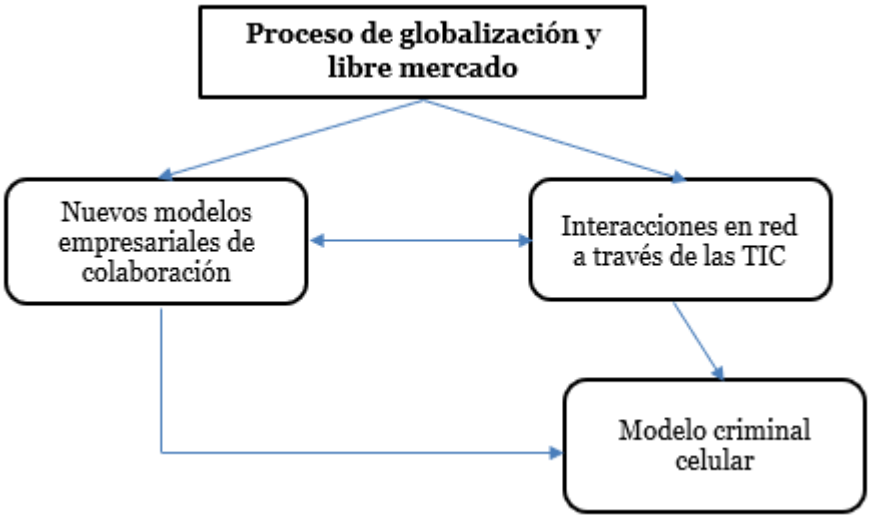

Fuente: creación propia.

Estos cambios mundiales que han generado nuevas realidades de adaptabilidad y expresión criminal se han configurado como el resultado de los nuevos objetivos internacionales de los Estados en materia de seguridad, pues de las amenazas provenientes de otros Estados, se pasó a las amenazas de la Criminalidad Organizada Transnacional (COT) tras los fenómenos asociados al neoliberalismo y la globalización:

> transformaciones como la internacionalización de la producción, la liberalización del comercio, el libre movimiento de capitales y los avances en transporte y en tecnologías de la comunicación han facilitado no solamente el intercambio de bienes y servicios legales, sino el comercio de bienes ilícitos y la consolidación de alianzas entre organizaciones criminales de todo el mundo. [181]

Por esto, el funcionamiento de las estructuras organizadas criminales se estableció de manera paralela al comportamiento de las empresas transnacionales en términos de operaciones en red y globalización. Como es apenas lógico, el mercado, las nuevas relaciones sociales y de producción, las perspectivas políticas más allá de la noción de

[180] LINARES HAMANN, Jorge Enrique. Redes Criminales Transnacionales: principal amenaza para la seguridad internacional en la posguerra fría. En: *Criminalidad* [en línea]. Bogotá D.D.: Policía Nacional, 2008, p. 373.
[181] Ibíd., p. 374.

soberanía en la era global y la tecnología abrieron un mundo de posibilidades ilegales a los agentes que sortean sus recursos en las oportunidades y necesidades nuevas de la sociedad.

Un ejemplo de ello es la alta frecuencia de movimientos de personas y bienes tangibles e intangibles entre fronteras, lo que ha permitido que la criminalidad organizada no requiera de grandes estructuras jerárquicas como los carteles o las mafias. Por el contrario, tal como manifiesta Linares, en la actualidad el crimen y el terrorismo, "se estructuran a través de redes sociales, que son mucho más fluidas y flexibles, y que surgen a escala local pero que establecen lazos de cooperación con otras redes criminales en otras regiones del mundo."[182]

Por su puesto, los beneficios de estos lazos de cooperación entre organizaciones criminales bajo el fenómeno de la globalización se cuentan cualitativamente desde diversos aspectos. Por ejemplo, Blanco y Sánchez, enumeran cinco de estos beneficios:

> uno, el acceso a mercados de bienes ilícitos lucrativos; dos, la introducción a los sectores e instituciones de Estados débiles o democracias en construcción; tres, la capacidad de actuar en lugares seguros como, por ejemplo, países que no penalizan ciertas conductas ilegales, manteniéndose por fuera de la órbita de los organismos de seguridad; cuatro, la canalización de réditos económicos a través del sistema financiero global, que en ocasiones no posee los controles necesarios para el seguimiento de actividades ilegales; y, cinco, el acceso a los países considerados como "paraísos fiscales", donde se realizan actividades de blanqueo de dineros, para luego retornarlos a los lugares de operación criminal de forma legal.[183]

Como se observa, entonces, la criminalidad organizada en el mundo contemporáneo posee la capacidad de erosionar diversos valores de la sociedad, valiéndose a sí mismo de las nuevas oportunidades en términos de intereses, contextos, interacciones y competencias para obtener renta en el mundo globalizado, pues los métodos de incursión del crimen han variado sustancialmente al siglo pasado, con lo que podría reconocerse que, en la actualidad, la criminalidad organizada opera sofisticada y estratégicamente dentro de una gran red.

2.2.1 De las estructuras criminales verticales a los nodos o redes celulares

Uno de los aspectos más importantes en términos de organización criminal en el mundo globalizado, es que rompe con el paradigma de la operación en estructuras. En ese

[182] Ibíd., p. 376.
[183] BLANCO, I. y SÁNCHEZ, I. Principales instrumentos internacionales (de Naciones Unidas y la Unión Europea) relativos al crimen organizado: la definición de la participación en una organización criminal y los problemas de aplicación de la ley penal en el espacio. En: *Revista Penal*, 3-14, s.f., 4-5. Citado por: PIEDRAÍTA BUSTAMANTE, Pedro. Local y global: el Estado frente al delito transnacional. En: *Revista Derecho del Estado* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, mayo-agosto de 2020, p. 145.

orden, su enunciación hoy se expresa a través de las colaboración empresarial en red, donde el flujo de bienes, el conocimiento, las comunicaciones y la información resultan más difusas, con lo que se dificulta la persecución de las autoridades por su nivel de evasión y adaptabilidad al cambio[184].

Esta adaptabilidad depende mucho de la coordinación, la comunicación y el control facilitado, a su vez, por el avance tecnológico y accesibilidad de estos nuevos instrumentos ofertados masivamente por la capacidad productiva del libre mercado. En tal sentido, estas tecnologías han reducido el tiempo de comunicación entre los agentes ilícitos para mejorar la coordinación de sus actividades.[185]

Por lo mismo, no solamente se ha reducido el tiempo de comunicación y calidad de la información entre grupos dispersos en otras áreas geográficas, sino también los costos de estas comunicaciones, pues han puesto "en ventaja a organizaciones estructuradas en red mucho más pequeñas y descentralizadas frente a organizaciones de tipo jerárquico mucho más centralizadas".[186]

2.2.1.1 Centro y periferia criminal

Según Linares, las redes criminales cuentan con un centro y una periferia pese a la multiplicidad de vínculos externos entre organizaciones o individuos vinculados a ella. Para el autor, el centro contiene fuertes conexiones entre sus miembros, los cuales cuentan con un alto grado de confianza. Incluso, "[en] algunos casos los vínculos entre estos individuos son de tipo familiar y/o étnico, y es en el centro en donde se toman las decisiones, se dirigen las operaciones y se arbitran las disputas". [187]

Dentro de esta categoría de tipo céntrica podría incluirse a las organizaciones piramidales o verticales como los mafias o los carteles. Así, tal como se mencionó en el primer capítulo de este trabajo, su relación, al menos en el nivel superior, es decir, el nivel gerencial, pesa principalmente por el tipo de confianza generada entre los dirigentes y el nivel de cualificación y capital social y político del agente a cargo.[188]

Por su parte, el aspecto periférico de la red resulta menos densa que la del centro, lo que implica que las relaciones entre los integrantes de los grupos criminales son menos estrechas. Por este hecho, "[la] importancia de la periferia reside en que al ser menos densa y más flexible le permite a la red tener un mayor alcance geográfico."[189]

---

[184] LINARES, Op cit., p. 377.
[185] Ídem.
[186] Ídem.
[187] Ibíd., p. 378.
[188] ZURITA, Op cit., p. 53.
[189] LINARES, Op cit., p. 378.

Dentro de esta aspecto, al igual que el anterior, podrían hallarse las estructuras de tipo vertical dentro del nivel bajo, es decir los denominados "soldados". Así, la característica que tendría la red en términos periféricos dentro de este tipo de estructuras organizativas es que sus integrantes resultan fungibles[190] y situados en espacios que no amenazan las continuidad de la operación y como tal, el funcionamiento del vínculo criminal.

Otro aspecto frente a la relación centro-periferia de una red, es su equiparable con las formas contractuales comerciales de las empresas contemporáneas, especialmente los tipo de colaboración por delegación, comisión o agencia. En el derecho comercial, abundan estas tipologías contractuales que, al hacer el paralelo con las organizaciones criminales, se encuentran algunas identidades en el modo de proceder.

2.2.1.2 Contratos comerciales equiparables a los convenios criminales en red

La manera de conectarse en el mundo de los negocios depende, necesariamente, de la capacidad de adaptación a las necesidades del mercado. Esto implica que, la lectura, las alianzas y las inversiones determinarán si un bien o un servicio tienen la posibilidad de crecimiento y expansión, tanto de una marca como de la operación y ganancia buscada.

De esta suerte que, la manera para llevar a cabo la ejecución de planes para la maximización de rentas y disminución de las pérdidas y riesgos en el mundo globalizado y en red, es a través de la cooperación entre empresas o agentes comerciales. Así, hay una gran variedad de convenios comerciales, algunas veces de corto alcance y con delegaciones concretas y otras, hechas para coordinar trabajos de largo aliento y de forma periódica.

A continuación, se presentan algunos de estos tipos contractuales para realizar el paralelo con las maneras de expresión criminal. Por lo mismo, cabe aclarar que esta comparación es una abstracción relativa a una práctica comercial legal con su equivalente dentro del mundo criminal organizado.

Ello quiere decir que, las características no son idénticas ni los propósitos buscados, por obvias razones, ya que los contratos legales están regidos por fuentes del derecho, como la ley o la costumbre, mientras que las prácticas ilegales semejantes tienden a preservarse y hacerse cumplir a través de incentivos económicos, violencia, sometimiento o códigos de complicidad entre agentes criminales.

---

[190] Los integrantes que más fácilmente podrían cambiar son los que se encuentran más alejados de los centros de la red, más cercanos a los tipos de violencia directa y, son quienes casi siempre desconocen la operación completa de la empresa criminal. Ver: ZURITA, Op cit., p. 54.

2.2.1.2.1 El contrato de Comisión y su práctica equivalente ilícita

El contrato de Comisión como expresión comercial legal se caracteriza por la relación generada entre un comerciante y un individuo encargado de comprar o vender un bien en un territorio diverso al comitente. En la actualidad, esta relación no está regida por una jerarquía o subordinación entre empleador y trabajador, sino entre comerciantes independientes, pero con la obligación del comisionado a realizar las operaciones mercantiles a nombre del otro.[191]

Un paralelo en este tipo de relación mercantil en términos criminales es la delegación de trabajos concretos entre organizaciones delincuenciales con la intensión de aparentar presencia en los lugares donde se comisiona la labor concreta, ya sea repartiendo publicidad amenazante o panfletos de grupos organizados en diversos territorios, u ordenando extorsiones o asesinatos por encargo bajo el nombre que los identifica como estructura.

Una característica de este tipo de convenio criminal es que los grupos organizados delincuenciales no dependen unos de otros, pues quien hace la comisión a otro grupo tiene la intención de "vender" u "ofrecer" un servicio ilícito publicitando - o no - la "marca criminal" del comitente o, en su defecto, servir como puente funcional directo a una actividad de alcance medio o alto dentro de una operación compleja.

2.2.1.2.2 El Corretaje y su símil en la red criminal: el "Puente Estructural"

Esencialmente, el contrato de Corretaje o de Mediación es un negocio jurídico que busca facilitar la aproximación entre agentes comerciales, principalmente entre vendedores y compradores. Para Arce, se define como, "aquel contrato por cuya virtud una de las partes (corredor) se compromete a indicar a otra (comitente) la oportunidad de concluir un negocio jurídico o a servirle de intermediario en esta conclusión a cambio de una retribución…"[192]

El equivalente de este tipo de contrato dentro de la práctica ilícita en una red criminal podría denominarse "Puente Estructural", concepto tratado por Garay y Salcedo[193] dentro del estudio de las redes criminales desde el Análisis de Redes Sociales (ARS). Este concepto, hace referencia al *nodo/agente* con la capacidad de relacionar dos intereses dentro de un *grafo*.[194]

---

[191] ARCE GARGOLLO, Javier. Contratos Mercantiles Atípicos. 14 ed. Ciudad de México D.F.: Editorial Porrúa. 2010, p. 285.
[192] Ibíd., p. 314.
[193] GARAY SALAMANCA, Luis J. y SALCEDO ALBARÁN, Eduardo. Macrocriminalidad: Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales. Bloomington: iUniverse. 2016, pp. 11-12.
[194] En el próximo subcapítulo se tratarán con más detalle estos conceptos propios del Análisis de Redes Sociales (ARS).

Aunque la intensidad y alcance del "Puente Estructural", agente conector o intermediario siempre varía según su intención y calidad dentro de la red, resulta indispensable para que una actividad se adhiera con un interés equivalente y, con ello, completar la transacción buscada a través del otro. De esta forma, tanto en el plano legal como ilegal esta figura es trascendental para forjar las alianzas entre los intereses dependientes, máxime cuando representa la esencia misma de las conexiones en red, es decir, quien vincula el negocio jurídico o hace efectiva la acción ilícita.

2.2.1.2.3 El contrato de Franquicia y su paralelo en la criminalidad en red

En términos comerciales, el contrato de Franquicia es:

> [Un] sistema de comercialización y distribución donde a un pequeño empresario (el franquiciatario) se le concede – a cambio de una contraprestación – el derecho a comerciar bienes y servicios de otro (el franquiciante) de acuerdo a ciertas condiciones y prácticas establecidas del franquiciante y con su asistencia.[195]

La característica principal de este contrato es que la parte a quien se cede el derecho de patente para explotación de una marca debe seguir los métodos y procedimientos que establezca el franquiciante, pues el propósito es maximizar las ganancias a través de una reputación consolidada.

En el mundo del crimen organizado, no es difícil imaginar que muchos grupos pequeños de alcance local hacen uso de la reputación violenta de una organización delictiva para obtener réditos a través de la extorsión o las amenazas, algo muy frecuente dentro de los centros de reclusión.

También, como estrategia de anonimato y/o efectividad en la acción criminal, se usa una "marca" para desviar la reacción estatal contra una banda, dirigiéndola hacia un grupo ilegal enemigo; o también, en el caso de hacerse intencional, como se observó en la comisión, buscar publicidad en territorios alejados de sus zonas acción y con ello someter enemigos, controlar nuevo territorio y demostrar fuerza contra el Estado.

2.2.1.1 De la zona "blanca-oscura" a la zona gris

Un aspecto trascendental que determina la realidad actual de la criminalidad organizada en red es la zona en la cual se moviliza y opera. En la actualidad, el imaginario colectivo ha construido la idea de que el mundo criminal se enuncia en lugares cerrados como las prisiones, los barrios marginados, las habitaciones secretas en discotecas o en las bodegas alquiladas en los suburbios que escapan a la vista de la autoridad, todo ello

[195] ARCE, Op cit., p. 387.

entendido como "bajo mundo"[196] o, en su defecto, como un fenómeno exógeno de la legalidad[197].

Sin embargo, con la globalización, las tecnologías de la información y el debilitamiento de las fronteras políticas, económicas y sociales, el mundo del crimen y la legalidad son uno sólo, lo que implica que, desde una oficina, un lugar público o desde un centro comercial se desarrollan operaciones criminales sin que implique ello riesgo para su consumación efectiva.

Esta manifestación del crimen a la vista de todas las personas, más allá de suponer una novedad, es una realidad que ha superado la visión dualista del mundo como algo legal e ilegal, donde el Estado y el mercado están de un lado y, los criminales, los terroristas y los subversivos del otro, pues como indica Sullivan, en la actualidad, "Las complejidades de las empresas políticas, económicas y criminales no sólo se expresan en transacciones espejo, en el «bajo mundo» y en el «mundo de arriba», sino que están profundamente interconectadas."[198]

Esta interconexión se fortalece, a su vez, ante la capacidad de las redes criminales para penetrar diversos estamentos de la sociedad y con ello obtener y distribuir poder entre los actores legítimos institucionales, así como también entre sus aliados, con lo que hace casi obsoleto el entendimiento separado de los temas políticos y económicos y la criminalidad.[199]

También, dentro de esta manifestación del crimen en red entre los intersticios legales e ilegales, existe la visión que interconecta el mundo criminal con lo político u orden político a través del concepto de "crimilegalidad" acuñado por Schuktze. Para el autor, la "crimilegalidad" es:

> un conjunto de patrones regulares de intercambio e interacción social entre el Estado y actores no estatales, públicos y privados que se sitúan en los márgenes de, o están flagrantemente en contravención a la ley establecida en un lugar y momento dado. Estos intercambios e interacciones sociales están situados en las zonas grises que se encuentran en algún lugar del continuo que se extiende desde el ámbito de la legalidad hasta el de la criminalidad.[200]

---

[196] SULLIVAN, John P. Prólogo. En: Macrocriminalidad: Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales. Bloomington: iUniverse. 2016, p. xxiii.
[197] Para Schuktze, contrario a la realidad del fenómeno, "el crimen organizado es conceptualizado esencialmente como un fenómeno social que está separado de, y exógeno a, los ámbitos "legales" y "legítimos" de la vida política y social." Ver: SCHULTZE-KRAFT, Markus. Órdenes crimilegales: repensando el poder político del crimen organizado. En: *Ícono: Revista de Ciencias Sociales* [en línea]. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador, mayo de 2016, p. 31.
[198] SULLIVAN, Op cit., p. xxiii.
[199] Ibíd., p. xxv.
[200] SCHULTZE, Op cit., p. 34.

Igualmente, estos intercambios entre lo político y lo criminal, en muchos casos, no comienza con el interés de las organizaciones criminales para cooptar o capturar instituciones públicas o políticas para su beneficio propio, pues, por el contrario, como señalan Garay y Salcedo, no pocas veces "se ha constatado que son los mismos funcionarios públicos y agentes privados quienes buscan y cooptan a las estructuras criminales, ofreciéndoles favores políticos y recursos económicos a cambio de recibir apoyo en el ejercicio de violencia."[201]

En ese sentido, la realidad sobre esa relación entre orden político y criminalidad organizada o "crimilegalidad" contiene un interés recíproco, que puede comenzar con el vínculo criminal desde una parte u otra. Súmese a ello que, muchas veces los agentes corruptos que se cruzan con la criminalidad organizada también pueden ser identificados como agentes *grises* u *opacos,* "porque se mueven entre la legalidad y la ilegalidad y porque facilitan la inserción de la criminalidad en determinadas instancias del Estado y la sociedad."[202]

2.3 El Análisis de Redes Sociales como método criminológico

En este trabajo se ha seguido el supuesto de que el estudio de las redes sociales es determinante para comprender la complejidad del crimen organizado en la era global. Sobre esta base, el estudio se ha centrado en las nuevas formas de proceder y las relaciones de dependencia entre agentes de diversos tipos – especialmente criminales - dentro de un plano de conexiones basadas en intereses.

La fuente de esta perspectiva social de estudio se halla en el Análisis de Redes Sociales (ARS) que, de acuerdo con Parra y Perdomo,

> [Es] una metodología que se aplica ampliamente en diversos ámbitos, tanto en las ciencias puras como en las ciencias humanas. [...] De manera general, se puede afirmar que el análisis de redes es utilizado para recolectar y analizar información relevante que va más allá de lo individual y se enfoca más sobre lo organizacional o en los sistemas que se conforman a partir de vínculos de diferentes tipo entre objetos, personas, organizaciones, etc. [203]

El fundamento del ARS se centra en la comprensión del comportamiento delimitado de actores, como individuos, grupos, organizaciones, sociedades, comunidades

[201] GARAY y SALCEDO, Op cit., p. xxxii.
[202] Ibíd., p. xxxiii.
[203] PARRA y PERDOMO, Op cit., p. 101.

(denominados *nodos*) a través del estudio de sus interacciones o conjunto de relaciones sociales[204] (descritas a través de *líneas)* en un plano conocido como *grafo*[205].

Algunas de las características de la teoría de redes sociales las enumera Lozares de la siguiente manera:

> 1. Los actores y sus acciones son contemplados como interdependientes y no como independientes o unidades autónomas.
>
> 2. Los lazos relacionales entre los actores vehiculan transferencias de recursos, tanto materiales como no materiales.
>
> 3. Los modelos contemplan las estructuras de relaciones como entornos que o bien proporcionan oportunidades o bien coaccionan la acción individual.
>
> 4. Los modelos de redes identifican la estructura social, económica, politica [sic], etc. como pautas constantes de relaciones entre actores.[206]

Cada una de estas características son determinantes para comprender tanto los fundamentos de los estudios relacionales a los individuos, como las direcciones de sus intereses, los tipos de transferencias y, principalmente, los contextos y su incidencia en el marco político, económico, social y cultural.

2.3.1 Marco conceptual del Análisis de Redes Sociales

2.3.1.1 Elementos básicos de comprensión de la red

Para comprender el lenguaje y las explicaciones dadas a través de este método de estudio de las interacciones entre agentes, a continuación, se presentan una serie de conceptos que identifican cada uno de los elementos que componen el ARS:

De acuerdo con Velázquez y Aguilar, hay tres elementos básicos en una red: (i) nodos o actores; (ii) vínculos o relaciones y; (iii) flujos. Los nodos o actores:

> Son las personas o grupos de personas que se encuentran en torno a un objetivo común. Por ejemplo, [...] un grupo de amigos donde cada uno de ellos constituye un nodo. Usualmente,

---

[204] LOZARES, Carlos. La teoría de redes sociales. En: *Papers* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 1996, p. 108.
[205] Grafo significa: "nombre técnico del gráfico de una red". Ver: VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, O. Alejandro y AGUILAR GALLEGO, Norman. Manual introductorio al Análisis de Redes Sociales. En: *Revista Redes – Rederis* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. Junio de 2005, p. 43.
[206] LOZARES, Op cit., pp. 110-111.

los nodos o actores se representan por círculos. La suma de todos los nodos representa el tamaño de la red.[207]

Estos *nodos* o actores, en métricas analizadas a través de diversos programas tienen la capacidad de ilustrar la posición e importancia del agente dentro del grafo. Por ejemplo, según Kuz et al[208], los nodos siempre tienen una función asignada y ésta depende de las circunstancias dadas en un contexto. Así, surgen conceptos como:

- *Centralización de la red:* es un nodo con alta importancia e influencia en la red. Por su centralidad, hace que haya una gran conexión entre otras subredes, lo que implica que al fragmentarse se pierdan los vínculos.

- *Centralidad de cercanía*: son nodos que, pese a contener pocas conexiones, permiten llegar a todos los puntos de la red por encima de los demás puntos. De esta forma, figuran como nodos muy bien posicionados para monitorear el flujo informático de la red.

- *Broker:* en un nodo intermediario que logra la conexión entre otros agentes. Por lo mismo, si se extrae de la red, éste se divide en componentes.

- *Equivalencia estructural:* son nodos que juegan roles parecidos en la red.

- *Boundary Spanners:* son los nodos "innovadores", si se quiere privilegiados por el grado de información a la que acceden de los grupos de las redes. Así, "Ellos están en una posición para combinar diferentes ideas y conocimientos en nuevos productos y servicios".[209]

- *Peripheral Players:* son nodos periféricos o de baja centralidad, por lo que son agentes de muy poca importancia. En muchas ocasiones se encuentran en otras redes, por lo que no son mapeados en el grafo que se analiza.[210]

En segundo lugar, los *vínculos* o las relaciones, siguiendo a Velázquez y Aguilar, consisten en los lazos o líneas que unen a dos o más nodos[211]. Habitualmente, estas líneas tienen diferentes tensiones y grados de poder, pues representan la intensidad o debilidad

---

[207] VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, O. Alejandro y AGUILAR GALLEGO, Norman. Manual introductorio al Análisis de Redes Sociales. En: *Revista Redes – Rederis* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, junio de 2005, p. 3.
[208] KUZ, Antonieta, *et al*. Análisis de Redes Sociales: un caso práctico. En: *Computación y Sistemas* [en línea]. Ciudad de México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, enero-marzo de 2016, pp. 92-93.
[209] Ibíd., pp. 92.
[210] Ídem.
[211] VELÁZQUEZ y AGUILAR, Op cit., p3.

de una conexión que, en muchos casos, también reflejan la cercanía o distancia de los agentes.[212]

Finalmente, el tercer elemento son los *flujos*, los cuales describen la dirección del vínculo a través de una flecha que indica el sentido hacia donde se dirige. En algunos casos, pueden ser unidireccionales, es decir, van hacia un solo lado; también, pueden ser bidireccionales, esto es, vínculos hacia los dos sentidos o, vínculos sin flujo, que son aquellos nodos que están sueltos dentro de la red.[213]

Para ejemplificar mejor esta relación entre nodos, vínculos y flujos, ver la siguiente gráfica:

Gráfica 2: Elementos básicos de una Red de amistad

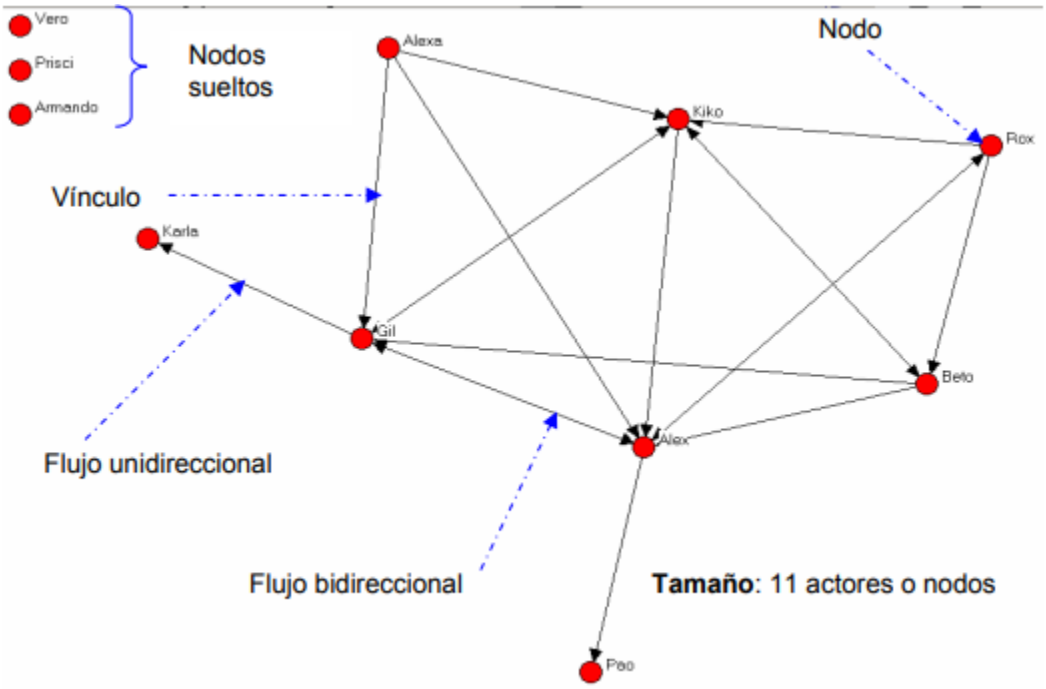

Fuente: VELÁZQUEZ y AGUILAR, Op cit., p. 3.

En este grafo hay una representación básica de interacciones de amistad, donde los flujos varían según el grado de relación entre los actores. Por ello, los vínculos determinan las direcciones hacia donde se constituyen los lazos débiles o fuertes según las formas operacionales que miden el concepto "amistad".

[212] Este aspecto será profundizado en los estudios de redes criminales.
[213] Ídem.

Por ejemplo, si se analiza esta red simple y se mide la interacción de amistad por la "simpatía buscada" a través de la dirección de las líneas, la *Centralidad de la red* indicarían que, Alex y Kiko serían nodos que generan varios vínculos bidireccionales, con lo que los haría actores influyentes en relación con los otros nodos. Por el contrario, una agente como Alexa, que genera vínculos hacia otras direcciones, representaría la debilidad del actor en el grafo.

2.3.1.2 Conceptos complementarios del análisis de redes

Otros conceptos importantes en los métodos de ARS, tiene que ver con las formas explicativas de los racimos que surgen en los *grafos*. Todos estos conceptos, están estrechamente vinculados con los elementos básicos como el *nodo*, el *vínculo* y el *flujo*, pero representan la lectura que se hace en el lenguaje analítico de la interacción, es decir, sus definiciones son el resultado de la abstracción y complejidad integrados en un contexto de red.

Así, por ejemplo, se tiene el concepto de *distancia geodésica,* la cual consiste en medir la lejanía que tiene un actor sobre otro a través de los nodos que se interconectan directa e indirectamente.[214] Para ilustrar este punto, se toma la Gráfica No. 2 en la que se identifica qué tan lejanos están dos actores, como Rox y Karla para situar un elemento aterrizado.

Como se observa en dicha gráfica, desde este punto de medición, la *distancia geodésica* entre Rox y Karla es de tres (3). Allí, hay dos actores indirectos y tres líneas o vínculos que determinan el resultado, como son: (i) *bidirección* entre Rox y Alex; (ii) *bidirección* entre Alex y Gil y; (iii) *unidirección* entre Gil y Karla.

Otro concepto complementario del ARS, son los denominados *Cliqués,* definidos como, un "algoritmo que nos permite conocer los diferentes grupos a los que pertenece un actor. Las camarillas constituyen un subgrafo completamente conectado, es decir, un subgrafo en el cual todos los nodos están conectados entre sí."[215] Estos *Cliqués,* muchas veces pueden ser conectados a través de agentes *Broker* o, por nodos indirectos.[216]

Finalmente, otro concepto figurativo para el análisis de las interacciones de un grafo es el denominado *Structural Holes,* el cual consiste en el área donde no hay conexión entre nodos, pero siempre existe la oportunidad de obtener nuevas ventajas[217]. En la Gráfica No. 2, la representación de la *Structural Holes* está en el espacio entre Rox y Alexa, pues al generar el vínculo entre estos actores lograrían formar un *Cliqué* completo, al menos entre los actores principales.

---

[214] Ibíd., p. 32.
[215] KUZ, *et al*, Op cit., p. 94.
[216] Sobre este punto se trabajará en el apartado de las redes criminales.
[217] Ibid., p. 93.

2.3.2 Análisis de Redes Criminales

En el campo de la criminalidad, metodológicamente el ARS resulta de gran utilidad para la criminología y para el derecho en términos de análisis, investigación y judicialización, principalmente, por los aspectos indicados por Parra y Perdomo[218], a saber: (i) porque permite conocer de las conexiones comunicativas que se entablan entre agentes cuando van a realizar un hecho delictivo concreto.

(ii) Porque supera el análisis tradicional y perfilación de la criminalidad organizada representada en estructuras jerárquicas o verticales de manera aislada, y como forma organizativa interna; (iii) porque construye y explica los contextos en los que aparece el fenómeno criminal y cómo lo asumen las organizaciones delictivas; (iv) porque, también permite que las instituciones encargadas de diseñar políticas públicas de carácter criminal y de seguridad tengan la suficiente información para prevenir y combatir la evolución de las redes criminales y los riesgos que provocan[219].

También, el ARS aplicado en el estudio del crimen organizado tiene importancia porque focaliza actores a los que la política criminal habitualmente ignora. En ese sentido, como manifiestan Garay y Salcedo[220], por un lado, proporciona elementos para combatir a las estructuras económicas y políticas ligadas a la corrupción y, por otro, replantea el enfoque reactivo unidireccionado contra los capos de turno mediatizados.

Con todo, el ARS aplicado en la criminología proporciona un gran instrumento de identificación de organizaciones, recursos, actores e interacciones para mejorar el nivel de respuesta del Estado contra las manifestaciones del crimen organizado, la corrupción y las zonas opacas donde mejor se desenvuelve la actividad ilícita. Para ello, siempre se requiere precisar el objeto de la investigación:

> Dependiendo de la hipótesis y el objeto del análisis, las redes pueden describir cuantitativamente casos del pasado o del presente a través de diversas métricas, con el propósito de identificar y medir la estructura, niveles de organización, dinámicas de la red, roles dentro de la misma, concentración, auto-organización, y vínculos de lo que se está analizando.[221]

Por ello, en el presente apartado se estudiarán algunos de los conceptos aplicados al campo criminológico extraídos de la ARS, pues éstos toman sus significados propios a través de los objetivos trazados dentro de la misma disciplina.

---

[218] PARRA y PERDOMO, Op cit., pp. 100-101.
[219] Ídem.
[220] GARAY y SALCEDO, Op cit., p. xxx.
[221] LUNA PLA, Issa. El análisis de redes complejas aplicado a grupos de crimen y corrupción: introducción y perspectiva. En: *Política criminal* [en línea]. Santiago de Chile: Universidad de Talca, Centro de Estudios en Derecho Penal, 2022, p. 613.

2.3.2.1 Conceptualización en el Análisis de Redes Criminales

2.3.2.1.1 El Nodo/agente - *Hub*

Los nodos dentro del estudio de redes criminales siempre varían según el tipo de representación. En algunos casos, los actores son políticos, funcionarios públicos, criminales "profesionales", organizaciones estructuradas legales o ilegales, empresarios o agentes *grises*. Para Garay y Salcedo, estos nodos o *nodos/agentes* se enmarcan dentro de muchas categorías y se caracterizan por la capacidad de tomar decisiones en influir en la red[222].

Dos de las categorías que determinan el papel del *nodo/agente* por su nivel de centralidad dentro de la red, son caracterizadas por estos dos autores. Así, se tiene, en primer lugar, al *nodo/agente* más conectado denominado *Hub*. Y, en segundo lugar, se encuentra el *nodo/agente* "que más interviene en los flujos de información y recursos de la red, denominado *puente estructural*."[223]

El agente principal o *Hub,* de acuerdo con la conceptualización del esquema del ARS, es un agente centralizado y cuenta con alta influencia e importancia en la red, pues no sólo genera relaciones directas, sino también indirectas[224]. Una posible abstracción dentro del agente principal o *Hub* puede ser una organización criminal altamente estructurada, con capacidad militar, insumos y operaciones de alto alcance a nivel internacional.

El nivel de una organización de tal capacidad organizada, para efectos de esta ejemplificación es retratado a través de la Tabla No. 2. En esta tabla, se recrea la idea de una organización con cuatro elementos mínimos que la componen: (i) los *recursos*, como capital de tipo político ligado a la corrupción pública; capital económico en transacciones legales e ilegales; capital social[225], como las relaciones que se dan con ciertos estamentos y, capital militar. También, está el *recurso* tecnológico; el *recurso* de mano de obra cualificada o no cualificada y, el *recurso* de infraestructura.

---

[222] GARAY y SALCEDO, Op cit., p. 10.
[223] Ídem.
[224] Ibíd., p. 11.
[225] Raffo y Segura hacen una radiografía sobre los tipos de relaciones con agentes sociales en los negocios del narcotráfico. Para ellos, "Las estructuras de las organizaciones de narcotraficantes dependen de la creación, activación, articulación, evolución y eventual destrucción de vínculos sociales que crean las condiciones necesarias para realizar una serie de transacciones sociales diversas entre las personas y grupos sociales involucrados en este tipo de negocios ilícitos". Ver: RAFFO LÓPEZ, Leonardo y SEGURA, José Luis. Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico. En: *Revista de Economía Institucional* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, enero-junio de 2015, p. 184.

(ii) El elemento de la *actividad criminal* que puede ser una sola o múltiples; (iii) las *rutas de movilidad* de alcance local, nacional o internacional, muy determinados por el tipo de crimen y, (iv) los *clientes* a quien va dirigida la actividad ilícita, como puede ser un gobierno poco democrático en un caso de tráfico de armas, un grupo subversivo con alta capacidad económica y control territorial, una organización delictiva de alto, mediano o bajo impacto y/o la misma sociedad civil.

Tabla 2: Esquema organizacional por niveles y criterios de operación

Niveles de organización					
Asociación o Aparato organizado - Macro-Red	Organización criminal Niveles Meso - Tipo 1 y Micro – Tipo 2.	1. Recursos	1.1 Capital	1.1.1 Económico	1.1.1.1 Legal
					1.1.1.2 Ilegal
				1.1.2 Político	1.1.2.1 Corrupción
				1.1.3 Social	1.1.3.1 Estamentos
				1.1.4. Militar	
			1.2 Tecnología		
			1.3 Mano de obra	1.3.1 Cualificada	1.3.1.1 Gerencial
					1.3.1.2 Medio
					1.3.1.3 Bajo
				1.3.2 No cualificada	1.3.2.1 Gerencial
					1.3.2.2 Medio
					1.3.2.3 Bajo
			1.4 Infraestructura		
		2. Actividad ilícita	2.1 Una		
			2.2 Dos o más		
		3. Rutas	3.1 Movilidad	3.1.1 Local	
				3.1.2 Nacional	
				3.1.3 Transfronteriza	
		4. Cliente	4.1 Gobierno		
			4.2 Grupo subversivo		
			4.3 Organización delictiva	4.3.1 Alto Impacto	
				4.3.2 Mediano Impacto	
				4.3.3 Bajo impacto	
			4.4 Sociedad civil		

Fuente: creación propia.

2.3.2.1.1 El Nodo/agente – *Puente estructural*

En segundo lugar, sobre el nodo denominado *puente estructural,* Garay y Salcedo le atribuyen un protagonismo relativo para cierto tipo de casos. Un ejemplo para ilustrar este punto es la relación indirecta que puede ocurrir entre dos *Cliqués* con una *distancia geodésica* de dos vínculos[226].

Según los autores, hay circunstancias en las que un actor puede contribuir sustancialmente en la consecución de una conexión de manera indirecta, pero trascendental. El caso hipotético enunciado por ellos es la relación entre Luis, Carlos y María. Carlos conoce a Luis, un agente de policía y a María, una líder narcotraficante, pero estos dos últimos no se conocen.

Carlos, da información privilegiada a María de acciones contra grupos organizados del narcotráfico en ciertas zonas, información obtenida bajo la confianza de Luis. Por lo mismo, Luis podría enterarse de boca de Carlos de alguna operación de descargue de drogas ilícitas a través de información dada por María[227].

Como se observa en este caso hipotético ilustrado por los autores, Carlos resulta siendo un *puente estructural* por la información que es capaz de otorgar a los dos actores relevantes de esta red, la cual generará consecuencias de algún tipo. Ahora bien, si se estira un poco el ejemplo y se plantea que Carlos es un *Broker* o intermediario necesario en la transacción entre un agente corrupto (Luis) y un nodo criminal (María), entonces la consecuencia sería el fortalecimiento de dos subredes o *Cliqués* para consolidar una operación que de por sí estaba separada (ver Gráfica No. 3).

Gráfica 3: Relación de Cliqués a través de un Broker

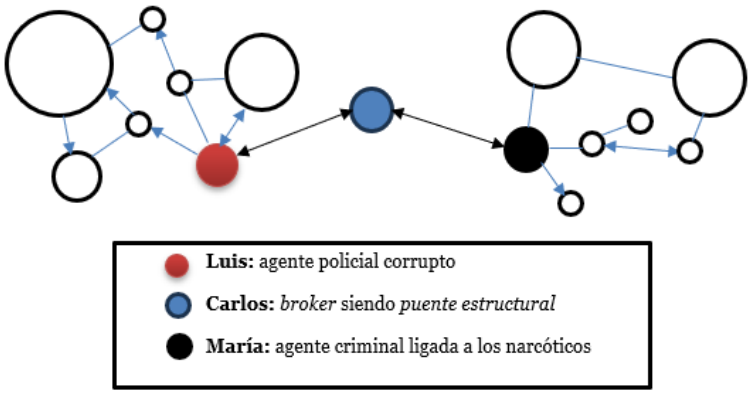

Fuente: creación propia a partir de datos aportados desde GARAY Y SALCEDO, Op cit., pp. 11-12.

[226] GARAY y SALCEDO, Op cit., pp. 11-12.
[227] Ídem.

2.3.2.2 La Macrored Criminal

La Macrored criminal es una forma de interpretar una red completa a través de un *grafo*, sustancialmente capaz de resistir con más eficiencia la reacción de las fuerzas estatales. Esta competencia, a fuerza de presentarse en el mundo criminal como un fenómeno estudiado, resulta difícil de combatir al poseer, en muchos casos, hasta más de 300 nodos/agentes, lo cual indica que es necesario utilizar las fuerzas de la computación.[228]

La Macrored criminal se caracteriza por generar grafos bastante grande, donde las interacciones entre muchos actores legales, ilegales y opacos logran generar operaciones de todo tipo, siempre dependiendo de la necesidad de los subgrupos y capacidad para conectar en la red.

De acuerdo con Garay y Salcedo[229], ciertas características que determinan la complejidad de la Macrored criminal en una estructura: (i) como se indicaba, *cantidad* de nodos; (ii) cantidad de interacciones, bidireccionales o direccionales; (iii) tipos de roles y nodos; (iv) tipos de interacciones, es decir, aspecto cualitativo de la interacción.

(v) Concentración de tipos porcentuales y categorías asignadas al nodo; (vi) Concentración de tipos porcentuales y categorías asignadas a la interacción; (vii) nodos *Hub*; (viii) nodos *puentes estructural* y; (ix)todos las anteriores aplicadas a una subred sobre la base de una red.[230]

Ahora bien, para indicar un ejemplo de este tipo de Macro redes, con multiplicidad de agentes, interacciones, vínculos, flujos y tipologías conceptuales, se representa la Gráfica No. 4, donde se explicitan las circunstancias que rodean esta red como un paralelo con una red con multiplicidad de agentes:

En primer lugar, se observa que, en el *grafo* hay tipos de organizaciones 1, 2 y 3. Las organizaciones tipo 1, propias de un nivel *meso*, son estructuras organizadas estructuradas en forma de empresa criminal, habitualmente con alta capacidad de operación local, nacional y, algunas veces internacional.

Estas organizaciones, conectan con otras de su tipo, o en su defecto, con organizaciones de tipo 2. Las de tipo 2, son de nivel *micro* y, tiene la capacidad de incursionar a nivel regional o incluso nacional. Allí, se encuentran organizaciones, empresas legales, individuos con poder de decisiones en territorios controlados.

Y, finalmente, están las organizaciones de tipo 3, las cuales son débiles, casi siempre encargadas de trabajos pequeños, muy ligadas al microtráfico, extorsión de pequeños

[228] Ibíd., p. 30.
[229] Ibid., pp. 27-28.
[230] Ídem.

comerciantes, amenazas para cumplir propósitos de control territorial de grupos de tipo 2 y tres.

En la gráfica, hay una combinación de relaciones entre agentes de organizaciones tipo 1, 2 y 3, entre nodos legales, ilegales y opacos, y con cierto tipo de vínculos según el tipo de alcance de la organización. Tampoco, puede afirmarse que siempre las relaciones son dadas por la jerarquía del grupo, pues, como se indicó anteriormente, hay relaciones que se producen tanto con agentes intermediarios, como agentes indirectos con capacidad de unir Cliqués y con ello expandir redes hasta conformar Macro redes.

En síntesis, las macro redes criminales son el resultado de la expansión de muchas microrredes que han pasado por una etapa de evolución y transformación entre sus agentes. En ese sentido, estas Macroredes logran superar el número de agentes de manera cualitativa y cuantitativa hasta consolidar verdaderos fenómenos a los que es necesario combatir entre diversas instituciones, organizaciones y países.

Gráfica 4: Grafo - Estructura de interacciones según nodos legales, ilegales y grises en una Macrored criminal

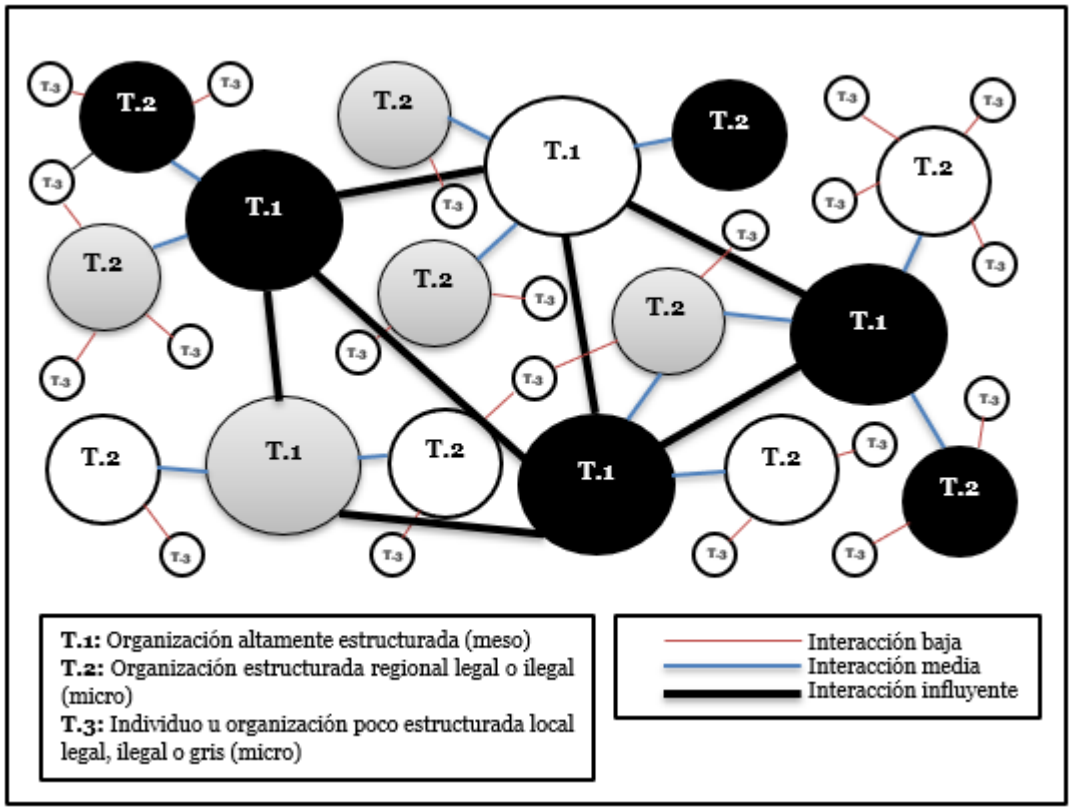

Fuente: creación propia.

Capítulo III: Política Criminal contra el Crimen Organizado en Colombia. Aportes Analíticos desde la Teoría de Redes Criminales

"… el Estado no puede valerse de medios inmorales para evitar la impunidad" E. Zaffaroni[231]

"La amplificación del crimen y del genocidio en el país tiene como origen la articulación entre organizaciones criminales y parte del Estado y la política. Tenemos criminales con poder político. El efecto de un régimen así son los altos niveles de impunidad que hacen descreer de la justicia y expanden en el tiempo una violencia sin límites" G. Petro[232]

3.1 El fenómeno del crimen organizado en Colombia

De acuerdo con Benavides, la guerra contra el crimen organizado en Colombia se ha desarrollado desde una estrategia combinada de ataque sin distinción entre grupos armados subversivos, terroristas y delincuencia común. Para el autor, esto es el resultado de una confusión "entre actor político y actor del crimen organizado [lo cual] no solo ha afectado la lógica de su criminalización, sino también la de su perdón."[233]

Esta situación, se ha producido particularmente por la multiplicidad de actores ilícitos a los cuales se les ha dado tratamiento igual ante situaciones diferentes a causa de la compleja situación vivida en Colombia tras el fenómeno del Conflicto Armado Interno (CAIN), el narcotráfico y la corrupción.

Ciertamente, con la proliferación de diversos grupos guerrilleros, paramilitares, narcotraficantes y bandas delincuenciales en los último 40 años, se han desdibujado las particularidades de los actores ilegales, más cuando el uso del narcotráfico ha sustentado el

[231] ZAFFARONI, El Crimen Organizado: Una Categoría Frustrada, Op cit. p. 44.
[232] PETRO URREGO, Gustavo [Twitter: @petrogustavo] *La justicia decente ha capturado al exmagistrado Pretelt, representante de la extrema derecha dentro de la justicia, pero también criminal por su accionar…* Tweet. 7/05/2023.
[233] BENAVIDES, Op cit., p. 5. La afectación en términos de su criminalización y perdón a la que hace referencia el autor es sobre la utilización de mecanismos procesales o de transición utilizados similarmente por los gobiernos para desmovilización de guerrillas y actores armados sin estatus político.

financiamiento de la mayoría de estos grupos, lo que ha justificado las respuestas similares desde el punto de vista de la política criminal del Estado[234].

Esta situación comparada con el fenómeno del crimen organizado en otros países, con excepción de México, reporta una diferencia en términos cualitativos y cuantitativos. En términos cualitativos, solamente con la expresión de violencia "controlada" y cooptación estatal se marca una discrepancia trascendental en relación con otra clase de economías ilegales, pues, como indica Silva, "[ningún] mercado es capaz de desarrollarse y seguir siendo lucrativo si no cuenta con medios que impidan la anarquía y garanticen cierta estabilidad."[235]

Esta "estabilidad" u orden frente al negocio del narcotráfico, por ejemplo, se ha medido en Colombia a través del control territorial que ejercen diversos actores, muchas veces bajo complicidad de los estamentos legales[236] y la población civil. Los resultados frente a este tipo de control territorial han desencadenado episodios de extrema vulneración a los derechos humanos, como desaparición forzosa, desplazamiento, genocidios, tortura o violencia sexual.

---

[234] En Colombia, el concepto de política criminal fue definido por la Sentencia C-646 de 2001 de la Corte Constitucional de la siguiente forma: "[...] el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito. También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además [sic] puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica." Ver: COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-646. Expediente D-3238. (20, junio, 2001). M.P. Manuel José Cepeda Espinosa [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2001.

[235] SILVA DE SOUSA, Rosinaldo. Narcotráfico y economía ilícita: las redes del crimen organizado en Rio de Janeiro. En: *Revista Mexicana de Sociología* [en línea]. Ciudad de México D.F.: Instituto de Investigaciones Sociales, enero-marzo de 2004, p. 154.

[236] Esta capacidad de estabilidad parte del vínculo entre narcotráfico y política que, según el informe de la Comisión de la Verdad en su capítulo "Hallazgos y Recomendaciones", señala que esta relación ha sido frecuentemente ruidosa frente a las campañas presidenciales desde mediados de los años 70 del siglo XX. Ver: COLOMBIA, COMSIÓN DE LA VERDAD. Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la verdad de Colombia. Hay futuro si hay verdad : Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Bogotá D.C.; Comisión de la Verdad; 2022, p. 325.

Súmese a lo anterior, la capacidad de cooptación del Estado por parte de grupos ilegales como el paramilitarismo. De acuerdo con López, el porcentaje de las legislaturas en el Congreso de la República de los años 2002 y 2006 en Colombia, contaron con cifras escandalosas en relación con los senadores y representantes elegidos y luego condenados por pertenecer a grupos ligados al paramilitarismo:

> En 2002 los congresistas electos con apoyo del narco paramilitarismo obtuvieron el 34% de las curules y más de dos millones de votos, equivalentes al 25% de la votación para Senado. Ocho de cada diez de esos congresistas entraron a hacer parte de la coalición del presidente Uribe y cogobernaron con él desde entonces. En 2006 casi todos los congresistas de la parapolítica fueron reelegidos y mantuvieron la misma proporción y representatividad dentro de la coalición de gobierno.[237]

Esta radiografía en términos cualitativos que figura un vergonzoso estado de cosas en los gobiernos de Uribe Vélez, por mucho supera toda la ficción a la que alude Zaffaroni frente al "paradigma mafioso" en Estados Unidos [238], ya que su magnitud pudo registrarse y evidenciarse, no sólo a través de condenas, sino desde investigaciones periodísticas y académicas.

Ahora bien, los congresistas condenados por "parapolítica"[239] no son el resultado esporádico de una realidad situada en un espacio y tiempo específico. Este resultado, es un acumulado de "bases heredadas" entre un poder narcotraficante fuertemente respaldado por la clase política y económica y viceversa[240] y, una lucha paralela contra la subversión que justificó el matrimonio entre paramilitarismo y poder político[241].

Y es que el paramilitarismo como fenómeno inherente al CAIN, más que un grupo de ejércitos irregulares privados con vocación de control territorial e imposición violenta fue:

> un entramado de intereses y alianzas también asociado a proyectos económicos, sociales y políticos que logró la imposición de controles territoriales armados por medio del uso del terror y la violencia, y también a través de mecanismos de legitimación, establecimiento de normas y reglas.[242]

---

[237] LÓPEZ HERNÁNDEZ, Claudia. "La Refundación de la Patria", de la teoría a la evidencia. En: Y Refundaron la Patria… De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado Colombiano. Bogotá D.C.: Corporación Nuevo Arcoíris, 2010, p. 33

[238] ZAFFARONI, El Crimen Organizado: Una Categoría Frustrada, Op cit., pp. 26 y ss.

[239] La prensa nacional llamó "parapolítica" a la relación entre políticos y paramilitares.

[240] COLOMBIA, COMSIÓN DE LA VERDAD, Op cit., pp. 325 y ss.

[241] CRUZ RODRÍGUEZ, Michael. Corte Suprema de Justicia y Parapolítica en Colombia (2007-2013): una interpretación socio-jurídica. En: *DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría* [en línea]. Puebla de Zaragoza: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, marzo de 2017, p. 244.

[242] COLOMBIA, COMSIÓN DE LA VERDAD, Op cit., p. 249.

Actualmente, hay registros de sentencias donde se demarca la profunda incidencia del paramilitarismo con la política y sectores como el ganadero[243] en las regiones del caribe colombiano. Por ejemplo, se tiene la Sentencia No. 32805 de la Corte Supera de Justicia del año 2010 contra el ex senador Álvaro García Romero, quien fue condenado por el delito de Concierto para delinquir agravado como gestor de grupos paramilitares y ser parte clave de un aparato organizado de poder.

De acuerdo con la sentencia, junto con Miguel Nule Amín, Salomón Feris Chadid, el ex comandante paramilitar extraditado a Estados Unidos, Salvatore Mancuso y el político Salvador Arana Asus, ex gobernador del departamento de Sucre, "diseñaron la consolidación de un grupo paramilitar que tuviera presencia permanente en el centro y norte del Departamento de Sucre, agrupación [...] denominada [...] «frente Montes de María»".[244]

Este grupo, cometió asesinatos selectivos y organizó excursiones armadas en las diversos municipios con el fin de controlar la población bajo un proyecto político nacional, además de apoyar fervientemente la lucha antisubversiva, como todas las demás organizaciones criminales de la época.

Súmese a ello, los casos de asesinatos a inocentes dentro del Macrocaso 03[245] de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en la que se señala la relación entre paramilitarismo y Fuerza Pública, relación que desencadenó el fenómeno denominado por la prensa como "Falsos positivos", fenómeno que describe los homicidios cometidos a jóvenes por parte de militares para hacerlos pasar como guerrilleros y dar la impresión de que se estaba ganando la guerra.

De acuerdo con el Auto No. 121 de 2021 de la JEP, estos homicidios se presentaron de la siguiente forma:

> En su inmensa mayoría se trataba de hombres jóvenes, entre 25 y 35 años. [...], la Sala pudo determinar que todos estos asesinatos fueron cometidos con el fin último de responder a la presión por "bajas" a "como diera lugar" y mantener a estas unidades militares en los primeros lugares del ranking [...]. Los incentivos positivos —felicitaciones, medallas, permisos, planes

[243] COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Radicado No. 32805. (23, febrero, 2010). [En línea] Providencias CSJ. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Corte Suprema de Justicia. 2010, pp. 57-58.
[244] Ibíd., p. 39. En el apartado de macrocriminalidad se estudiará con más detalle este aspecto de las alianzas entre políticos y paramilitarismo.
[245] Por "Macrocaso" se hace referencia a los procesos criminales no amnistiables determinados por temas o territorios priorizados que contienen niveles superiores de complejidad y que están dentro del marco del conflicto armado interno colombiano. La JEP es quien determina cual de los temas requieren ser tratados como macrocasos.

vacacionales, entre otros— también tuvieron un papel importante en las motivaciones de los perpetradores de los crímenes.[246]

Pero también cabe aclarar que esta alianza entre políticos, paramilitares y otros agentes, no contó sólo con la intención de combatir a las guerrillas presentes en el territorio nacional, sino también, tal como menciona Cruz, hay estudios que indican que el Estado fue usado por los grupos ilegales con objetivos económicos y, "para evadir la justicia penal y ganar legitimidad, influyendo en la formación de las leyes y distorsionando su papel en el Estado moderno".[247]

Ahora bien, por otro lado, frente a la diferencia cuantitativa, la criminalidad organizada en Colombia se enuncia desde la gran proliferación de grupos armados y bandas delincuenciales, las cuales han tenido diversas expresiones y repertorios de violencia dentro de la dinámica del CAIN, pues, cada una de ellas han cumplido una función de tipo político, social y económico en diversas regiones del país.

Un registro reciente del tipo de grupos armados ilegales y bandas delincuenciales reconfiguradas tras la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado Colombia y las desaparecidas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) aportado por Ávila[248], puede dar una impresión de la magnitud del tipo de criminalidad organizada en términos cuantitativos.

Para el autor, existen cinco tipos de estructuras armadas ilegales en el territorio colombiano: (i) *Las disidencias de las FARC-EP*. Estos grupos se dividen en tres tipos de organizaciones. La primera, agrupa cerca de 16 de las 28 disidencias y son aquellas dirigidas por alias "Gentil Duarte" e "Iván Mordisco". Las segundas, son las disidencias denominadas "La Segunda Marquetalia" a cargo de Iván Márquez y recoge 5 disidencias. Y, finalmente, las terceras son las disidencias dispersas, habitualmente mercenarias que venden seguridad y operan en más de 150 municipios del país.

(ii) *El grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional (ELN)*. De acuerdo con el dato aportado por Ávila, en el año 2018 hacían presencia en 99 municipios y al 2022, la cifra ascendió a 167, particularmente en departamentos fronterizos como Norte de Santander y Arauca y, al igual que al otro costado en el Pacífico colombiano. Este grupo guerrillero, frecuentemente se enfrenta a disidencias y grupos desmovilizados del paramilitarismo, también conocidos como Bacrim.

---

[246] COLOMBIA, JURISDICIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS. Auto No. 125. (2, julio, 2021). [en línea]. Jurisdicción Especial para la Paz. Santa Fe de Bogotá, D.C: JEP. 2021, p. 72.
[247] CRUZ RODRÍGUEZ, Op cit., p. 248. Más adelante se ampliará este tema.
[248] ÁVILA, Ariel. El mapa criminal en Colombia: la nueva ola de violencia y la paz total. Bogotá D.C.: Aguilar. 2022, pp. 23-25.

(iii) *Grupos posdesmovilización paramilitar o disidencias del paramilitarismo*. Dentro de estos grupos, además del conocido Clan del Golfo con alcance nacional, hay otros grupos considerados más violentos como: Los Caparrapos ligados a alias "Cuco Vanoy" y que operan en el bajo cauca antioqueño; las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra, ligadas a alias "Hernán Giraldo"; Los Puntilleros de los Llanos orientales y, Los Rastrojos que se encuentran en el área metropolitana de Cúcuta, lo que los hace enemigos del ELN.

(iv) *Grupos regionales no necesariamente ligados a la desmovilización paramilitar*. Dentro de estas organizaciones están los denominados Pelusos, antes Ejército de Liberación Popular (EPL), ubicados en el departamento de Norte de Santander y, una disidencia de Los Rastrojos.

(v) Finalmente, están las *estructuras mixtas locales que aparecen en medio del vacío de poder*. En esta categoría, están la banda conocida como la Local establecida en Buenaventura; la Mafia de Sinaloa que opera en el bajo Putumayo y, la banda de Los Mercenarios hallados en el departamento de La Guajira.

Como se observa, entonces, la realidad sobre la criminalidad organizada en Colombia parte de una variedad de manifestaciones delictivas, cada una de ellas según las categorías en las que se han enmarcado según sus propósitos (políticos o no) y herencias ilícitas. Sobre este punto, hay autores que han recogido diversas tipologías para caracterizar las particularidades de los grupos criminales con el fin de entender, tanto la manera en la que operan en el territorio nacional, como las respuestas dadas por el Estado.

3.1.1 Tipologías criminales en el ámbito colombiano

La creación de tipologías de organizaciones ilícitas es sustancial para el análisis criminal del Estado. Con ello, se logra medir el funcionamiento, la mutación, los agentes principales y sus maneras de operar dentro de un territorio a nivel local, regional, nacional o transnacional. Básicamente, la importancia de generar tipologías permite conocer la incidencia de los grupos ilícitos en territorios y economías determinadas para hacerle frente.

Algunos criterios que son objeto de análisis para su categorización tienen que ver con temas como:

> (i) La capacidad de infiltración de los organismos de seguridad y de investigación (militares, policías, fiscales, jueces, etc.); (ii) La manipulación de la administración pública y las organizaciones y sistemas estatales (corrupción en municipios, departamentos, regiones, etcétera); (iii) La invasión de la esfera de los negocios privados y los sistemas económico, financiero y bancario; (iv) La diversificación en rentas ilegales que generan gran utilidad como narcotráfico, secuestro, contrabando, minería ilegal, trata de personas, venta de armas, extorsión, hurto de diferentes bienes, etcétera; (v) El uso constante del lavado de activos para

> dar apariencia de legalidad a los bienes producto de las actividades ilícitas, y (vi) [...], el alto número de miembros y el uso de armas de combate, otra característica particular de algunas organizaciones y, en especial, de aquellas que han adquirido un carácter nacional.[249]

Bajo estos criterios, las diversas agencias estatales, los académicos, los políticos, los periodistas etc., investigan las manifestaciones del crimen con el propósito de generar las tipologías necesarias para sustentar sus respectivas interpretaciones sobre el fenómeno. Por este motivo, a continuación, se describen algunas de estas tipologías creadas para conocer un poco más realidad criminal colombiana.

3.1.1.1 Bandas criminales como "Oficinas de Cobro"

Para el año 2014, de acuerdo con McDermott[250], en Colombia el fenómeno del crimen organizado había mutado considerablemente hasta convertirse en una sofisticada red criminal con tentáculos en varios países de América Latina. Para el autor, esto es el resultado de la evolución de tres generaciones del narcotráfico que modularon la forma de comportamiento en relación con la economía ilícita de la criminalidad organizada.

La primera generación, conocida como la era de los carteles, cuenta con el tipo de estructuras organizadas a cargo de grandes capos como Pablo Escobar de Medellín o, los hermanos Rodríguez Orejuela de Cali. Estos capos, construyeron verdaderos emporios criminales jerarquizados y con alta concentración de recursos económicos.

La capacidad de estos grupos criminales era notable, en tanto lograron cooptar varias esferas de la sociedad, incluyendo equipos de futbol, importantes empresas de tipo nacional como "Drogas La Rebaja" e incursión en la política a través de representantes o político comprados, incluido la misma participación de Pablo Escobar como Representante del partido Liberal.

La característica principal de esta generación es que logró controlar todos los aspectos del negocio del narcotráfico, "desde la producción de pasta base hasta la distribución de los ladrillos de un kilo de cocaína cristalizada en las calles de Estados Unidos."[251] Sin embargo, tras la guerra desatada contra estos carteles en los primeros años de la década del 90 del siglo XX, cayó abatido Pablo Escobar y capturados varios de los narcotraficantes más representativos de la época.

---

[249] SANCHEZ GARCÍA DE PAZ, Isabel. "Función político-criminal del delito de asociación para delinquir: desde el derecho penal político hasta la lucha contra el crimen organizado". En: *Revista Derecho Penal Contemporáneo: Revista Internacional.* 2008, nro. 23, pp. 137-138, citado por GARAY y SALCEDO, Op cit., p. 62.

[250] MCDERMOTT, Jeremy. El rostro cambiante del crimen organizado en Colombia. En: *Perspectivas* [en línea]. Bogotá D.C.: Friedrich Ebert Stiftung FES, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, 2014, pp. 3-4.

[251] Ibíd., p. 3.

Con la caída de estos grandes capos, se da paso a la segunda generación denominada los "cartelitos", y caracterizada por ser un tipo de criminalidad horizontal sin cabezas fijas, especializada en determinados eslabones de la cadena. Según el autor citado, estos grupos se distinguían por ser: "federaciones de narcotraficantes y mafiosos que trabajaban juntos y que en muchos casos terminaban combatiéndose mutuamente."[252]

Finalmente, la tercer generación McDermott[253] la considera – para la época - la más resiliente y mejor provista para cometer delitos, pues no sólo es una generación de criminales que incursiona en operaciones propias del narcotráfico, sino también diversifican sus actividades delictivas de acuerdo con la expansión de las redes criminales, la cooperación entre diversos sectores y la capacidad de operar de manera clandestina.

Este tipo de generación se les denomina BACRIM, sigla que hace referencia a las conocidas *bandas criminales*. Éstas, a diferencia de las generaciones anteriores, se vieron debilitadas por el control y venta de cocaína por parte de los carteles mexicanos, lo cual generó un cambio en sus intereses y repertorios criminales, abriendo el abanico delictivo a otras conductas punibles como la minería ilegal, trata de personas, el contrabando, la extorsión, el microtráfico, entre otros, con el fin de compensar la disminución de ganancia obtenida otrora por el narcotráfico[254].

Súmese a lo anterior, el tipo de organización en red criminal, operativamente en franquicias ilícitas, con cierto nivel de especialización y manejo de influencias para involucrar economías legales e ilegales a través de "oficinas de cobro"[255]. Aun así, pese a la naturaleza fluida de las redes de las bandas criminales, éstas cuentan con tres niveles de organización:

El primer nivel, puede definirse como una *junta directiva*, "compuesta por los jefes militares de la organización y los narcotraficantes de más alto rango que en realidad forman parte integral del grupo o contratan sus servicios."[256] Su rango espacial es nacional y "son los que dirigen y orientan el fin delictivo macro y que, en la gran mayoría de los casos – pero no siempre – alientan y controlan la perspectiva internacional de la organización."[257]

En el segundo nivel, se encuentran los llamados "lugartenientes" o *mandos medios,* ubicados a nivel regional y tienen la capacidad de controlar territorios, proteger el funcionamiento de la empresa criminal y proveer transporte. "Estos lugartenientes, a su

[252] Ídem.
[253] Ibíd., p. 4.
[254] Ídem.
[255] las "oficinas de cobro" son centros unificados ilegales donde se cobran las deudas que se deben con ocasión del microtráfico u otras actividades criminales, y por lo general, son centros donde se contratan sicarios para cometer homicidios. Ibíd., p. 5.
[256] Ibíd., p. 8.
[257] PARRA y PERDOMO, Op cit., p. 66.

vez, contratan a una tercera capa de la organización, por lo general compuesta por oficinas de cobro, que suministran la mano de obra y la mayoría de los subcontratistas."[258]

Finalmente, en tercer lugar, "están los «subcontratistas», pequeñas organizaciones que cuentan con la «mano de obra especializada para el crimen» y que ejecutan en forma directa los hechos delictivos".[259] En esta categoría se encuentran los sicarios, los secuestradores o los grupos especializados en extorsión.

Tabla 3: Tipos de organizaciones criminales

Tipo de organización criminal	Estructura	Geografía	Actividades criminales	Capacidad de generar violencia	Penetración/ corrupción del Estado
Pandilla	En su mayoría pandillas de calle, con cuatro o más miembros dedicados a la actividad criminal.	En general varias manzanas urbanas, aunque las más fuertes pueden controlar un barrio entero.	Atracos callejeros, robos en viviendas, microextorsión, venta local de drogas.	La mayoría de los miembros tienen acceso a algún armamento básico, pero con in- suficiente entrenamiento o capacidad de planificación.	Limitada; a lo sumo coimas a algunos policías locales para que ignoren la actividad criminal.
Combo/ banda	Podría estar formada por varias pandillas o uno o más grupos especializados en una actividad criminal particular. Estos grupos también prestan servicios a grupos criminales más sofisticados.	A menudo usan un barrio como bastión, pero su actividad criminal puede abarcar una zona más amplia. En general se asientan en un solo municipio.	Actividades criminales especializadas, como el robo de autos, pero también extorsión y venta local de drogas	Suelen actuar con mayor disciplina que las pandillas callejeras y tienen acceso a mejores armas.	Pueden contar con miembros que han servido en la policía o el ejército, donde adquirieron algunas destrezas militares básicas.
Oficina de cobro	Es una estructura criminal sofisticada, con diversos componentes y una gama más amplia de actividades delictivas. Tiene su propio brazo armado, capaz de cometer asesinatos y otras acciones armadas. También posee un servicio especializado de lavado de dinero. Las oficinas casi siempre tienen lazos con el narcotráfico y brindan servicios a organizaciones criminales transnacionales, así como a las Bacrim.	Son rurales o urbanas y pueden recurrir a los servicios de pandillas y combos afiliados. En su nivel más básico, una oficina controla un distrito urbano o una zona rural, mientras que las más sofisticadas controlan ciudades enteras. Pueden tener presencia en más de un municipio.	Extorsión, secuestros, cobro de deudas, administración de justicia local, microtráfico, servicios de sicarios (asesinos contratados), prostitución, juego, lavado de dinero; pueden brindar servicios relacionados con algunos eslabones de la cadena del narcotráfico (laboratorios, acceso a cultivos de cocaína, etc.)	Una oficina cuenta con su propio grupo de sicarios. Estos tienen un entrenamiento básico en el uso de armas y capacidad para planear asesinatos y acciones armadas. Suelen acceder a armamento sofisticado, sin duda a fusiles de asalto. A menudo tienen conocimientos sobre explosivos y pueden armar carros bomba y	Pueden penetrar unidades de la policía y el ejército en sus niveles más altos. Algunas oficinas han incluido a jefes policiales locales entre sus filas. También pueden influir en la política local y poner de su lado a miembros del poder judicial, incluidos jueces.

[258] MCDERMOTT, Op cit., p. 8.
[259] PARRA y PERDOMO, Op cit., pp. 66-67.

				artefactos explosivos improvisados.	
Bacrim	Es una estructura criminal capaz de llevar a cabo actividades delictivas transnacionales y suministrar un amplio abanico de servicios a los narcotraficantes. Consiste en varias células diferentes, diseminadas por una extensa zona geográfica, con diversos componentes armados y personal dedicado sobornar a funcionarios del Estado. Tiene capacidad para el lavado de dinero y para llevar a cabo o subcontratar un amplio conjunto de actividades criminales. No es una organización integrada y jerárquica, sino que funciona más bien como una red criminal	Suele estar presente en varios departamentos del país. La Bacrim más débil tiene presencia regional; las más fuertes tienen alcance nacional y capacidad para operar en todo el país. Muchas Bacrim también cuentan con células en el extranjero, capaces de movilizar cargamentos y lavar dinero.	Narcotráfico, extracción ilegal de oro, secuestros, extorsión, tráfico de armas, servicios para todos los eslabones de la cadena del narcotráfico dentro del país (compra de pasta base, procesamiento de cocaína, movilización de cargamentos dentro del país). También pueden tener capacidad para involucrarse en el transporte internacional de cargamentos de droga.	Puede valerse de unidades con alto nivel de entrenamiento y buen armamento, a menudo formadas por exintegrantes de las fuerzas de seguridad. Estas unidades son capaces de llevar a cabo acciones militares convencionales, poseen armamento especializado y destrezas para manejar explosivos. Algunas Bacrim están en condiciones de realizar estas operaciones en el ámbito internacional.	Puede penetrar en el Estado, tanto en el nivel regional como nacional. Tiene capacidad para corromper a funcionarios de alto rango en las fuerzas de seguridad, el gobierno local, regional y nacional, la Procuraduría General, el poder judicial y la aduana

Fuente: MCDERMOTT, Op cit., pp. 11-12.

3.1.1.2 Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados

La Ley 1908 de 2018 definió dos de las categorías que hacen parte de la identidad normativa actual de los grupos criminales organizados en Colombia. De acuerdo con el artículo 2 de dicha ley, se entiende por:

Grupos Armados Organizados (GAO): Aquellos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Para identificar si se está frente a un Grupo Armado Organizado se tendrán en cuenta los siguientes elementos concurrentes:

- Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil; bienes civiles, o contra otros grupos armados.

- Que tenga la capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere el de los disturbios y tensiones internas.

- Que tenga una organización y un mando que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional.

Grupo Delictivo Organizado (GDO): El grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Los delitos cometidos por estos grupos no necesariamente tendrán que ser de carácter transnacional [sic] sino que abarcarán también aquellos delitos que se encuentren tipificados en el Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO. En todo caso, para establecer si se trata de un Grupo Armado Organizado, será necesaria la calificación previa del Consejo de Seguridad Nacional.[260]

Estas definiciones son el resultado del complejo análisis sobre la evolución de los grupos delictivos y organizados colombianos, quienes, como se ha indicado en el apartado anterior, han pasado diversos momentos en el escenario criminal y como tal, se les ha considerado material de análisis con el fin de proyectar políticas concretas para incidir en la disminución o desarticulación de sus estructuras.

Valga decir que esta tipología emana de la Directiva 015 de del Ministerio de Defensa del Gobierno de Juan Manuel Santos, en el año 2016. Convertida en ley, buscó modificar aspectos de tipo sustancial y procesal penal con el propósito, no sólo de mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a las nuevas dinámicas del crimen organizado, sino también salvaguardar aspectos del Acuerdo Final[261], como el puntos 2 referente a las garantías de seguridad para la implementación de programas y el punto 3.4, relacionado con la lucha contra criminalidad heredera del paramilitarismo y protección especial a reincorporados[262].

Esta caracterización de grupos criminales tiene dos fuentes del derecho internacional dentro de su haber compositivo. Por un lado, los GAO tendrían correspondencia con las

[260] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1908 (9, julio, 2018). Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. nro. 50649. 2018.

[261] La norma hace especial referencia a la protección de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

[262] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de ley nro. 198 (21, marzo, 2018). por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Gaceta nro. 84. 2018., p. 24.

normas o Derecho de la Guerra[263], es decir, las relativas al Derecho Internacional Humanitario y el reconocimiento de "combatientes", aunque no es algo determinado, pues en esta tipología también se encuentran organizaciones criminales sin reconocimiento político.

Por otro lado, los GDO emparentan con la Convención de Palermo, pues tienen identidad con la descripción de proyectada por dicha disposición internacional, aunque con cierta diferencia en su aplicación en el escenario colombiano a causa del ya mencionado CAIN.

3.1.1.3 Grupos criminales Tipo A, B y C

Otra de las categorías nacionales surgidas con ocasión de la realidad criminal organizada y el CAIN en Colombia, son las consideradas por las agencias de seguridad del estamento militar y la Policía Nacional, categorías que a la postre se les denominaron Tipo A, B y C.

Organizaciones criminales Tipo A. Conforme a lo indicado por Parra y Perdomo, este tipo de organizaciones son las más importantes, tienen alcance nacional y transnacional y, a su vez, poseen la capacidad de absorber a grupos delictivos locales. También, cuentan con un número de integrantes mayor de 150, se financian del narcotráfico, contrabando, minería ilegal, entre otros. Igualmente, carecen de ideología política, se estructuran en red, aunque también jerárquicas y logran conectar con otras organizaciones para sus operaciones nacionales y trasnacionales.[264]

Otro tipo de características de esta tipología criminal es que poseen: (i) alta capacidad militar; (ii) control territorial; (iii) zonas con campamentos; (iv) uso de armas no convencionales; (v) fuerte presencia rural y de difícil acceso; (vi) modelo de expansión criminal; (vii) campos minados; (viii) acciones terroristas; (ix) violación al DIDH y al DIH; (x) alianzas criminales y, (xi) multicriminalidad.[265]

Cotejando estas características con las tipologías anteriores, puede deducirse que éstas son Bandas criminales categorizadas como GAO, y su fortaleza radica en la forma de obtener rentas ilícitas a través de la multiplicidad de actividades criminales, tanto en el territorio nacional como transnacional. Por lo mismo, el factor que permite esta capacidad de operación es el control territorial y, algo que no se ha mencionado, es la cooptación estatal.[266]

---

[263] El artículo 3 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, 1949, es la norma que regula los conflictos de carácter no internacional.
[264] PARRA y PERDOMO, Op cit., p. 63.
[265] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de ley nro. 198, Op cit., p. 14.
[266] Más adelante se profundizará sobre este punto.

Organizaciones criminales Tipo B. Las organizaciones criminales Tipo B, al igual que las de Tipo A, tienen un alcance transnacional y poder regional, cometen ilícitos como la extorsión, el narcotráfico, el contrabando; cuentan con más de 50 miembros y, "no son por obligación jerárquicas, subcontratan o absorben a otras organizaciones y cuentan con capacidad armadas y sicarial."[267]

Otro tipo de características de estos grupos es que algunas son inestables en sus líneas de mando y control, como, también, se atomizan en el espectro local logrando cohesionar bandas delincuenciales comunes; son peligrosas, pero con violencia moderada y, realizan varios tipos de delitos en áreas urbanas.[268]

Organizaciones criminales Tipo C. Estas organizaciones son de tipo horizontal o jerárquicas, con alcance local, "se componen de más de 20 y menos de 50 integrantes, operan mediante la «subcontratación criminal», se financian mediante delitos más íntimamente relacionados con la seguridad ciudadana como el microtráfico, el homicidio y el contrabando, y pueden tener capacidad logística."[269]

Equiparando este tipo de organizaciones con las categorías anteriores, se encontrarían oficias de cobro y bandas o combos con vocación de permanencia, principalmente en zonas urbanas. Su relación con las demás organizaciones es de tipo operativo, pues muchas de estas prestan servicios de control de microtráfico y realización de trabajos muy concretos para estructuras de tipo A y B.

Tabla 4: Paralelos estructurales del crimen organizado y los tipos de miembros y/o niveles

Generación del narcotráfico	Tipo de Estructura	Nivel en estructura jerárquica	Nivel jerárquica en red
Primera: capos	Vertical	Jefe, capo, mafioso	Junta directiva
Segunda: confederación	Horizontal	Subalternos, lugartenientes	Subalternos, lugartenientes
Tercera: Bacrim	Celular o en red	"Soldados"	Oficinas de cobro

Fuente: Creación propia

[267] PARRA y PERDOMO, Op cit., p. 63.
[268] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de ley nro. 198, Op cit., p. 14.
[269] PARRA y PERDOMO, Op cit., pp. 63-64.

3.1.2 Dimensionando el crimen organizado colombiano: de las definiciones a la comprensión del fenómeno.

Es un hecho que la criminalidad organizada colombiana es un caso particularmente serio. La multiplicidad de factores de tipo político, social, económico, territorial y cultural hacen de este fenómeno un proceso complejo, difícil de categorizar y leer en términos académicos, jurídicos y hasta operativos.

La guerra contra las diversas organizaciones antes detalladas indica, naturalmente, la compleja realidad conflictiva a la que se ha enfrentado el Estado colombiano. No sólo se ha atendido el repertorio de violencia desatada tras un largo conflicto armado contra las guerrillas, el paramilitarismo, el narcotráfico y la delincuencia común rural y urbana desde el derecho penal de emergencia, sino también, desde el garantismo y la justicia premial[270].

De estas apuestas político-criminales, surgen preguntas más allá de la existencia de las estructuras, sus generaciones y herencias, sus debidas características de tipo organizativo, incluso los nombre de los líderes, pues como se ha observado, esta información no es suficiente para dimensionar nuevas perspectivas de conocimiento frente a este fenómeno, ya que su utilidad ha estado estrictamente amparada bajo una noción restrictiva de la política criminal, que ha pensado la criminalidad organizada como actor y no como parte de una relación social.

Así, por ejemplo, cabe preguntar frente a esta última afirmación, ¿qué facilita las operaciones de estos grupos criminales?, ¿cómo resisten las confrontaciones del Estado?, ¿cómo medir el verdadero impacto del fenómeno criminal organizado en Colombia más allá de su conocimiento en términos de empresa criminal?, ¿cuáles son las alianzas estratégicas y secundarias que facilitan la capacidad de acción de los grupos?, entre otras.

Frente a estos interrogantes, a continuación, se hace un análisis hipotético deductivo desde la teoría de redes criminales que puedan generar una suerte de discusión acerca de la forma en la que se presenta el fenómeno de la criminalidad organizada en Colombia, centralizando algunos apuntes a través del ARS.

[270] Más adelante se describe una serie de medidas tomadas desde diversos ámbitos para combatir o prevenir la criminalidad organizada, incluyendo aspectos procesales desde la justicia ordinaria, medidas de política internacional, medidas económicas y hasta procesos de justicia transicional.

3.2 De la lectura organizacional a la lectura interaccional

El crimen organizado es sustancialmente diferente de el de hace 15 años. Las Tecnologías de la Información, la Comunicación (TIC) y digitales han abierto un mundo de posibilidades. El mundo ha cambiado desde entonces, no se presentan los fenómenos de la misma manera que cuando la comunicación y el avance de las interacciones globalizadas apenas pisaban terrenos donde cultivar nuevas semillas y actores.

Hoy en día, las personas, las organizaciones, las empresas, los gobiernos, las multinacionales, las mafias intercambian capital cultural, económico y social a través de un clic, pero también, a través de la influencia, la cooptación institucional y el masivo desplazamiento de personas de un territorio a otro.

En este escenario se mueve la criminalidad. Los proyectos con grandes organizaciones armadas y con capacidad de control territorial han mutado hacia tipos de organización cooperativa, sofisticada, con mejor alianzas y capacidad militar celular, alineadas a franquías locales y globales con formas de opacidad que impiden la desconfiguración o ruptura de sus complejas estructuras.

Por su puesto, como indica Escalante, esto:

> [no] quiere decir que se haya superado la tradicional tipología de jerarquía, sino que, en las sociedades actuales, la criminalidad organizada se adapta a las circunstancias para ser al mismo tiempo estructuras, jerarquías y redes complejas, por lo que la visión estructural y su comprensión es un paso importante, pero a medio camino."[271]

Esto lleva a pensar que el problema del crimen organizado es sistemático, no tanto como para afirmar como Tilly[272] que el Estado al igual que la guerra se comporta o es análoga a la criminalidad organizada, al menos en los términos para proporcionar seguridad, pero sí se puede presentar de manera integrada en un mundo globalizado, donde la conexión entre intereses se facilita por el poder de los agentes.

Es por lo anterior que, más que entender el tipo de organización y su definición, es más relevante comprender el papel en la cadena de producción del crimen por territorio o

[271] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas. Tesis Doctoral Presentada Para Obtener el Grado de Doctor en Derecho. Salamanca: Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho. 2023, p. 206.
[272] Esta referencia la hace Tilly para ejemplificar todas aquellas similitudes que tienen un Estado frente a la consolidación de la protección dentro de sus fronteras. Ver: TILLY, Charles. Guerra y Construcción del Estado como crimen organizado. En: *Revista Académica de Relaciones Internacionales* [en línea]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2007.

el nivel de conexión con la empresa matriz criminal. Así, las tipologías criminales ayudan a caracterizar y dimensionar el papel de las grupos ilícitos, pero no a atajar la manera en la cual se facilita su interacción en niveles locales, nacional y transnacionales, ni mucho menos su relación con la corrupción.

Cuando se comprende el papel en la red criminal, se ataca y previene mejor según la centralidad del agente o, en su defecto los *puentes estructurales* que posibilitan la conexión entre grupos de interés. La pregunta no debe partir, entonces, de cuál es el tipo de organización presente, sino cuál es el papel que juega en la red y de qué manera se puede alterar sus interacciones para afectar sustancialmente el mapa criminal.

Para dar respuesta a estos interrogantes es necesario, además, diferenciar los aspectos que colindan con las interacciones en red, como los elementos que la componen, los factores que intervienen, y por supuesto, los diversos niveles en los que se presentan. En consecuencia, a continuación, se hace un análisis de estos puntos para profundizar sobre este fenómeno en Colombia.

3.2.1 Tres factores determinantes para comprender la criminalidad en red

De acuerdo con Garay y Salcedo[273] hay tres estructuras o factores que convergen en una red criminal. La primera, es la estructura coercitiva, propia del elemento militar de la organización. La segunda, es la estructura política, fundamentada en las alianzas estratégicas con partidos políticos, organizaciones o agentes con influencia gubernamental y, en tercer lugar, está la estructura económica, factor muy importante por el flujo de capital que permite la supervivencia de la relación criminal.

Lastimosamente, como indican los mismo autores, "varios casos han permitido verificar el interés excesivo, por parte de las agencias de seguridad, de enfrentar la estructura coercitiva y violenta de una red criminal, sin prestar debida atención a las estructuras políticas y financieras."[274]

Este es el caso colombiano, principalmente por la guerra contra la subversión, la cual ha justificado la inversión en seguridad y con todo lo que ello implica en termino de suministros de guerra, contratos de compra de armamentos, vestuario, alimentación, instalaciones, pagos de servicio a agentes profesionales u oficiales y entrenamiento.

Esto hace suponer que, direccionar la guerra contra la criminalidad organizada hacia la estructura coercitiva no sólo legitima una apuesta política de "mano dura" contra la

[273] GARAY y SALCEDO, Op cit., pp. xxxiii-xxxiii.
[274] Ídem.

ilegalidad, sino fundamentalmente es una jugada económica con altos réditos para sus promotores.

Esto explica el por qué las tipologías o estudios organizacionales del crimen bastan para suministrar información acerca de los integrantes armados y el peligro que reportan y no, aquellos agentes relevantes en la ecuación, como los políticos, los empresarios, los gremios potentados o los terceros "invisibles".

Por su parte, tomar en cuenta las estructuras políticas, por ejemplo, implica entender el rol central que juegan los funcionarios dentro de una interacción entre grupos criminales, como se verán algunos ejemplos más adelante. Los políticos, dentro de su haber legal logran conectar intereses comerciales y representaciones que al final se traducen en influencia y capacidad de maniobra dentro de las instituciones.

Igualmente, más allá de la lucha contra la corrupción pública, habitualmente situada desde los delitos contra la administración, el agente político es fundamental para desmantelar grandes interacciones en red. Así, dentro de la conceptualización del ARS, muchas veces los políticos son agentes *HUB* por su centralidad dentro de los nodos, ya que su presencia es la que permite capitalizar las demandas de las diversas organizaciones.

Imaginar que el político o agente institucional puede ser un Fiscal General de la Nación, un Presidente del Senado o de la Cámara de Representante o Presidente de la República implica entender el rol de influencia y poder que puede ejercer sobre ciertos departamentos de control y gobernabilidad, dispositivos de castigo y fuerza pública.

Sobre el nivel de cooptación con funcionarios públicos, parte de la idea de mirar cuál es la relación en la que se fundamenta su vínculo. En algunos casos, es simplemente el soborno extorsivo para la omisión del deber y con ello la desviación de la reacción estatal o, en otras ocasiones es estar dentro de la nómina y participar activamente en la cadena de producción criminal.

Por lo mismo, existe otro tipo de infiltraciones, como el lanzamiento de alguno de sus integrantes a cargos de elección popular, ayudándose a través de la compra de votos, el constreñimiento electoral u otros delitos de tipo político, o, también, comprando cargos de la fuerza pública como comandancias de policía, fiscales o hasta jueces, con lo que se facilita la consumación de delitos de forma clandestina.

Por otro lado, sobre la estructura económica, no es difícil dimensionar la importancia que tiene en relación con la reproducción de la renta ilícita y su interés de legalizarla dentro del mundo financiero. Los GAO, GDO, Bacrim, disidencias, guerrillas, mafias, pandillas, oficinas de cobro, etc., todas comprenden la importancia de controlar los ingresos, al menos las más grandes, para ocultar o mover el capital criminal dentro de la moneda comercial.

Como se verá en el tópico sobre la lucha contra la criminalidad organizada desde el aspecto económico, la economía ilícita sabe expandirse de manera ostensible sobre la base de los flujos económicos del libre mercado y la facilidad de las transacciones en la era global. En esta estructura de la red criminal, los agentes principales son los contadores, los inversores, los administradores de portafolios, los gerentes y representantes de grandes capitales.

Por esto, es relevante tomar en cuenta el factor económico dentro del análisis de las redes criminales, ya que es un elemento clave dentro de toda empresa criminal. Su valor radica en ser un medio y un fin a la vez, pues, en el mundo capitalista el dinero compra poder, influencias, posiciones y dignidades. Así, ignorar este factor dentro de la criminalidad en red significa borrar líneas y nodos esenciales dentro de la ingeniería ilícita.

Ahora bien, por otro lado, hay que tener en cuenta que, como las tipologías, las expresiones del crimen en red se desarrollar tanto vertical como horizontalmente. Verticalmente, cuando hay una relación entre los niveles micro, meso y macro dentro de un mapa criminal, es decir, cuando complementan un propósito desde las organizaciones de base hasta el COT. Y, horizontal, cuando en alguno de estos niveles de atiendes redes con propósitos concretos según la capacidad de las organizaciones que están en el mismo nivel.

A continuación, se presenta un análisis a cerca de cada uno de los aspectos desde los niveles micro, meso y macro ejemplificando casos de la realidad colombiana extraídos desde la prensa, con el fin de sustentar la lectura propuesta en este trabajo en relación con la criminalidad en red.

3.2.2 Niveles de la criminalidad en red

3.2.2.1 Criminalidad a nivel micro

La criminalidad en red a nivel *micro* consiste en aquellas actividades delictivas en grupo, con poca complejidad, circunscritas a espacios locales, barriales y hasta municipales, donde participan principalmente pandillas, bandas (ver Tabla No. 4) o GDO y, en algunos casos, funcionarios públicos. Algunos ejemplos de este tipo de criminalidad a nivel *micro* son aquellas conductas relacionadas con el hurto a viviendas o “red de apartamenteros”, la extorsión a comerciantes, el microtráfico, el cual tiene un cierto grado de complejidad más alto, el sicariato, entre otros.

Un caso muy común de este tipo de GDO es la relación o puente criminal que se desarrolla con algunos agentes de la Policía dentro de su órbita de inspección o vigilancia. En Colombia, por ejemplo, abundan los casos donde este tipo de cooperación alcanza altos grados de eficacia criminal. A continuación, algunos ejemplos.

De acuerdo con un reporte realizado por la Revista Semana[275], un grupo de policías que se hacían llamar "Los Sombra" perteneciente a un Comando de Atención Inmediata (CAI) de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá se puso a disposición de una banda criminal denominada "el Tren de Aragua".

Según la noticia, el *modus operandi* de esta cooperación entre funcionarios públicos e integrantes de la banda estaba mediada tanto por una relación extorsiva, paradójicamente benéfica para las dos partes, como por una cuota pactada, pues, como indica la nota, los agentes de policía algunas veces cobraban a los delincuentes para no capturarlos y entregarlos a la Fiscalía y, en otras ocasiones, "[l]os policías advertían a los cabecillas del Tren de Aragua cuándo se preparaba un operativo, también entregaban información falsa a la Fiscalía sobre la ubicación y descripción de los asesinos del Tren."[276]

Otro caso registrado por la prensa frente a este tipo de relación criminal a nivel *micro* entre GDO y fuerza pública, se desarrolló también en la ciudad de Bogotá donde unos agentes de policía cobraran una tarifa por permitir la venta de estupefacientes en ciertos sectores de la ciudad. Según la nota de prensa,

> **[Los] patrulleros recibían una renta criminal mensual de aproximadamente 15 millones de pesos,** a cambio de permitir la comercialización de estupefacientes en pequeñas dosis, en espacios públicos y determinados lugares de Fontibón y Suba, como entornos escolares.[277]

Esta cooperación entre los funcionarios del Estado y la organización criminal dedicada al microtráfico contiene dentro de su haber una relación delictiva más compleja, por lo que significa el negocio del narcotráfico para la distribución local, regional o nacional. En este caso, la policía estaría actuando como *agente/Hub* dentro de la etapa de comercialización y cumpliendo dos papeles a la vez: por un lado, la omisión de su función legal por lo que compete al desmantelamiento de la red y, por otro, la acción donde participa como el que provee protección para el desarrollo del negocio ilícito.

De igual manera, estos dos casos registrados ejemplifican una interacción asimétrica entre agentes, donde hay un desbalance de poder entre los dos actores a favor de la policía, quien en ambos ejemplos cumple una centralidad en la red, pues determina la posibilidad de las operaciones que materializan los GDO, con lo que puede imponer, o, extorsivamente un cobro por las ganancias obtenidas de diversos ilícitos o, una tarifa porcentual de las rentas obtenidas.

---

[275] SEMANA. Lo que faltaba: Un grupo de policías puso un CAI de Bogotá al servicio de la tenebrosa banda del Tren de Aragua; las pruebas son escalofriantes. Bogotá D.C., febrero 18 de 2023.
[276] Ibíd., párr. 16.
[277] RCN RADIO. Policías capturados en Bogotá trabajarían para varias bandas de microtráfico. Bogotá D.C., septiembre 6 de 2022, párr. 5. Negrilla propia del texto.

Para graficar mapas en este nivel de criminalidad, es importante entender el papel de la relación entre un agente público y uno privado delincuencial, ya que el nivel de influencia del primero determina el éxito de la operación en tanto posee la capacidad, no sólo de tipo física e institucional, sino principalmente informática y de comunicación. En caso contrario, como en el nivel *meso*, esta relación entre agente público y el agente criminal resulta menos simetría, tal como se verá en seguida.

3.2.2.2 Criminalidad a nivel meso

La criminalidad en red a nivel *meso,* comprende todas las interacciones complejas, con agentes con recursos tecnológicos, políticos, militares e informáticos; rutas de movimiento, multiplicidad de actividades ilícitas, clientes con mayor capital (ver tabla No. 2). Su alcance, se proyecta desde los regional hasta lo transnacional, aunque su fuerte es el control del mercado interno o nacional, con lo que conecta de manera vertical con las redes de nivel *micro*.

Los agentes públicos corruptos que se adhieren a este nivel poseen mejores puestos dentro de los dispositivos del poder, con lo que se pueden hallar comandantes de policía, integrantes de inteligencia militar, fiscales, funcionarios de las oficinas de control administrativos, gobernadores, diputados, alcaldes, entre otros.

Por su parte, en el sector privado, al ser un nivel con alto flujo de capital, presta servicios de colaboración para lavado de activos[278], ocultamiento de bienes, e incluso financiamiento. En la red, son agentes principales, pues facilitan la movilidad del dinero ilícito dentro de las actividad económicas legales, como los mercados inmobiliarios, financieros, de apuestas, constructores, finca raíz, etc.

En este nivel, en la mayoría de los casos, las organizaciones dependen unas de otras, pero también, de agentes cualificados como los mencionados anteriormente. Los vínculos para desarrollar operaciones de alto nivel, por lo general requieren no solamente de las figuras permanentes del crimen, sino de agentes *grises* que faciliten los certificados, desvíen las inspecciones o controles, muevan personal de un lado a otro, o permitan desde sus facultades el uso de las infraestructuras públicas o privadas.

En el caso del narcotráfico, por ejemplo, no es suficiente entender que hay organizaciones en disputa de territorios por vacío de poder dejados a discreción de gobiernos criminales locales (tal como se observa en la Gráfica No. 5), sino la funcionalidad que tienen los *puentes estructurales*, los cuales pueden medirse como los interventores entre las organizaciones encargadas de la distribución y las organizaciones que protegen las zonas de cultivo y compra de insumos para el desarrollo del producto.

[278] Más adelante se hace una referencia sobre esta actividad criminal.

Allí, juega un papel muy importante el estudio de la materia prima para transformación de productos ilícitos. Por ejemplo, es conocido el alto nivel de gasolina que se necesita para la alteración y generación de base de coca. En ese orden, quien facilita la entrada, movilidad o suministro de gasolina también es un agente a quien la inteligencia militar o policiva debe precaver como *nodo* determinante de la operación de cadena de producción, distribución y venta de estupefaciente.

Gráfica 5: Presencia de grupos criminales organizados en norte y bajo Cauca antioqueño

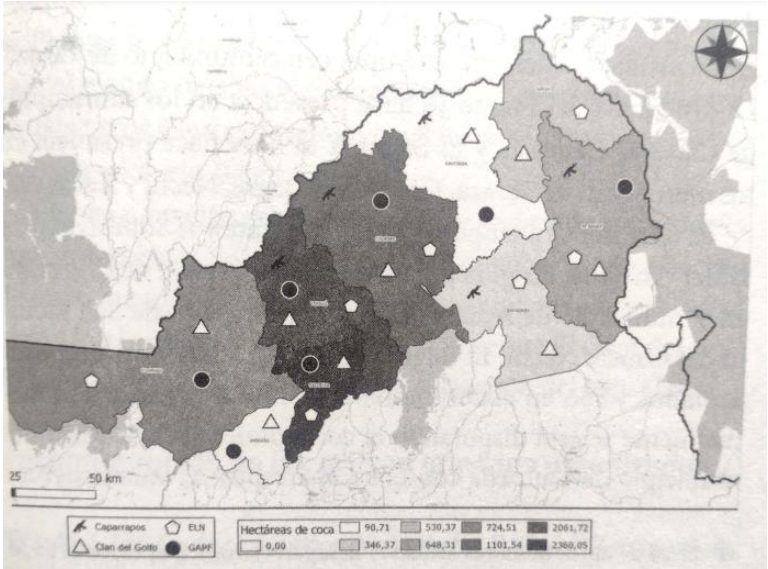

Fuente: ÁVILA, Op cit., p. 145[279].

Algunos ejemplos sobre este nivel de red criminal en lo que respecta a la relación con la corrupción, trata sobre las funciones que cumplen agentes de todas las ramas de poder, algunas veces funcionales a uno o varios GAO, otras veces entre individuos del mismo nivel o superiores jerárquicos legales.

[279] Este mapa indica cómo se configuran las relaciones de poder militar ilícito según los actores y lugares marcadamente rentables para la actividad criminal, en este caso el narcotráfico. Según Ávila, para el año 2020, año en el que se sitúa el mapa, había un balance de 5 GAO en el bajo Cauca: "El Clan del Golfo y los Caparros, también denominados Caparrapos o Bloque Virgilio Peralta, junto con los GAPF frentes 18 y 36 y el ELN, además de unas complejas afectaciones de DD.HH. que dejan una tasa de homicidios de 71,73, más once masacres, 3.440 víctimas de desplazamiento forzado y confinamiento, doce asesinatos selectivos a líderes sociales, 125 casos de amenazas, 29 denuncias de extorsiones y dos casos de desaparición forzada". Ver: ÁVILA, Op cit., pp. 145-146.

3.2.2.2.1 Relación criminal con funcionarios de la Rama Judicial

De acuerdo con una noticia presentada por Caracol Radio[280], en el año 2022 se capturaron a tres funcionarios de la Fiscalía que fungían como informantes de un GDO denominado "La Cordillera" y ubicado en el departamento de Risaralda. Según la información, estos tres funcionarios interceptaron ilícitamente a otros dos de sus compañeros que se hallaban realizando una investigación a miembros de dicho grupo criminal.

Los implicados tenían cargos como, coordinador de la Sala de interceptaciones de Risaralda; Fiscal coordinadora de la Unidad Regional Antinarcóticos e, investigador del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). La forma en la cual ejecutaron las interceptaciones se dio de la siguiente forma:

> Estos tres funcionarios **habrían inventado una fuente para crear un proceso ficticio e interceptar a los fiscales que estaba persiguiendo a integrantes de la banda criminal 'La Cordillera', para conocer sus movimientos y así beneficiar a la organización delictiva**.[281]

Algo característico de este tipo de alianza criminal es la capacidad técnico-funcional de los servidores públicos para lograr cubrir las actividades ilícitas con el GDO. En este caso, se presenta un indicio del comportamiento de las redes criminales, las cuales no sólo se entrelazan para el desenvolvimiento de operaciones criminales, sino también para concertar la forma para evadir la justicia.

Esta relación de criminalidad resulta más compleja ante el difícil acceso a los funcionarios públicos de los que se valen para garantizar el negocio ilícito. Por lo mismo, al alcanzar este nivel, se realizan mejores y más sofisticados fuentes de conexión, comunicación e información, tanto con otros servidores del Estado como con otras organizaciones con las que se contacta a través de este recurso público y *Nodo/agente*.

3.2.2.2.2 Relación criminal con servidores públicos: la corrupción

En el nivel *meso* de la criminalidad en red, las relaciones criminales no sólo resultan envueltas en la consumación de delitos violentos, con alto nivel de peligrosidad por el tipo de estructuras fuertes y consolidadas o alta cooptación estatal, pues, también, se localizan las acciones criminales perpetradas por agentes que se desenvuelven en la legalidad.

---

[280] CARACOL RADIO. Cae otra supuesta red de fiscales y servidores judiciales al servicio de la mafia. Bogotá D.C., julio 1 de 2022.
[281] Ibíd., párr. 3. Negrilla propia del texto.

Un caso que ejemplifica esta afirmación es tomado de la Contralaría General de la República[282], quien en el año 2017 abrió un Proceso de Responsabilidad Fiscal contra el entonces gobernador del departamento de Córdoba, Edwin Besaile Fayad por el pago de más de 1.500 millones de pesos a la IPS "San José de la Sabana", por concepto de transferencia ante el tratamiento de pacientes con hemofilia.

Este escándalo de corrupción denominado "el Cartel de la Hemofilia" también envolvió al exgobernador Alejandro Lyon Muskus, quien antecedió a Besaile Fayad. El *modus operandi* consistía en que la IPS San José de la Sabana facturaba:

> a la Gobernación de Córdoba el supuesto tratamiento y entrega de medicamentos de 14 personas, afirmando que habían sido diagnosticadas con hemofilia y/o enfermedad de von Willebrand, sin que existieran los soportes, ni las actas de Comité Técnico Científico, ni historias clínicas de la EPS tratante, que justificaran de manera alguna este pago.[283]

Para que esta operación criminal se desenvolviera, se requirió de la falsificación de órdenes médicas, de laboratorio, de presuntos pacientes, etc., en la que se aparentara la existencia de estos tratamientos y con ello obtener los dineros provenientes del Estado. Los funcionarios implicados estaban entre gobernadores, secretarios departamentales de salud de Córdoba, un auditor médico, el Coordinador del Plan Ampliado de Inmunización del departamento y, por su puesto desde el agente privado, la Representante Legal de la IPS.

Este entramado de corrupción también es parte del análisis de la criminalidad organizada y el estudio de redes, pues, los agentes involucrados sólo obtienen los réditos criminales en la medida que construyen conexiones cualificadas para llevar a cabo una operación de este nivel. La característica principal, es que no requiere de estructuras coercitivas, pues los delitos involucrados funcionan a través de una ingeniería tecnificada, con personal altamente capacitado y con facultades especiales.

3.2.2.2.3 Relación criminal con Fuerza Pública

Como en el nivel *micro,* las relaciones criminales entre GDO o GAO y fuerza pública se manifiestan de manera más compleja. Las conductas de los agentes criminales involucrados en este nivel se ven envueltas en acciones más estructuradas, con mayor conocimiento, con más recursos y mejores alianzas, tanto en el sector público como privado. En seguida, algunos ejemplos de este grado de criminalidad.

---

[282] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Por Cartel de la Hemofilia: Contraloría abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal por $1.525 millones contra Gobernador de Córdoba, Edwin Besaile. *Comunicado de Prensa No. 177*. Bogotá D.C., octubre 2 de 2017.
[283] Ibíd., párr. 3.

En una noticia presentada por el portal de noticias El Espectador[284], se registró la captura de un mayor de la Policía de la ciudad de Barranquilla por trabajar para el GAO denominado "El Clan del Golfo". Según la información, el mayor de la Policía permitía que los criminales desarrollaran los delitos sin que ellos intervinieran, por lo que cobraba una cuota, al menos de $2.000.000 de pesos.

En una segunda noticia, se conoció el caso de cinco oficiales de la Policía que cooperaban con la disidencia de las antiguas FARC denominadas "La Segunda Marquetalia". De acuerdo con la noticia, en Ipiales, Nariño cinco policías cobraran extorsiones de entre $50.000 y $500.000 pesos a personas dedicadas al tráfico de migrantes, además de vender municiones al GAO mencionado, e incluso, suministraban información de presencia de otras organizaciones en la zona o alertaban donde había cámaras para facilitar los ilícitos de los delincuentes.[285]

Estos dos ejemplos representan un nivel más elevado de complicidad entre agentes criminales y fuerza pública. Algo característico, es que las ganancias obtenidas en este nivel resultan temporales, pues, aunque sean grandes por la variedad de delitos con buena rentabilidad, como el narcotráfico, el tráfico de personas o minería ilegal, su permanencia depende las formas de gobierno, el enfoque militar, la coyuntura económica o las buenas relaciones con otras organizaciones que, por lo general, están en disputa.

Igualmente, en este nivel las relaciones pueden ser simétricas y asimétricas, ya que en algunos casos el grado de influencia política, control territorial y económico de los GAO o GDO pueden subordinar a los agentes corruptos de la fuerza pública, al punto de ponerlos a trabajar en sus nóminas.

3.2.2.3 Criminalidad a nivel macro

La criminalidad a nivel *macro,* Macrored criminal o Macrocriminalidad, se desenvuelve en un nivel superior de evolución o transformación del crimen organizado. Como se indicó en los capítulos anteriores, este nivel se equipara a fenómenos definidos como, *aparato organizado de poder* y/o *gobernanza criminal.*

La característica principal de este nivel de criminalidad es el grado de conexión entre nodos, pues en éste intervienen actores del sector público, privado, zona *gris* y, por su puesto, criminales de todas las tipologías organizativas. El alcance es nacional o transnacional y la influencia e interacción con el mercado legal y las instituciones se desdibujan.

---

[284] EL ESPECTADOR. Separan del cargo a mayor de la Policía por presuntos nexos con el clan del golfo. Bogotá D.C., noviembre 9 de 2021.
[285] EL TIEMPO. ¿Cómo 5 policías terminan en la 'Segunda Marquetalia' en frontera con Ecuador? Cali, diciembre 24 de 2022.

Para este caso, se refuerza el ejemplo de dos fenómenos colombianos que tienen un mismo origen. Se trata, por un lado, de los asesinatos a personas inocentes por parte del Ejército Nacional de Colombia o "falsos positivos" y, por otro, la condena de políticos asociados al proyecto paramilitar.

En relación a los "falsos positivos", se había comentado anteriormente que la JEP en su Macrocaso 03 referente a los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad determinó que las conductas cometidas por integrantes de la fuerza pública correspondían a un patrón de comportamiento motivado por el interés de obtener réditos económicos[286], condecoraciones y ascensos dentro de la carrera militar.

Para obtener los registros de los militares que cometieron estos crímenes, la JEP realiza audiencias públicas donde comparecen victimarios, victimas y funcionarios con el fin de esclarecer los motivos por los cuales se desataron estas conductas. En uno de los comunicados de este Tribunal, se tomaron algunos de los datos correspondientes a imputaciones por los falsos positivos realizados en el departamento de Casanare:

- Entre los miembros imputados de la Brigada XVI están el mayor general (r) Henry William Torres Escalante, 2 coroneles, 3 tenientes coronel, y otros 10 oficiales, además de 6 suboficiales, un funcionario del extinto DAS y dos terceros civiles.

- 303 personas fueron asesinadas y presentadas falsamente como guerrilleros o delincuentes dados de bajas en combate. Mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condiciones de discapacidad cognitiva sufrieron daños graves, diferenciados y desproporcionados por las acciones de esta unidad militar. Los pobladores fueron estigmatizados y algunas familias padecieron con intensidad este fenómeno.

- Las víctimas eran equipadas con armas, munición y prendas para hacerlas pasar como combatientes. Los miembros de la Brigada XVI denominaban a estos implementos el "kit de legalización".[287]

La característica de este actuar criminal de los integrantes de la fuerza pública era organizar ataques estructurados y de gran escala contra personas inocentes, asesinarlas, vestirlas con trajes de milicianos o combatientes de las guerrillas y, luego, crear escenas falsas de confrontación para pasarlas como bajas o positivos.

---

[286] Las recompensas eran respaldadas a través de una directriz establecida por la Directiva Permanente 029 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) del entonces Ministro Camilo Ospina Bernal, la cual consistió en una serie de incentivos de tipo económico propuestos por el Estado para motivar la persecución, captura y muerte de miembros de las guerrillas. Esta directiva ha sido bastante controvertida y para algunos teóricos, la causante del aumento de los "falsos positivos" en Colombia. Ver: COMSIÓN DE LA VERDAD. La directiva permanente número 29 de 2005 [sitio web]. Bogotá D.C., [Consultado: 28 de julio de 2023].

[287] JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. JEP imputa crímenes de guerra y de lesa humanidad a 22 miembros del Ejército, un funcionario del extinto DAS y a dos civiles por ´falsos positivos' en Casanare. *Comunicado No. 057.* Bogotá D.C., julio 25 de 2022.

Para consolidar esta actuación, se desarrollaron al menos tres modalidades de acción en el patrón criminal: (i) asesinar a personas aprehendidas o puestas fuera de combate en operaciones legales realizadas anteriormente; (ii) las víctimas fueron señaladas a partir del trabajo de inteligencia, capturadas y luego asesinadas y, (iii) integrantes de las fuerzas militares coordinados con reclutadores que, a su vez, servían como informadores, "asesinaron a personas engañadas que fueron trasladadas desde zonas urbanas."[288]

La finalidad de estos asesinatos era presentar ante la opinión pública los resultados positivos de una aparente lucha sin descanso contra las guerrillas del ELN y las entonces FARC-EP. El discurso político de guerra total contra el "enemigo interno", calificado como "terrorista", empujó a muchos de los miembros de la fuerza pública y a los paramilitares a cometer delitos de lesa humanidad.

Por su parte, en la facción política, se hallan las actuaciones de funcionarios elegidos por voto popular, tal como se indicó anteriormente con el caso del ex senador Álvaro García Romero. Un proceso parecido, pues el patrón de criminalidad se ejecutó en varios departamentos, es el del exgobernador de Antioquia, exalcalde de Medellín y exsenador Luis Alfredo Ramos.

De acuerdo con la Sentencia SP1243-2022 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal[289], se confirmó la sentencia proferida por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema en la que se condenó al mencionado Alfredo Ramos a la pena de 95 meses de prisión por el delito de Concierto para delinquir agravado con la finalidad de promover grupos armados ilegales.

Según la providencia, el motivo de la decisión se dio porque el condenado recibió junto a su movimiento político,

> aportes económicos y apoyo para sus diversas campañas del año 2001 a 2007 por grupos de autodefensas, así como también que [sic] en los primeros meses de 2005, cuando se desempeñaba como Senador de la República se reunió en la Finca Bellanita del Municipio de Bello, con diversos jefes paramilitares a efecto de acompañar la aprobación de la Ley de Justicia y Paz que en ese momento hacía trámite en el Congreso.[290]

Este patrón de criminalidad política y de ejecuciones a personas inocentes, resaltan una suerte de fuerza combinada para imponer un modelo político de Estado. Faltaría esta relación con la función del narcotráfico como elemento económico para el financiamiento,

---

[288] Ibíd., párr. 25.
[289] COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP1243-2022. Radicado No. 60511. (20, abril, 2022). M.P. Gerson Chaverra Castro [en línea]. En: Acta No. 083 Providencias CSJ. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Corte Suprema de Justicia. 2022.
[290] Ibíd., p. 2.

tanto de los grupos paramilitares o AUC, como de las campañas electorales de los partidarios de este proyecto.

De acuerdo con Medina[291], el paramilitarismo que nació en una primera etapa como instrumento de lucha antisubversiva y anticomunista, fue utilizado (en sus múltiples grupos) como brazo armado al servicio de los intereses de la institucionalidad y de las elites locales y nacionales, para pronto, en su segunda y tercera etapa consolidarse en un actor trascendental dentro de los intereses de una organización jerárquica, con fuertes relaciones con la política y con altos mandos narcotraficantes convertidos en jefes paramilitares.

Este último apartado explica el por qué el proyecto paramilitar se configuró como una red Macrocriminal, pues las conquistas nodales se dieron en los tres elementos de configuración de un esquema complejo. Por un lado, la facción política escaló en los estamentos de poder, pasando por cargos de la Rama Ejecutiva y Legislativa, entre senadores, gobernadores, representantes, alcaldes, entre otros.

En el elemento de coacción, se utilizó el aparato organizado de poder militar de las fuerzas armadas en vínculo con organizaciones criminales de todos tipo para cumplir sus objetivos y, en tercer lugar, el elemento económico, principalmente levantado por el negocio del narcotráfico, pues absorbió la causa paramilitar para fortaler sus lazos criminales con los sectores de poder y de influencia para el perfeccionamiento de sus actividades ilícitas.

Ahora bien, en la actualidad este proyecto paramilitar mutó hacia organizaciones estrictamente criminales como los GAO o GDO. El carácter para estatal sigue presente, pero sólo en algunos casos para la defensa de intereses propios de la actividad criminal, protagonizado por nodos con poder limitado, pero esparcido en alianzas entre los diversos agentes del escenario nacional y sus sociedades trasnacionales.

En este estado, la configuración de la Macrored criminal se comportan de manera diferente, pues ya no existe la capacidad de cooptar las diversas instituciones o mantener fuertes controles territoriales bajo órdenes de ejércitos irregulares y alianzas estratégicas para consolidar proyectos de país. Hoy en día, estas redes criminales de alto nivel, se delegan trabajos según la capacidad militar, control territorial e interés en la operación contratada.

Así, por ejemplo, aparecen las "franquicias criminales", donde las actividades ilícitas pasan por subcontrataciones, acuerdos entre bandas y oficinas de cobro, pandillas, GDO y GAO. Esto hace que, en caso de complementar redes con más de 150 agentes, sean casi indestructibles por su nivel de resiliencia y capacidad de cooperación sin alterar las totalidades de una operación.

---

[291] MEDINA GALLEGO, Carlos. El narco-paramilitarismo: lógicas y procesos en el desarrollo de un capitalismo criminal. En: Capitalismo criminal: ensayos críticos [en línea]. UNIJUS, 2008, pp. 110-112.

Finalmente, en este nivel macro, a manera de síntesis, recoge, como se señaló en un principio, el aspecto más evolucionado de la relación criminal entre multiplicidad de agentes. Las ganancias en este nivel no solamente son de tipo económicas, sino políticas y los daños que pueden ocasionar estas interacciones nodales, pueden ser tanto a la integridad económica de un país, como la misma preservación de las instituciones democráticas.

Tabla 5: características de la interacción según nivel micro, meso o macro

Nivel de la red	Alcance	Agentes	Forma de transacción /tipo de ganancia	Actividad	Tipo de relación
Micro	Local	Agentes de la Policía	a. soborno c. extorsiva d. cuota mensual	Protege la actividad delictiva o impide judicialización	Asimétrica
		Banda criminal – GDO Pandilla		Realiza la actividad criminal directa	
Meso	Regional	Fuerza pública, políticos locales o regionales, empresarios	a. cuotas mensuales; b. porcentaje de renta criminal.	1.protección de actividades delictivas; 2. impunidad; 3. cooptación institucional regional.	Simétrica/ Asimétrica
		GDO GAO Oficina de Cobro Banda criminal		1. distribución de microtráfico; 2. control territorial; 3. control de la violencia entre bandas; 4.	
Macro	Nacional-	Políticos a nivel nacional e internacional, GAO, Bacrim,	a. repartición de cargos públicos;	Narcotráfico; Cooptación política;	Simétrica

	Transnacional	Empresarios, fuerza pública, operarios de la Rama Judicial.	b. porcentaje de renta criminal; c. contratos públicos; d. impunidad	Trata de personas; Contrabando; Minería Ilegal;	

Fuente: Creación propia

3.3 Política criminal contra el crimen organizado en Colombia

Algunas de las apuestas político-criminales del Estado colombiano contra el crimen organizado podrían ser divididas en tres escenarios. La primera de ellas, es la proyección de normas que afectan la economía criminal, fortaleciendo los controles contra el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la Ley de Extinción de dominio.

En segundo lugar, se encuentran las leyes que buscan, por un lado, facultar mecanismos para la sujeción de bandas criminales o grupos organizados a través de garantías procesales penales y, por otro, los acuerdos de paz o la justicia transicional. Y, finalmente, en tercer lugar, está la tipificación de la conducta de Concierto para delinquir como delito autónomo.

Cada una de estas estrategias han tenido sus efectos en Colombia, con lo que se resume en parte, algunas de las respuestas con las que se emparenta el Estado, tanto con el bloque de constitucionalidad como con la perspectiva ideológica de lucha contra la COT.

3.3.1 Normas contra las economías ilícitas del crimen organizado

El Estado colombiano ha creado una serie de disposiciones de tipo penal y administrativo para contrarrestar el poder económico de los grupos organizados. Como las economías ilícitas o subterráneas de estos grupos se mueven a través de figuras como el testaferrato, enriquecimiento ilícito o lavado de activos, el Estado ha reforzado la protección del orden económico y social midiendo no sólo el daño generado a particulares sino al PIB mismo de la economía nacional.

A continuación, se destacan algunas de las normas proyectadas con el fin de combatir las economías ilícitas pensadas en clave de política criminal. Cabe destacar que, éstas normas buscaron afectar no sólo la acción ilícita de la delincuencia común, sino particularmente las rentas provenientes del narcotráfico.

3.3.1.1 Ley de extinción de dominio

La *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas* más conocida como la "Convención de Viena de 1988", en su artículo 5° literal (a) dispuso como acción obligatoria de los países firmantes el "decomiso" como sanción impuesta a aquellos bienes "[del] producto derivado de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto."[292]

La intención de esta norma era vincular los ordenamientos jurídicos de los países suscritos dentro de las medidas contra el enriquecimiento ilícito y el lavado de activos proveniente de la venta de estupefacientes. Para hacer estos ajustes, la institucionalidad colombiana a través de la Constitución de 1991 flexibilizó la noción de propiedad privada con el fin de justificar la extinción del dominio cuando hubiera lugar, a través de dos cambios en relación con el derecho a la propiedad privada, la cual no se reconoce como un derecho absoluto:

> en primer lugar, atribuyó a la propiedad privada una relación estrecha con los valores y principios ético-sociales que fundamentan el Estado, y [sic] en segundo lugar, asignó a este derecho una función social que lo enmarca. Ambas modificaciones son esenciales para entender la naturaleza y el alcance de la extinción de dominio en Colombia, así como de la acción de extinción de dominio frente a los ciudadanos.[293]

En efecto, con esta disposición constitucional se dio paso a la codificación de normas que pudiesen afectar el derecho de dominio ante la renta criminal[294]. En ese orden, en Colombia se han creado tres ordenamientos – con modificaciones - que han regido esta institución durante los últimas tres décadas.

La primera de ellas fue la Ley 333 de 1996 presentada durante el gobierno de Ernesto Samper Pizano, y en ella se definió la extinción de dominio como "la pérdida de este derecho

---

[292] CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS 1988 [en línea]. En: (1988, New York, Estados Unidos). Organización de las Naciones Unidas ONU, New York, 1988, p. 16. El párrafo 1 del artículo 3 de dicho documento indica lo siguiente: "Cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente ".

[293] OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Extinción del derecho de dominio en Colombia: nuevo Código de Extinción de Dominio en Colombia. Informe de un grupo científico UNODC. Bogotá D.C.; 2015, p. 7.

[294] Para Benavides, "La ley de extinción de dominio se basa en la idea de que la propiedad en Colombia debe tener un fundamento legítimo. La acción de extinción de dominio se concibió entonces como una acción civil, ejercida por la Fiscalía General de la Nación, que busca garantizar la propiedad legítima de todas las personas en el país. Como estrategia de persecución del crimen organizado, busca atacar los bienes de estas organizaciones mediante el hecho de impedir que entren al sistema económico dineros cuya procedencia no se pueda justificar." BENAVIDES, Op cit., p. 16.

en favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular" [295].

Durante la vigencia de esta ley, la extinción de dominio estuvo a cargo de entidades administrativas o de control como, la Dirección Nacional de Estupefacientes, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación bajo solicitud de oficio de la Fiscalía General de la Nación, caso muy diferente con las disposiciones posteriores que convirtió la acción en naturaleza jurisdiccional.

Posteriormente, se creó la Ley 793 de 2002, la cual derogó la Ley 333 de 1996 y fijó la acción de extinción de dominio como el resultado de una sentencia judicial. Con ello, garantizó el debido proceso de los particulares afectados y garantizó la debida separación de poderes.

El artículo 2° de esta norma estableció las causales por las cuales era procedente la declaración de extinción del derecho de dominio contra particulares o funcionarios públicos cuando de por medio haya un enriquecimiento ilícito de su actividad pública. Algunas de estas causales tenían como propósito perseguir los bienes que injustificadamente incrementaran el patrimonio, como también, perseguir las rentas que servían como instrumento para actividades ilícitas.[296]

Finalmente, en tercer lugar, se creó el Código de Extinción de Dominio o Ley 1708/14, en el que se precisó con más detalle la acción contra el incremento patrimonial injustificado de manera ilícita. Algunas características de este código, es que amplió el significado de bienes más allá de los tangibles y fortaleció el debido proceso.[297]

En este Código, también se precisó que la acción de extinción de del derecho de dominio es independiente de las demás acciones de otra naturaleza legal y justificada constitucionalmente. Igualmente, definió la figura en su artículo 15 como: "una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes a que se refiere esta ley, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado."[298]

---

[295] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 333 (23, diciembre, 1996). Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 42945. 1996.
[296] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 793 (27, diciembre, 2002). Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio. [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 45046. 2002.
[297] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1708 (20, enero, 2014). Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 49039. 2014.
[298] Ídem.

Cabe aclarar que esta institución en términos de lucha contra la criminalidad organizada es de naturaleza potestativa del Estado y encuentra su legitimidad, no sólo a partir de la declaración de la extinción del dominio por efectos de su utilización contraria a la función social de la propiedad[299], sino por la oportunidad preventiva que posee, pues de permitirse la preservación de los bienes ilegales, los GDO o los GAO tendrían la oportunidad de invertir el patrimonio en nuevas adquisiciones para el fortalecimiento de la actividad criminal o, en su defecto "impedir que entren al sistema económico dineros cuya procedencia no se pueda justificar."[300]

3.3.1.2 El delito de enriquecimiento ilícito en Colombia

De la mano con la acción de extinción de dominio está el delito de enriquecimiento ilícito. Este delito, se encuentra tipificado en el artículo 327 del Código Penal colombiano (CPc) de la siguiente forma:

> **ARTÍCULO 327. ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES.** El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.[301]

Tal como indica Benavides, esta conducta punible surgió con ocasión del Estado de sitio de la década del 80 del Siglo XX a través del Decreto 1985 de 1989, el cual tuvo como propósito perseguir el incremento masivo de patrimonios provenientes del narcotráfico. Para el autor, esta fue un indicio de cómo el Estado colombiano conceptualizaba al crimen organizado a través de los delitos relacionados con los estupefacientes, incluyendo a la Corte Suprema de Justicia[302].

Ahora bien, frente a este delito en relación con el crimen organizado, no es difícil entender los motivos por los cuales se tipificó la conducta y se amplió su contenido a través del art. 327 del CPc más allá de la interpretación restrictiva desde el narcotráfico, pues la entrada de dineros provenientes de actividades ilícitas también se refleja en conductas propias de las organizaciones criminales, como el producto del secuestro, la extorsión, el hurto calificado, la trata de personas, entre otros.

---

[299] OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, Op cit., p. 17.
[300] BENAVIDES, Op cit., p. 16.
[301] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000).
[302] BENAVIDES, Op cit., p. 18.

3.3.1.3 El delito de lavado de activos en Colombia

El lavado de activos es un delito tipificado en el artículo 323 del CPc[303], y es categorizado como una, "herramienta utilizada por los delincuentes para dar apariencia de legalidad a los dineros que se han obtenido de forma ilegítima." [304] Para hacerle frente a esta conducta punible en complemento a la respuesta penal, en el año 1999 se creó a través de la Ley 526 la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), posteriormente modificada por el artículo 32 de la Ley 1762 de 2015.

Esta figura, con autonomía administrativa, personería jurídica y adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene como función según el artículo 1 de la Ley 526 de 1999, "detectar prácticas asociadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y las conductas relacionadas con la defraudación en materia aduanera."[305]

Las funciones de la UIAF principalmente son de tipo preventiva y se caracterizan según el numeral 1, artículo 3 de la ley anteriormente citada, por centralizar, sistematizar y analizar información sobre normas tributarias, aduaneras y financieras, con el fin de detectar operaciones que puedan ser utilizadas para ocultar, invertir, manejar o aprovechar

---

[303] "ARTÍCULO 23. LAVADO DE ACTIVOS. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.
El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.
Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional." Ver: COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000).

[304] ROA ROJAS, Luddy Marcela. El lavado de activos en la economía formal colombiana: aproximaciones sobre el impacto en el PIB departamental. En: *Revista Criminalidad* [en línea]. Bogotá D.C.: Polícia Nacional de Colombia, enero-junio de 2011, p. 331.

[305] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 526 (15, agosto, 1999). Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 43667. 1999.

cualquier forma de dinero o patrimonio proveniente de actividades ilícitas o destinadas a su financiación[306].

En el año 2019, la UIAF realizó una Evaluación Nacional de Riesgo de lavado de activos para detectar factores de vulnerabilidad en Colombia, subdividiendo categorías y midiendo la percepción por actividades económicas, canales de distribución y activos de riquezas ilegales. Los resultados fueron los siguientes:

- Las actividades más vulnerables fueron las inmobiliarias y de edificación (43%), el comercio al por mayor y al por menor (37%).
- Enseguida se identificaron los juegos de suerte y azar (33%), la construcción (31%) y entidades sin ánimo de lucro (25%).
- Respecto a operaciones se concluyó que hay riesgo en pagos en efectivo (60%), intercambio de bienes (52%) y giros postales de pago (27%).
- Los servicios con mayor percepción de vulnerabilidad fueron: inmobiliaria (50%), societarios (37%) y contables (35%).
- Acerva de los activos que más utilizan criminales son las casas, apartamentos, lotes y finca raíz urbana (58%).
- También son utilizadas las viviendas, finca raíz rural y terrenos rurales (52%) y terrenos urbanos (38%). [307]

También, en la misma evaluación se analizó las amenazas o actividades ilícitas que facilitan la obtención de recursos ilegales para el lavado de activos. Los resultados indicaron lo siguiente:

- La actividad de corrupción (67%) aumentó su nivel de amenaza en un 10%, respecto del 57% del año 2017.
- Hubo un incremento en el riesgo de narcotráfico, el cual subió el 58%. En 2017 tenía un nivel del 46%.
- El contrabando incrementó del 42% al 57% en el año 2018, y conserva el tercer lugar en nivel de amenaza.
- Las actividades extorsivas aumentaron ligeramente del 42% al 44% y conservaron el cuarto lugar para ambos años.
- A su vez, la evasión tributaria, actividad no incluida en 2017, ocupó el quinto lugar en nivel de riesgo con un 38%.[308]

Ahora bien, el lavado de activos tiene un proceso de filtración en la economía legal que, de acuerdo con Roa[309], surte una serie de pasos o etapas para su consumación. En primer lugar, se invierte físicamente el dinero ilícito en bienes inmuebles, en casinos,

---

[306] Ídem.
[307] INFOLAFT. ¿Qué es la UIAF y cómo previene el lavado de activos? [sitio web]. Bogotá D.C.; [Consultado: 20 de julio de 2023].
[308] Ídem.
[309] ROA, Op cit., p. 332.

pólizas o consignaciones con valores pequeños en diversas cuentas de bancos, incluido las transacciones en los denominados paraísos fiscales.

En segundo lugar, según la autora, "se usan las actividades de empresas fachada, especialmente las de servicios, y la intervención de diferentes personas en distintos negocios o la dispersión financiera a través de créditos, giros, transferencias y cheques, entre otros."[310]

Finalmente, en la tercera etapa, se integra el dinero al sistema formal, y se reporta a las agencias de control como inversiones, créditos, entradas por exportaciones, etc. en esta etapa resulta imposible separar las rentas legales de las ilegales, pues ya a esta fase los dineros fueron lavados de manera exitosa tras el seguimiento de las otras dos etapas.

Así, de estas etapas de valen las organizaciones criminales para circular las rentas ilícitas obtenidas a través de los delitos cometidos, con lo que se deduce que la política criminal en el ámbito financiero es de suma importancia para mitigar los daños económicos y la seguridad pública en esta materia, especialmente sobre la base de la buena fe en términos comerciales y cumplimiento de tratados internacionales en relación con los riesgos de inversión y capital trasnacional.

3.3.2 Normas de sujeción a la Justicia Ordinaria y Justicia Transicional

Otra de las estrategias en términos de política criminal frente a la criminalidad organizada en Colombia se presenta desde dos perspectivas particulares. La primera de ellas está enmarcada dentro del ámbito del derecho procesal penal y tiene la función de garantizar mecanismos que permitan la sujeción de integrantes de GAO o GDO sin propiciar la impunidad.

Y, en el segundo lugar, se encuentran los diálogos o negociaciones con organizaciones armadas dentro del marco del CAIN en función de la consecución de la paz, la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. De estas formas negociadas para culminar los conflictos, se reconoce el estatus de combatiente a quienes se someten a estos acuerdos y de ellos se crean tribunales *ad hoc*, no solamente con la intención de impartir justicia – alternativa -, sino de esclarecer los hechos que propiciaron el conflicto.

[310] Ídem.

3.3.2.1 Sujeción a la justicia ordinaria de estructuras organizadas

La estrategia de sujeción o sometimiento de grupos criminales en Colombia ha tenido diversos matices. En algunas ocasiones, se han modificado normativas de tipo procesal penal para motivar la entrega a la justicia de miembros de organizaciones concediendo rebajas de pena, facultando penas alternativas a la privación a la libertad o, incluso, mejorando los sistemas de protección a los denominados "arrepentidos".

Otras veces, se han hecho verdaderas concesiones políticas en función del desmantelamiento o entrega de grandes capos de la mafia, líderes o combatientes de estructuras armadas de alto nivel[311]. Por ejemplo, está el caso de la eliminación de la extradición de narcotraficantes hacia los Estados Unidos en los años 90 del siglo XX.

Si bien, aquella no es una forma de sujeción a la justicia de manera procedimental, si resulta categorizándose como una ruta de sometimiento desde una visión política, como, por ejemplo, la entrega voluntaria de Pablo Escobar. De acuerdo con Benavides, "La eliminación de este instrumento llevó a que el narcotraficante Pablo Escobar se sometiera a la justicia, en condiciones ventajosas para él, y a que cesaran los ataques terroristas contra las autoridades colombianas." [312]

Como es apenas lógico, estos tipos de estrategias políticas o jurídicas tienen la intención de combatir coyunturalmente hechos de criminalidad organizada que impactan sustancialmente los valores del Estado y que ponen en peligro, tanto la gobernabilidad y capacidad de respuesta de las instituciones como la misma seguridad ciudadana.

En el caso de la estrategia de sujeción a la justicia, la principal características, como se venía mencionando anteriormente, es la modificación de normas procesales o creación de instituciones para casos excepcionales, ya sea a través de proyectos de ley en el Congreso de la República o por medio de decretos presidenciales.

Un decreto muy importante instaurado en plena época de Estado de Sitio[313], como para ejemplificar este punto, fue el Decreto 2047 de 1990. Esta norma, creó mecanismos para incentivar el sometimiento a la justicia de individuos que hubiesen cometido delitos relacionados con la perturbación del orden público de la época.

---

[311] Una concesión política bastante criticada, con poca eficacia en la actualidad por el nivel ínfimo de sentencias, reparación de las víctimas y esclarecimiento de la verdad es el caso particular del acuerdo de paz entre el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y algunas facciones armadas del paramilitarismo, acuerdo legalizado a través de la Ley 975 de 2005.
[312] BENAVIDES, Op cit., p. 16.
[313] La justificación del Estado de Sitio siempre fue la constante perturbación del orden público por parte de grupos guerrilleros y grupos narcoterroristas.

Los beneficios para las personas o integrantes de organizaciones que participaron en los delitos consagrados en la Ley 30/86 (Código Penal derogado) consistió en otorgar rebajas de pena o condena de ejecución condicional cuando cumpliesen requisitos del artículo 1, a saber: (i) que la persona no esté privada de la libertad; (ii) que la persona se entregue voluntariamente y haga confesión libre y espontánea y con ello se logre generar una condena y, (iii) que se entreguen los bienes con los cuales se posibilitó la realización del o los ilícitos.[314]

Otras disposiciones normativas de sujeción o sometimiento a la justicia, principalmente para organizaciones criminales, fueron la Ley 81 de 1993, la cual facultó las sentencias anticipadas y preservó las rebajas de pena de los voluntarios que se entregaran; el Decreto 1385 de 1994, frente al asunto de desmovilizados de grupos armados; la ley 782 de 2002, la cual dio una suerte de estatus de beligerancia temprana a los paramilitares para comenzar el proceso de paz con el ex presidente Uribe y la Ley 1424 de 2010 o "Ley de desmovilizados", ley que se encargó de la reintegración de miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que no fueron acogidos en la Ley 975 de 2005[315].

Un caso especial sobre las leyes de sometimiento a la justicia es la Ley 1908 de 2018, de la que se mencionó en otra oportunidad categoriza las diversas expresiones del crimen órganos en GAO y GDO. Una crítica a esta norma en relación con la estrategia de sometimiento a la justicia es que tiene un propósito contrario a la de fomentar garantías procesales, pues contrapuestamente agrava las penas por las conductas cometidas por los grupos criminales.

Finalmente, al tiempo de este trabajo, está en proceso un proyecto de ley de sujeción a las organizaciones criminales de alto impacto caracterizado por trabajar un enfoque mucho más cercano a un proyecto de paz integral, con respuesta de tipo restaurativo y con beneficios jurídicos dirigidos a la reparación de las víctimas y el esclarecimiento de la verdad[316].

3.3.2.2 Acuerdos de paz y Justicia Transicional

Los procesos de paz han sido una de las estrategias político-criminales más recurrentes por los gobiernos colombianos de los últimos 70 años para desmovilizar estructuras armadas irregulares. Habitualmente, estos procesos han tenido la intención de sentar bases para negociaciones de alto alcance con grupos guerrilleros que se han opuesto

[314] COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2047 (5, septiembre, 1990). por el cual se crean mecanismos para incentivar el sometimiento a la justicia de quienes hayan cometido delitos relacionados con los motivos de perturbación del orden público [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 39521. 1990.

[315] La ley 975 de 2005 también entra como una categoría de sometimiento a la justicia, pues, aunque se haya planteado el proceso de paz con las AUC como un proceso de justicia transicional,

[316] TRUJILLO OSORIO, Oscar Javier. ¿Negociar la paz o garantizar sometimientos efectivos a la justicia? En: *Periódico UNAL* [en línea]. Bogotá D.C, junio 14 de 2023.

a las instituciones del Estado a través de las armas o en su defecto, se han consolidado como ejércitos privados de grupos de interés o el mismo proyecto político estatal.

A diferencia de los procesos de sujeción a la justicia ordinaria, estos procesos de paz con subversivos han contado con el respaldo de países garantes, reconocimiento de los propósitos del levantamiento contra el Estado, particularmente desde la rebelión y, perspectiva de justicia transnacional, es decir, una justicia alternativa facultada para cesar un conflicto armado de alto nivel y con ello acceder a la paz, la verdad, la reparación, la justicia y las garantías de no repetición[317].

El último acuerdo de paz alcanzado en Colombia fue el denominado "Acuerdo de la Habana" entre el Gobierno Colombiano y la desaparecida guerrilla de las FARC-EP en noviembre de 2016. Sobre este proceso, Palou hace un pequeño resumen en donde describe un contexto de desarrollo:

> Después de más de cuatro años de diálogos, encuentros, conversaciones, negociaciones y acuerdos parciales, el 24 de agosto de 2016 se hizo público un acuerdo global alcanzado sobre todos los puntos de la agenda establecida por los representantes del Gobierno de Colombia y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Un mes después, el 26 de septiembre de 2016, dicho Acuerdo se firmó solemnemente en Cartagena de Indias ante 250 víctimas procedentes de diversas localidades colombianas y 2.500 invitados nacionales e internacionales, entre ellos, presidentes de diversos países y el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas[318]

Este proceso de paz es particularmente importante dentro de los diversos procesos realizados en Colombia por el alcance en términos institucionales y de desmovilización de la guerrilla más antigua de Colombia. Los acuerdos consensuados comprometieron no solamente a los integrantes de las FARC, sino también presupuesto del Estado, cambios a niveles constitucional y creación de un Tribunal *Ad hoc* (JEP).

Dentro de la estructura organizativa de este tribunal, recaen diferentes instancias para esclarecer la verdad, generar procesos de tipo restaurativo con víctimas y comprometer a quienes estuvieron involucrados como actores propios del CAI, especialmente combatientes de las FARC y militares que cometieron los denominados "falsos positivos", aunque también se logró la construcción de radiografías macrocriminales del conflicto.

Una de las ventajas de estos tipos de acuerdos de paz, es que permite que organizaciones criminales de tipo político logren pasar a la vida legal a través de la

---

[317] Para profundizar sobre el concepto de justicia transicional, ver: TEITEL, Ruti G. Genealogía de la Justicia Transicional. En: *Harvard Human Rights Journal* [en línea]. Cambridge: Harvard, 2003.
[318] PALOU LOVERDOS, Jordi. Memoria y Justicia Transicional en los acuerdos de paz en Colombia. En: *Novum Jus* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia, julio-diciembre de 2018, p. 121.

construcción de partidos políticos e incidir en la toma de decisiones del Estado, como la participación en el Congreso de la República de exintegrantes de las FARC (hoy Comunes), e incluso ser elegidos por mandato popular para cargos como alcaldías, gobernaciones y presidencia[319].

Por el contrario, algunos de los efectos negativos de los procesos de paz, entre ellos el del paramilitarismo, son los vacíos de poder que dan paso a la consolidación de grupos nuevos al margen de la ley o retoma de los antiguos, incluidas las disidencias que ocupan los territorios y ejercen violencia para controlar los negocios ilícitos, especialmente la minería ilegal y el cultivo de coca.

En cualquier caso, esta configuración armada del territorio colombiano hace indispensable hacer uso de los diversos mecanismos de sometimiento a la justicia y procesos de paz, pues la realidad es que las organizaciones criminales, entre ellas GAO y GDO hacen presencia en territorios de manera permanente, muchas veces trabajando coordinadamente, otras desplegando combates entre ellas con lo que se hace difícil el acercamiento.

En definitiva, como estrategias de política criminal, las leyes de sometimiento que buscan desarticular estructuras criminales de alto impacto y los procesos de paz donde se negocia la entrega de armas y desmovilización de combatientes con estatus de beligerancia. son necesarios cuando las estrategias de guerra directa son insuficientes para superar el daño ocasionado por estas en territorios donde abundan las economías ilícitas o las oportunidades criminales.

3.3.3 Política Penal y Procesal Penal

3.3.3.1 Tipo Penal: Concierto para delinquir

Finalmente, la estrategia político criminal normativa desde el Código Penal es a través de la tipificación del concierto para delinquir. Éste, es la forma en la cual se operacionaliza o mide el crimen organizado en términos punitivos y, con ello, se corrobora la existencia de una conducta ilícita para imponer un castigo.

En Colombia, el concierto para delinquir es un delito de mera conducta o de peligro, con lo que sólo por el hecho de concertar o acordar la comisión de delitos se da por ejecutada la acción ilícita. De acuerdo con el CPc en su artículo 340, este delito es definido de la siguiente forma:

[319] Actualmente, está el caso de Gustavo Petro Urrego, Presidente de la República e hijo del proceso de paz firmado entre el Estado colombiano y la extinta guerrilla M-19.

> **ARTÍCULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR.** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.
>
> Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de niñas, niños y adolescentes, trata de personas, del tráfico de migrantes, homicidio, terrorismo, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo, explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, y delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio del Estado, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
>
> La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir o sean servidores públicos.
>
> Cuando se tratare de concierto para la comisión de delitos de contrabando, contrabando de hidrocarburos y sus derivados, fraude aduanero, favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, la pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de dos mil (2.000) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.[320]

Como el concierto para delinquir habitualmente va junto a otras conductas punibles, la disposición normativa incluye la tasación punitiva según el nivel de reproche y daño que ocasiona cada delito. De esta forma, garantiza que en caso de judicialización se tome en cuenta el delito de concierto para delinquir como conducta autónoma con su debido incremento penal en relación al delito principal desde una concurso de conductas punibles.

Esta tesis refuerza la idea de que el concierto para delinquir es un delito que gravita sobre la realidad de un contexto fuertemente coyuntural o esporádico, es decir, a raíz de la constante aparición de grupos criminales tanto desde la esfera política como desde la delincuencia común, se prioriza la tasación penal (aumentos o disminuciones) según factores reactivos, populistas, etc.

Los casos de condenas por el delito de concierto para delinquir atrapan, tanto los menores de delincuencia organizada local, hasta los casos de "parapolítica" y narcotráfico. Sin embargo, una crítica recurrente de este tipo penal es que, dentro de su aplicación procesal muchas veces resulta instrumentalizado para condenar personas que no cumplen

[320] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000).

con las características del tipo, pues se da la confusión entre la figura de la coautoría y el concierto para delinquir.

De acuerdo con Escalante, la diferencia radica en que,

> La coautoría implica co-dominio funcional para cometer un delito o varios delitos, en un solo golpe o en varios golpes, pero sin que exista estructura u organización más allá del acuerdo criminal para cometer el delito o los delitos concretos. En el concierto para delinquir o la organización criminal, la acción delictiva autónoma consiste en ponerse de acuerdo con ánimo de asociación para crear una organización y cometer varios delitos, la intención final es la organización. Se trata de un acuerdo de voluntades de permanencia en el tiempo que no se termina al finalizar una acción o varias acciones propuestas, esto es, la intención final del grupo no es un golpe, sino organizarse como empresa para dar muchos golpes de manera indiscriminada.[321]

Como se observa, entonces, la diferencia entre la figura procesal penal de la coautoría y el delito de concierto para delinquir es el ánimo de organizar una empresa criminal, acordar voluntariamente la consumación de varios delitos indeterminados o determinables, y la con vocación de permanencia de esta empresa criminal con funciones establecidas para sus integrantes.

Sin embargo, queda una crítica al fundamento que da nacimiento al delito y como tal, reconocimiento y legitimidad a la lucha contra la criminalidad organizada, esto es: salvaguardar el bien jurídico tutelado de la seguridad pública y ciudadana desde un estadio previo de la consumación de la conducta.

Al ser un delito de peligro, como se indicó anteriormente, es la apreciación subjetiva de las autoridades judiciales o dispositivos de persecución penal los encargados de computar el nivel de riesgo que se produce en la etapa de ejecución del delito de concierto para delinquir, es decir, la consumación del verbo rector "concertar".

Como no deja de ser problemático en términos político-criminales, la dogmática penal ha zanjado este debate a través de la concurrencia de factores subjetivos y objetivos del tipo. De los factores objetivos, se tiene la acción "concertar" entre varios sujetos para cometer delitos de manera permanente y, el factor subjetivo, la intención de realizar la conducta con lo que no permite culpa.

En síntesis, el concierto para delinquir como respuesta político-criminal se enmarca más desde el ámbito restringido del derecho, donde la dogmática penal es quien sustenta jurídicamente la necesidad de considerarlo como delito autónomo, justificando a su vez, el

---

[321] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Crimen organizado y problemas dogmáticos de autoría y participación: análisis comparado de Colombia y España en el marco de la lucha contra el delito en la Organización de las Naciones Unidas. En: *Pensamiento Jurídico* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia, enero-julio de 2017, p. 118.

contexto de la peligrosidad desde un ámbito socio-político. Por lo mismo, no deja de generar ruido que se genere un castigo sólo por el hecho de asociarse.

3.3.3.2 Técnicas Especiales de Investigación criminal

Las Técnicas Especiales de Investigación (TEI) son un componente esencial para combatir eficazmente a las organizaciones criminales. De acuerdo con Escalante,

> [L]as TEI son metodologías de investigación aplicadas en el campo penal, previstas legal y constitucionalmente, cuya característica principal es la injerencia en los derechos fundamentales y la investigación de la criminalidad organizada, con la finalidad de obtener información de manera técnica y sistemática para el control, la prevención, la gestión, la investigación, la judicialización y el decomiso de bienes de las personas que hacen parte del crimen organizado, de las que intervienen en las redes complejas de criminalidad, tanto local, como trasnacional, en el marco de políticas penales de lucha contra la delincuencia organizada transnacional para la optimización y cumplimiento de la seguridad y la prevención del delito.[322]

En Colombia, las TEI están reguladas en la Ley 906 de 2004 o Código de Procedimiento Penal (CPP) [323], particularmente en los artículos 235. Interceptación de comunicaciones; art. 239. Vigilancia y seguimiento de personas; art. 240. Vigilancia de cosas; art. 241. Análisis e infiltración de organización criminal; art. 242. Actuación de agentes encubierto; art. 243. Entrega vigilada y, art. 244. Búsqueda selectiva en bases de datos.

Cada una de estas técnicas de investigación cumplen un papel fundamental en lo que respecta a la persecución criminal de los GAO y los GDO. Si bien, su nivel de intervención en la intimidad puede ser sujeto a Control Constitucional previo o posterior ante el Juez de Control de Garantías, resultan muy relevantes para el desmantelamiento de estructuras y la captura de agentes criminales de todo tipo, como funcionarios corruptos, expendedores de droga, integrantes de organizaciones con alto nivel de violencia, lavadores de dinero, etc.

Por otra parte, según Escalante[324], hay otro tipo de TEI qué él denomina "innominadas", como el caso de la *delación premiada* y otras emergentes como el *agente encubierto informático* y el *agente revelador*. Para este autor, la *delación premiada* como

---

[322] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas, Op cit., pp. 267-268.

[323] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 (1, septiembre, 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 45658. 2004.

[324] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas, Op cit., p. 269.

innominada está dentro de esta categoría porque no se encuentra expresa en normatividad internacional.

En el CPP, la figura más cercana a este tipo de técnica de investigación es la *colaboración eficaz* como causal del Principio de Oportunidad. De conformidad con el numeral 4 del artículo 324 del código citado, será beneficiario de suspensión, interrupción o renuncia de la acción penal, "Cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, colabore eficazmente para evitar que el delito continúe ejecutándose, o que se realicen otros, o cuando suministre información eficaz para la desarticulación de bandas de delincuencia organizada."[325]

Por su parte, frente a las otras dos técnicas emergentes (*agente encubierto informático* y el *agente revelador*), de acuerdo con Escalante, éstas "se derivan directamente de las operaciones encubiertas y no están previstas expresamente en la Convención, pero que han sido positivizadas en los ordenamientos jurídicos, en el marco del proceso penal, como categorías o técnicas nuevas o emergentes".[326]

Por su puesto, lo que se apunta de estas TEI emergentes, es el desarrollo pragmático y el avance tecnológico que posibilita su incidencia dentro del marco jurídico convencional. Por lo mismo, la evolución y el dinamismo del mundo globalizado y en red, permite que estos desarrollos teóricos culminen en prácticas innovadoras para mejorar la persecución al crimen organizado.

Por otra parte, también dentro de las TEI recientemente se ha proyectado otro tipo de investigación criminal denominada Investigación en contexto. Para Escalante, este tipo de investigación criminal es heredera de las casos priorizados con ocasión de los conflictos armados internaciones, llevados a cabo por los procesos transicionales de los tribunales *ad hoc* de Ruanda y Yugoslavia; Tokio y hasta los juicios de Nuremberg[327].

La característica principal de la investigación en contexto en el proceso penal es que logre superar la forma individual de comprensión de la actividad delictiva, la cual siempre está enmarcada en un contexto, con lo cual es necesario relacionarlo sistemáticamente[328]. De esta forma, el propósito de este tipo de investigación,

> es el de relacionar las fases de investigación de un mismo hecho con las formas de operación identificadas en diferentes instancias, autoridades y procesos, de manera que se logre superar la manera tradicional de perseguir el delito organizado que, en su forma más usada, se

[325] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 (1, septiembre, 2004).
[326] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas, Op cit., pp. 269-270.
[327] Ibíd., Op cit., pp. 272 ss.
[328] PARRA y PERDOMO, Op cit., pp. 89-90.

caracteriza por enfocarse exclusivamente en los miembros y no en el desarrollo delincuencial del grupo y sus relaciones externas o redes de contactos sociales cualificadas.[329]

Finalmente, podría señalarse que este tipo de investigación es la más adecuada para perseguir las redes criminales en su desarrollo global, principalmente por tres circunstancias: (i) amplía el radio de investigación al postular que algunos delitos no se cometen de manera aislada, sino que son resultado de un contexto en el que ocurren[330].

(ii) se fortalecen los niveles de investigación tras las nuevas formas multidisciplinarias de las ciencias sociales que incorporan el estudio de contexto. Así, con la introducción de conocimientos propios de la etnometodología, la sociología organizacional, la historiografía, etc., se expande el conocimiento sobre el método y se acerca su eficacia[331].

(iii) Por último, se hace uso de otras disciplinas para explicar la criminalidad, "situaciones y casos, lo que implica una aproximación entre las ciencias sociales y las ciencias exactas para comprender el delito y plantear la teoría del caso."[332]

3.3.4 Propuesta político-criminal contra la criminalidad organizada en red

La política criminal contra el crimen organizado debe estar ajustada a derecho, bajo estándares constitucionales, respetuosa de las instituciones, fundamentada en estudios rigurosos, apoyada desde diversas políticas públicas en lo que respecta al tratamiento preventivo y consecuente con la realidad de las conductas que comportan alto peligro y reproche social.

Ante estos parámetros, a continuación, se hace una serie de recomendaciones y propuestas en torno a la aplicación de una política criminal amplia e integral, tomando elementos de la PCP, PCD y PCR según corresponda el grado y tipo de necesidad:

(i) La política criminal contra la criminalidad organizada (PCCO) debe ser diferenciada de la política de seguridad del Estado y de la política penal. Si bien, la realidad colombiana ha llevado a combinar respuestas de tipo securitario, militar y restrictivo ante las manifestaciones extremas del contexto colombiano, por demás, complejo, envuelto en

[329] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas, Op cit., p. 273.
[330] PARRA y PERDOMO, Op cit., p. 94.
[331] Ídem.
[332] Ídem.

el CAIN y el narcotráfico, hoy en día no se puede permitir estos tipos de integración indefinida ante el riesgo de desfasar los límites constitucionales del ESD.

Anteriormente, la lucha contra la criminalidad organizada se desenvolvió desde el *derecho penal del enemigo o de emergencia*[333], con lo que se fortaleció una lectura antigarantista, militar y punitiva. Esta lectura, propia del contexto de la guerra contra los carteles, el narcotráfico y la subversión, hoy en día debe estar ajustada a la realidad del crimen organizado contemporáneo, el cual se expande en relaciones complejas, difusas y con posibilidad de forjar macro redes criminales. Esto lleva al segundo punto.

(ii) Siguiendo a Garay y Salcedo[334], la PCCO debe superar el protagonismo dado a la estructura coercitiva de la criminalidad en red para enfocar, en un mismo nivel, la lucha contra las estructuras políticas y económicas. Esto implica, desmilitarizar la perspectiva de política criminal, por demás construida desde el *derecho penal de guerra*[335] y, fundamentarla a través de la noción integral u holística, donde se reconoce el papel cardinal de la interacción de agentes con influencia económica y política, es decir, lucha contra la corrupción pública y privada.

Si bien, en Colombia la Corte Suprema de Justicia en los procesos de parapolítica, al igual que las Salas de Justicia y Paz en relación a la Ley 975 de 2005 o proceso de desmovilización de las AUC y, más recientemente, la JEP para desarrollar los casos de justicia con ocasión del Acuerdo Final con las FARC, fortalecieron las lecturas de tipo Macrocriminal con ocasión CAIN, tomando en cuenta las estructuras políticas y económicas; aún no se ha desarrollado prácticas de este tipo en la PCCO.

De lo anterior, se desprende la necesidad, por un lado, de fortalecer, tanto las agencias de seguridad y monitoreo de riesgo financiero y bancario como la UIAF, como de los diversos sectores de la económica real, entre ellos el inmobiliario, de construcción y de juegos, pues con ello se ataca el lavado de activos y, por otro lado, los sistemas de gestión adecuada de los bienes sujetos a extinción de dominio, ya que actualmente se ha conocido que se pierden bajo actividades corruptas, incluso volviendo a las manos de los criminales[336].

---

[333] BENAVIDES, Op cit., p. 5.
[334] GARAY Y SALCEDO, Op cit., pp. xxxiii-xxxiii.
[335] APONTE, Alejandro David. Derecho Penal del enemigo vs Derecho penal del ciudadano: El Derecho Penal de emergencia en Colombia; entre la paz y la guerra. En: *Revista de Derecho* [en línea]. Coquimbo: Universidad Católica del Norte, 2001.
[336] Con el cambio del nuevo gobierno, La Sociedad de Activos Especiales (SAE) descubrió que muchos de los bienes sujetos a extinción de dominio de la mafia no estaban registrados en el inventario y, por tanto, se encuentran desaparecidos de forma irregular. Ver: MORALES SIERRA, Felipe. "Casi 8.000 bienes no están en nuestro inventario": presidente de la SAE [en línea]. En: *El Espectador*. Bogotá D.C., enero 27 de 2023.

Por su parte, desde la perspectiva política, es indispensable atacar la centralidad de los nodos/agentes con capacidad de influencia y toma de decisiones, como los funcionarios públicos dentro de las redes criminales, pues son los que facilitan las conexiones con otros mercados y actores relevantes de poder, además de encubrir o permitir la acción ilícita de las organizaciones criminales.

(iii) En relación las TEI, es muy importante tener en cuenta la inversión en tecnología, capacitación e inteligencia policial, haciendo énfasis en la utilización de las inteligencias artificiales (IA) para apoyo de las actividades de interceptación, monitoreo de riesgos financieros, y mirada con lupa frente a la predicción y prospección[337] a través de datos de actividades criminales de alta complejidad por su nivel de tecnicismo - por su puesto se habla de los delitos de *cuello blanco* -, como, también, de las conductas violentas y de alto reproche social protagonizadas por los GAO y GDO.

(iv) En un mismo orden del punto anterior, protección constitucional y con énfasis crítico en la utilización de las TEI frente al uso político-instrumental de éstas para perseguir partidos opositores, protesta social, manifestación gremial o movimiento social y pensamiento crítico. Esto implica que, la utilización de las TEI y los programas de lucha contra la criminalidad organizada deben trazar una línea muy marcada entre la persecución a la actividad delictiva y la protección de los derechos fundamentales y de segunda y tercera generación, como los derechos políticos.

En Colombia, es histórico el uso inadecuado de la inteligencia y aparatos o dispositivos del Estado para perseguir al pensamiento crítico, especialmente jóvenes integrantes de movimientos sociales al que se les ha endilgado pertenencia a GAO con ocasión del CAIN[338]. Por ello, es de vital importancia fortalecer el control constitucional para impedir que se desdibuje la lucha contra la criminalidad organizada, incluso frente a la confusión con otros actores criminales[339], ya que no permite, en este último caso, el desarrollo de estrategias adecuadas según el agente criminal y, por su puesto, su criminalización ajustada a las garantías procesales bajo los principios del ESD.

(v) Aplicar la *Investigación en contexto* y reconocerla como TEI dentro del ordenamiento procesal penal colombiano. Esto parte de comprender que, la nueva realidad

---

[337] ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas, Op cit., pp. 269-270.
[337] Ibíd., Op cit., pp. 274-276.
[338] En este caso, se tiene el ejemplo del tratamiento penal a integrantes de las primeras líneas dentro del nominado "Estallido social" en Colombia en el año 2021. De acuerdo con Trujillo, el instrumentalizar el derecho penal contra jóvenes manifestantes "[...] pasa por la tradición punitiva extraída del conflicto armado, el cual se ha caracterizado por incidir en la consolidación de una política criminal que emparenta la criminalidad organizada y los grupos subversivos con la protesta social." Ver: TRUJILLO OSORIO, Oscar Javier. Jóvenes de las primeras líneas como gestores de paz. En: *Periódico UNAL* [en línea]. Bogotá D.C., diciembre 13 de 2022, párr. 7.
[339] BENAVIDES, Op cit., p. 5.

criminal contra los grupos organizados se presenta, no solamente desde las estructuras o tipologías como pandillas, mafias, carteles, Bacrim, grupos delictivos o grupos armados, sino también, desde la interacción entre estas a través de redes sofisticas, con ayuda de las TIC y los ejemplos de la contratación comercial actual, como las franquicias o los agentes comisionados para trabajos ilícitos concretos.

La investigación en contexto facilita la comprensión sistemática de las conductas punibles, superando la perspectiva del delito autónomo y la responsabilidad individual, para pensarse en términos de organización, subsistemas, intereses, fuentes de financiación, centralidad de agentes, grado de relación entre nodos, etc.

Esto parte de invertir en procesos de coordinación entre diversas instituciones, tanto públicas como privadas, con el fin de triangular información que permita mejorar los análisis contextuales, dimensionando los tipos de relaciones criminales existentes; las líneas de conectividad entres sectores públicos, privados y criminales y, generando panoramas completos sobre los individuos que cometen delitos con propósitos diferentes a la simple intencional individual.

(vi) Fortalecer las salidas pacíficas de estructuras organizadas, ya sea a través de los procesos de paz con grupos armados sujetos al Derecho Internacional Humanitario, como de las leyes de sujeción o sometimiento a la justicia de la criminalidad común. Si bien, en principio estos son procesos excepcionales a la justicia penal ordinaria, éstos facilitan la entrega de armas, la desvinculación de miembros de grupos armados violentos, la pacificación de territorios y el cese actividades criminales de alto impacto con fuerte reproche social y, sobre todo, la resocialización y rehabilitación de los combatientes y/o delincuentes.

Sobre la estrategia de sometimiento a la justicia, ésta debe ir de la mano del debilitamiento de la economía subterránea, pues, no solamente atacando militarmente las estructuras es posible disminuir la capacidad militar, económica y política de un nodo. Hay que tener en cuenta que, el protagonismo en la sociedad en red no se da por visibilizar las estructuras como en otrora y tomar militarmente territorios, sino invisibilizándose y consiguiendo legalizar sus rentas ilícitas.

(vii) Paralelo a la construcción de Macrocasos construidos por la JEP para hacerle frente a las violaciones al DIH y al DIDH en términos de judicialización, memoria y esclarecimiento de la verdad, incentivar la creación de éstos por parte de la justicia ordinaria para figuras vinculadas a temas de corrupción, narcotráfico, y delitos de alta gravedad.

Por su puesto, más que un simple otorgamiento de beneficios procesales, los cuales pueden ser adheridos a las leyes de sometimiento, implica un verdadero ejercicio de colaboración eficaz para romper relaciones criminales, esclarecer las causas de los crímenes

y prevenir futuras infracciones ante los mismos escenarios. Una vez se apliquen investigaciones y se abran macrocasos por grandes temas de corrupción u otra conducta de alto impacto social o económico, se rompen las relaciones causales y con ello se desmantelan grupos criminales y se bloquea la actividad ilícita de agentes públicos y privados.

(viii) Por otra parte, es importante situar los elementos analíticos de la política criminal contra el crimen organizado más allá de los fenómenos violentos, las estructuras visibles y configuradas en estructuras, y situarlo en donde se presenta la oportunidad de la interacción, es decir, los agentes no visibles o de la vía legal.

Si bien, esto no es un llamado a opacar la lucha contra las formas operativas del crimen organizado, si se propone la redirección de los objetivos de la inteligencia policial hacia los nodos que fortalecen la capacidad de acción de los grupos criminales desde los lugares privilegiados.

Así, debe superarse la perspectiva de prevención situacional de los GDO y GAO o actores de las estructuras conocidas y enfocarla hacia los agentes no conocidos, como los políticos, empresarios cuestionados por evasión fiscal, funcionarios con alta responsabilidad financiera, agentes respondientes del primer orden, etc., es decir, ampliar el campo de investigación a través de las relaciones económicas y políticas.

Un ejemplo, podría ser la investigación y seguimiento de fortunas cuando se están familiares involucrados en delitos como el narcotráfico. En Colombia es habitual que, muchas de estas fortunas terminen financiando campañas electorales, con lo que se presta para lograr cooptación del Estado.

(ix) Coordinar la PCCO con las políticas públicas regionales en diferentes materias. El propósito es desmotivar la actividad criminal a través de la inversión económica, social y cultural en las poblaciones más vulnerables y, principalmente, en los jóvenes que son reclutados para pertenecer a organizaciones criminales.

Ante estos riesgo de reclutamiento, es necesario abarcar políticas sociales a través del uso de la publicidad, las políticas comunitarias, las políticas educativas y deportivas. La inversión en población propensa a iniciar una carrera criminalidad o fortalecer la ya existente, es una medida preventiva y con incidencia restaurativa.

(x) En materia de política penal, modificar el delito de Concierto para delinquir, extendiendo su criminalización hacia los integrantes de las redes criminales, tanto individuales como colectivas. Si bien, este delito se configura al probar el ánimo de permanencia y pertenencia a una organización, ante la realidad actual de la criminalidad en red, es necesario identificar el papel del agente (persona natural y/o jurídica) dentro de

un proyecto de interacción, es decir, el nivel de centralidad del nodo o *puente estructural* y, con ello, aplicar la responsabilidad penal.

Si bien, esto hay que observarse con lupa, pues se puede utilizar para criminalizar a personas por presuntas relaciones con una red, el principio básico es que se pruebe el nivel de aporte, los efectos de la interacción y, por consiguiente, las ganancias y fortalecimiento estructural de la organización.

(xi) De la mano del anterior, superar el protagonismo otorgado al delito de Concierto para delinquir para perseguir la criminalidad organizada como medida reactiva y de seguridad. Como es un delito de peligro, su razón de ser se basa estrictamente en la potencialidad de riesgo y no en la producción de daño en sí mismo, con lo que su criminalización debe estar ajustada estrictamente en la protección de bienes jurídicos superiores cuando se da la consumación de conductas, no en la proyección de una posibilidad futura de cometerlas.

(xii) Finalmente, en términos internacionales y, de conformidad con la Convención de Palermo, propender por crear mecanismos transnacionales para la colaboración entre Estados frente a problemas transfronterizos, principalmente entre organizaciones que realizan actividades como la trata de personas, tráfico de estupefacientes, contrabando, desplazamiento de armas, entre otras.

De esta propuesta, se debe coordinar con las agencias de inteligencia para identificar las cadenas de valor del crimen entre un Estado y otro. Por lo mismo, sobre la base de esta coordinación, se deben adecuar los ordenamientos jurídicos en materia penal de manera paralela frente a conductas que vulneren los mismos bienes jurídicos en diferentes países.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Conclusión principal

Este trabajo se realizó con el propósito de responder a la preguntas de si la política criminal contra el crimen organizado actual es suficiente para comprender y combatir el fenómeno en sus dimensiones reales o, si es necesario identificar desde la teoría de la red criminal cuál es y cómo se manifiesta la criminalidad organizada en Colombia y cuáles son los elementos necesarios para la construcción de una política criminal adecuada contra este fenómeno.

Como hipótesis, se planteó que en Colombia pese a existir una experiencia sólida jurisprudencial - ordinaria y transicional - en relación con la criminalidad organizada desde la macrocriminalidad, ésta no se manifiesta desde la normatividad y estrategias de persecución de los grupos delincuenciales comunes, con lo que se está en déficit político-criminal para identificar los agentes y las interacciones necesarias para combatir este fenómeno complejo de manera eficiente.

Con base en la investigación desarrollada, se llegó a la conclusión de que el crimen organizado es entendido y abordado de manera restringida, tanto por la naturaleza de los grupos criminales, como por el complejo contexto de guerra contra el narcotráfico y la subversión, lo que ha hecho que este fenómeno se dimensione incorrectamente frente a las nuevas realidades del mundo globalizado.

Por su puesto, lo anterior ha tenido consecuencias en términos de política criminal, pues ésta se ha consolidado como una herramienta de combate para sustentar la lucha contra estructuras propias del conflicto armado interno, sin que se haya dado respuestas coherentes frente a la realidad del crimen organizado en Colombia.

Es por esto por lo que, en este trabajo, se planteó la necesidad de proponer una actualización epistemológica frente a la lectura del comportamiento de las diversas manifestaciones delictivas en grupo a través de la perspectiva teórica de la criminalidad en red. Con base en esta última, se identificó que hoy en día las nuevas realidades del mundo globalizado sugieren una serie de actuaciones preponderantemente dirigidas hacia la consolidación de las interacciones, lo que hace que los grupos criminales se muevan de manera mucho más sofisticada, eficiente, con mejores conexiones y alta capacidad para resistir las reacciones institucionales.

Por ello mismo, se propuso, igualmente, la necesidad de abrir una discusión más acorde con este último panorama descrito, partiendo del interrogante de si es necesario

enforcar los esfuerzos institucionales hacia la comprensión de las interacciones desde las estructuras coercitivas, económicas y políticas, o si el entendimiento mismo de las tipologías criminales son suficientes para crear una definición general sobre el fenómeno del crimen organizado y con ello persistir en las rutas actuales de combate contra aquellas.

La respuesta a este cuestionamiento plantea que, no hay contradicción entre las dos rutas planteadas y, por el contrario, son complementarias en tanto, por un lado, ahondar en el conocimiento de las diversas expresiones criminales de todo tipo organizativo y sus estructuras verticales, horizontales o celular o en red proporcionan una visión de la calidad de una organización u/o agente, los delitos que cometen y el nivel de peligro al que se expone la sociedad, y, por otro lado, abordar las interacciones entre estos grupos delictivos o agentes criminales permite identificar la manera en la que conectan recursos, capacidades e intenciones dentro de un ecosistema social que hoy se reconoce trasfronterizo.

Conclusiones por capítulos

(i) Existe un consenso frente a la dificultad para conceptualizar el crimen organizado debido a las múltiples manifestaciones e interpretaciones existentes. En la mayoría de las ocasiones, se fabrican respuestas político-criminales contra el crimen organizado desde los delitos asociados a este, como el terrorismo o el narcotráfico o, en su defecto, desde las expresiones criminales enfrentadas por cada país, como, por ejemplo, las pandillas, los carteles, las empresas criminales y la mafia.

Esto, pese a complicar el consenso sobre su definición, ha incrementado la comprensión del fenómeno y sus múltiples aristas, pues el grado de complejidad de cada una de ellas, ha permitido que se construyan respuestas, tanto garantistas como desde el derecho penal de emergencia. En cualquier caso, estas experiencias consolidan actualmente un valioso acumulado político-criminal para responder con coherencia a la evolución de este fenómeno desde sus diversas expresiones.

(ii) El proceso de globalización, revolución tecnológica y profundización del neoliberalismo generó un cambio cualitativo y cuantitativo en la forma en que la sociedad abordó todos los procesos sociales, políticos y económicos. La flexibilización de las fronteras, la evolución de la economía de mercado y las tecnologías de la información y comunicación facilitaron la interconexión de todos los fenómenos sociales, incluido el crimen organizado.

En este orden, el crimen organizado mutó hacia formas de expresión más sofisticadas, relacionadas con nuevos agentes, nuevos propósitos y capacidades. Aquellas, superaron la localidad y los esquemas empresarias nacionales y jerárquicos del delito para consolidar confederaciones en red y, de esta forma, difuminar sus maneras de actuar para evadir fácilmente los rastros delictivos desde la complicidad con agentes legales.

(iii) Con el Análisis de Redes Sociales, la criminología ganó una destacada herramienta epistemológica para comprender la magnitud de las interacciones de la actividad ilícita en la sociedad global. Con ella, los propósitos de persecución del crimen organizado pasaron de entenderse de manera organizacional a conocerse desde las interacciones de los agentes que, en muchos casos, no se restringe a estructuras criminales consolidadas, sino, también, involucra a funcionarios públicos, agentes económicos legales y hasta intermediarios que se desenvuelven en la denominada *zona gris* o "crimi-legal".

(iv) En la actualidad, la expresión del crimen organizado en Colombia ha pasado a convertirse de empresas criminales con operaciones de carácter local, regional o nacional a actividades delictivas en red global, confederadas, transnacionales, sin mandos visibles, difusas, resilientes ante la embestida de las autoridades, sofisticadas, con capacidad tecnológica, comunicativa e informática y, sin las características de las organizaciones criminales de hace 15, 20 o 30 años.

Esto ha implicado un cambio en la forma de combatir el fenómeno del crimen organizado, pues de pasar a entender los tipos de organización, sus recursos, la capacidad militar y su definición, se ha hecho ineludible pasar hacia la comprensión del papel de los agentes en la cadena de producción del crimen por territorio o el nivel de conexión con las empresas matrices criminales u otras organizaciones legales e ilegales en el mundo globalizado.

(v) La perspectiva del estudio de redes criminales admite un cambio en la manera de replantear los objetivos de la política criminal contra el crimen organizado, pues, no solamente basta con identificar los tipos de estructuras verticales, horizontales o celulares dentro de un sistema social, sino, la manera en la cual cooperan entre ellas, se distribuyen recursos, intercambian información y se delegan labores criminales según la necesidad, ubicación u/o agentes cualificados.

Para este propósito, es fundamental acoger estrategias novedosas como, la *investigación en contexto* o el estudio de *mapas criminales en red* a través del Análisis de Redes Sociales, ya que facilitan la comprensión, por un lado, de los eventos que rodean la ilicitud, la sistematicidad de la criminalidad organizada y la razón de la conducta más allá del delito autónomo y, por otro lado, las interacciones, actores centrales dentro de un mapa criminal y su incidencia en los mercados, las instituciones y las personas.

Recomendaciones

(i) Se recomienda al legislador la creación una ley que propenda por la identificación de los nodos cualificados como prioridad en la investigación penal. Esto implica un

reconocimiento a los agentes criminales que determinan las operaciones ilícitas desde las posiciones habitualmente relegadas del derecho penal, como los agentes con poder.

(ii) Se recomienda a los investigadores tomar los estudios de redes criminales para fundamentar respuestas político-criminal, no solamente para los temas crimen organizado, para el entendimiento del delito en general a través del mapeo de conflictos.

(iii) Sobre el particular, se recomienda abordar la metodología propuesta en este trabajo en situaciones concretas, donde se pueda comprobar su efectividad en ambientes controlados, como, por ejemplo, en espacios donde fluye el microtráfico o las bandas dedicas al hurto callejero.

Bibliografía

Libros, artículos y otros

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado. Ciudad de México D.F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1996, 140 p. ISBN: 968-36-4955-6.

APONTE, Alejandro David. Derecho Penal del enemigo vs Derecho penal del ciudadano: El Derecho Penal de emergencia en Colombia; entre la paz y la guerra. En: *Revista de Derecho* [en línea]. Coquimbo: Universidad Católica del Norte, 2001. nro. 8. p. 251-273. [Consultado: 8 de abril de 2023]. Disponible en https://revistaderecho.ucn.cl/article/view/2186.

ARCE GARGOLLO, Javier. Contratos Mercantiles Atípicos. 14 ed. Ciudad de México D.F.: Editorial Porrúa. 2010, 514 p. ISBN: 978-607-9-00100-1.

ARÉVALO MUTIS, Paula Lucía, et al. La globalización del derecho y la formulación de la política ambiental en Colombia. En: *Revista Vía Iuris* [en línea]. Bogotá D.C.; Fundación Universitaria Los Libertadores, 2008. nro. 4. p. 109-124. [Consultado:]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3293519. ISSN: 1909-5759, ISSN-e: 2500-803X.

ATEHORTÚA CRUZ, Adolfo León y ROJAS RIVERA, Diana Marcela. El narcotráfico en Colombia: pioneros y capos. En: *Historia y Espacio* [en línea]. Cali: Universidad del Valle, 2008. vol. 4, nro. 31. p. 1-27. [Consultado: 26 de junio de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4015471. ISSN-e: 0120-4661.

ÁVILA, Ariel. El mapa criminal en Colombia: la nueva ola de violencia y la paz total. Bogotá D.C.: Aguilar. 2022, 388 p. ISBN: 978-628-7539-23-5.

BARATTA, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2004, 264 p. ISBN: 987-1105-18-5.

BAUMAN, Zygmunt. Modernidad Líquida. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2000, 234 p. ISBN: 950-557-513-0.

BECK, Ulrich. ¿Qué es la Globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización. Barcelona: Paidós. 2009, 299 p. ISBN: 978-&4-493-2091-0.

BENAVIDES, Farid Samir. Control penal del crimen organizado en Colombia, 1980-2014. En: *Análisis* [en línea]. Bogotá D.C.: Friedrich Ebert Stiftung FES, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, 2015. nro. 1. p. 1-28. [Consultado: 21 de febrero de 2021]. Disponible en: https://labjpc.org/observatorio/biblioteca/control-penal-del-crimen-organizado-en-colombia-1980-2014.

BERNAL DEL CASTILLO, Jesús. Prevención y seguridad ciudadana: la recepción en España de las teorías criminológicas de la prevención situacional [en línea]. En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, semestral 2013, época 3, nro. 9. p. 267-304. [Consultado: 15 de mayo de 2023] Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4369385. ISSN 1132- 9955.

BINDER, Alberto. Análisis político criminal: bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática. Bogotá D.C.: Astrea SAS. 2012, 392 p. ISBN: 978-958-57582-3-0.

BLANCO CORDERO, Isidoro. Criminalidad organizada y mercados Ilegales. En: *EGUZKILORE* [en línea]. San Sebastián: Universidad del País Vasco, 1997. nro. 11. p. 213-231. [Consultado: 3 de agosto de 2022]. Disponible en https://addi.ehu.es/handle/10810/25489

BOURDIEU, Pierre. La esencia del neoliberalismo. En: *Universidad Pedagógica Nacional* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Pedagógica Nacional, 1997. nro. 35. p. 1-5. [Consultado: 2 de julio de 2023]. Disponible en: https://doi.org/10.17227/01203916.5426

CARACOL RADIO. Cae otra supuesta red de fiscales y servidores judiciales al servicio de la mafia. Bogotá D.C., julio 1 de 2022. [Consultado: 27 de julio de 2023]. Disponible en: https://caracol.com.co/radio/2022/01/07/judicial/1641555811_008700.html

CARVAJAL MARTÍNEZ, Jorge Enrique. La Seguridad dentro del Estado de Garantías: la Seguridad Democrática y el caso de las privaciones de la libertad en Colombia durante el período 2002-2006. Bogotá D.C.: Publicaciones ILSA. 2008, 137 p. ISBN: 978-958-8341-10-1.

CASTELLS, Manuel. La era de la información: economía, sociedad y cultura: la sociedad red. 2. ed. Madrid: Alianza Editorial. Vol. 2. 2000.

CHUL HAN, Byung. Psicopolítica: Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder. Barcelona: Herder Editorial. 2014, 70 p. ISBN: 978-84-254-3399-3.

CORBETTA, Piergiorgio. Metodología y Técnicas de Investigación Social. Madrid: McGRAW-HILL. 2007, 422 p. ISBN: 978-84-481-5610-7.

CORDINI, Nicolás Santiago. El "Crimen Organizado": un concepto extraño al derecho penal argentino. En: *Revista Direito GV* [en línea]. São Paulo: Universidad de São Paulo, enero-abril de 2017. vol. 13, nro. 1. p. 334-355. [Consultado: 28 de abril de 2022].

Disponible en https://www.scielo.br/j/rdgv/a/fXjYc4z9SNnGLCm5zLNYy9L/?lang=es. ISSN 2317-6172.

CRUZ, José Miguel. Los factores asociados a las pandillas juveniles en Centroamérica. En: *Estudios Centroamericanos* [en línea]. San Salvador: Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2005. nro. 685-686, p. 1155-1182. [Consultado: 13 de mayo de 2023]. Disponible: en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1464802. ISSN: 0014-1445.

CRUZ RODRÍGUEZ, Michael. Corte Suprema de Justicia y Parapolítica en Colombia (2007-2013): una interpretación socio-jurídica. En: *DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría* [en línea]. Puebla de Zaragoza: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, marzo de 2017. año 10, nro. 20. p. 237-270. [Consultado: 18 de julio de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622323. ISSN: 1870-6924.

DE LA CRUZ OCHOA, Ramón de la. Crimen organizado: aspectos criminológicos y penales [en línea]. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas. La Habana: Universidad de La Habana. Editorial Universitaria. 2007. 102 p. [Consultado: 6 de abril de 2023]. Disponible en: https://agenciabk.net/crimen.organizado.pdf. ISBN 978-959-16-0850-5.

DE LA CUESTA ARISMENDI, José Luis. El derecho penal ante la criminalidad organizada: nuevos retos y límites [en línea]. En: GUTIÉRREZ ALVIS, Conradi y VARCARCEL LÓPEZ, M (Dirs). La cooperación internacional frente a la criminalidad organizada. Sevilla (España): Ediciones Universidad de Sevilla, 2001. p. 85 – 123. [Consultado: 6 de abril de 2023]. Disponible en https://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/CLC%2053%20El%20derecho%20penal%20ante%20criminalidad.pdf

DOVIZIO, Ciro. Historia de las mafias en Italia: una hipótesis interpretativa. En: *Tiempo Devorado. Revista de Historia Actual* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 2015. vol. 2, nro. 1. p. 96-105. [Consultado: 23 de junio de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5130471 . ISSN-e: 2385-5452.

EL ESPECTADOR. Separan del cargo a mayor de la Policía por presuntos nexos con el clan del golfo. Bogotá D.C., noviembre 9 de 2021. [Consultado: 27 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.elespectador.com/judicial/separan-del-cargo-a-mayor-de-la-policia-por-presuntos-nexos-con-el-clan-del-golfo/

EL TIEMPO. ¿Cómo 5 policías terminan en la 'Segunda Marquetalia' en frontera con Ecuador? Cali, diciembre 24 de 2022. [Consultado: 27 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.eltiempo.com/colombia/cali/como-5-policias-terminan-en-la-segunda-marquetalia-en-frontera-con-ecuador-728615

ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Crimen organizado y problemas dogmáticos de autoría y participación: análisis comparado de Colombia y España en el marco de la lucha contra el delito en la Organización de las Naciones Unidas. En: *Pensamiento Jurídico* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia, enero-julio de 2017. nro. 45. p. 97-125. [Consultado: 23 de julio de 2023]. Disponible en: https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/65669. ISSN: 0122-1108.

ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional: justificación político-criminal, uso, límites y alcance en las sociedades contemporáneas. Tesis Doctoral Presentada Para Obtener el Grado de Doctor en Derecho. Salamanca: Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho. 2023. 776 p.

FERRAJOLI, Luigi. El Derecho Penal del Enemigo y la disolución del derecho Penal. En: *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C* [en línea]. Puebla: Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. 2007. nro. 19. p. 5-22. [Consultado: 2 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926001.pdf. ISSN: 1870-2147.

FERRAJOLI, Luigi. Garantismo Penal. En: *Isonomía* [en línea]. Ciudad de México: Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM. 2010. nro. 32. p. 209-2011. [Consultado: 3 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182010000100011&script=sci_arttext. ISNN: 1405-0218.

GALÁN GONZALEZ, Óscar Benjamín. Justicia Penal para Adolescentes: expresión de la política criminal reactiva. En: *Derecho y Realidad* [en línea]. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. 2011. nro. 18. p. 221-234. [Consultado: 13 de junio de 2023]. Disponible en: file:///C:/Users/oscar/Downloads/derechoyrealidad,+9_justicia_penal.pdf. ISSN: 1692-3936.

GARAY SALAMANCA, Luis J. y SALCEDO ALBARÁN, Eduardo. Macrocriminalidad: Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales. Bloomington: iUniverse. 2016, 204 p. ISBN: 978-1-4917-9846-1.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Marta y PÉREZ NÁJERA, Celín. La política criminal y la seguridad ciudadana en Latinoamérica: apreciaciones actuales. En: *International e-*

Journal of Criminal Science [en línea]. Vizcaya: Universidad del País Vasco, 2016. vol. 3, nro. 10. p. 1-24. [Consultado: 7 de junio de 2023]. Disponible en: https://ojs.ehu.eus/index.php/inecs/article/view/17476. ISSN: 1988-7949.

GUZMÁN GONZÁLEZ, Patricia. La política criminal y la función preventiva de la sanción penal. En: *Revista Justicia* [en línea]. Barranquilla: Universidad Simón Bolívar, 2008. nro. 14. p. 61-70. [Consultado: 2 de junio de 2023]. Disponible en: file:///C:/Users/oscar/Downloads/ojsadmin,+Gestor_a+de+la+revista,+5.la+poli.pdf. ISSN 0124-7441.

INFOLAFT. ¿Qué es la UIAF y cómo previene el lavado de activos? [sitio web]. Bogotá D.C.; [Consultado: 20 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.infolaft.com/que-es-la-uiaf

JAKOBS, Günther y POLAINT-ORTS, Miguel. Terrorismo y Estado de derecho. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia. 2009, 108 p. ISBN: 9789587720150, 9587720156.

JIMÉNEZ, William Guillermo. Globalización del Derecho: aspectos jurídicos y derechos humanos. En: *Novaetvetera*. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario, enero-diciembre 2011. vol. 20, nro. 64. p. 17-28. [Consultado: 13 de junio de 2023]. Disponible en: file:///C:/Users/oscar/Downloads/Dialnet-GlobalizacionDelDerechoAspectosJuridicosYDerechosH-3896281.pdf. ISSN: 0123-2614.

JORDÁ SANZ, Carmen y REQUENA ESPADA, Laura. ¿Cómo se organizan los grupos criminales según su actividad delictiva principal? Descripción desde una muestra española. En: *Revista Criminalidad* [en línea]. Bogotá D.C.: Policía Nacional de Colombia. [Consultado] Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082013000100003#:~:text=A%20partir%20de%20los%20resultados,que%20se%20organizan%20en%20red. ISSN: 1794-3108.

KAZYRYTSKI, Leanid. Criminalidad organizada y bandas juveniles: reflexiones criminológicas sobre la naturaleza de ambos fenómenos. En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, 2012, época 3, nro. 8. p. 319-350. [Consultado: 15 de febrero de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4070742. ISSN: 1132-9955.

KUZ, Antonieta; FALCO, Mariana y GIANDINI, Roxana. Análisis de Redes Sociales: un caso práctico. En: *Computación y Sistemas* [en línea]. Ciudad de México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, enero-marzo de 2016. vol. 20, nro. 1. p.

89-106. [Consultado: 25 de junio de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-55462016000100089. ISSN: 1405-5546 – ISSN-e: 2007-9737.

LEE, David. Prevención comunitaria del delito: Manual de Seguridad para la Prevención del delito. Lomas de Santa Fe. (16 de abril de 2021). [Consultado: 13 de junio de 2023]. Disponible en: https://manualdeseguridad.com.mx/seguridad_newsletter/21/prevencion_comunitaria_del_delito.asp

LINARES HAMANN, Jorge Enrique. Redes Criminales Transnacionales: principal amenaza para la seguridad internacional en la posguerra fría. En: *Criminalidad* [en línea]. Bogotá D.D.: Policía Nacional, 2008. vol. 50, nro. 1. p. 371-384. [Consultado: 15 de mayo de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5744739. ISSN-e: 1794-3108.

LÓPEZ HERNÁNDEZ, Claudia. "La Refundación de la Patria", de la teoría a la evidencia. En: Y Refundaron la Patria… De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado Colombiano. Bogotá D.C.: Corporación Nuevo Arcoíris, 2010. 524 p. ISBN: 978-958-8613-15-4.

LÓPEZ MUÑOZ, Julián. Criminalidad organizada: aspectos jurídicos y criminológicos. Madrid: Dykinson. 2015, 194 p. ISBN: 978-84-9085-238-5.

LOZARES, Carlos. La teoría de redes sociales. En: *Papers* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 1996. vol. 48. p. 103-126. [Consultado: 12 de enero de 2023]. Disponible en: https://papers.uab.cat/article/view/v48-lozares. ISSN: 2013-9004.

LUNA PLA, Issa. El análisis de redes complejas aplicado a grupos de crimen y corrupción: introducción y perspectiva. En: *Política criminal* [en línea]. Santiago de Chile: Universidad de Talca, Centro de Estudios en Derecho Penal, 2022. vol. 17, nro. 34. p. 611-634. [Consultado: 10 de junio de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8723365. ISSN-e: 0718-3399.

MCDERMOTT, Jeremy. El rostro cambiante del crimen organizado en Colombia. En: *Perspectivas* [en línea]. Bogotá D.C.: Friedrich Ebert Stiftung FES, Programa de Cooperación en Seguridad Regional, 2014. nro. 9. p. 1-13. [Consultado: 20 de marzo de 2023]. Disponible en: https://colombia.fes.de/fes-seguridad/publicaciones-sobre-fes-seguridad?tx_digbib_digbibpublicationlist%5BpageIndex%5D=7&cHash=6a125b50df935668f6a49ef7f98c4f12

MEDINA GALLEGO, Carlos. El narco-paramilitarismo: lógicas y procesos en el desarrollo de un capitalismo criminal. En: Capitalismo criminal: ensayos críticos [en línea]. UNIJUS, 2008. p. 105-141. [Consultado: 23 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.lahaine.org/b2-img08/medinac.PDF. ISBN: 978-958-701-961-2.

MEINI MÉNDEZ, Iván. La pena: función y presupuestos. En: *Derecho PUCP* [en línea]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013. nro. 71. p. 141-167. [Consultado: 15 de mayo de 2023]. Disponible en: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8900. ISSN 0251-3420.

MORALES SIERRA, Felipe. "Casi 8.000 bienes no están en nuestro inventario": presidente de la SAE [en línea]. En: *El Espectador*. Bogotá D.C., enero 27 de 2023. [Consultado: 30 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.elespectador.com/judicial/casi-8000-bienes-noestan-en-nuestro-inventario-presidente-de-la-sae/

PALOU LOVERDOS, Jordi. Memoria y Justicia Transicional en los acuerdos de paz en Colombia. En: *Novum Jus* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia, julio-diciembre de 2018. vol. 12, nro. 12. p. 113-127. [Consultado: 22 de julio de 2023]. Disponible en: https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/3880d4cc-02ec-4c48-b41c-0e784c6639d3. ISSN: 1692-6013.

PARRA J., William y PERDOMO TORRES, Jorge Fernando. Las Organizaciones Criminales: Sistemas de Injusto Autónomo. Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia. 2021, 176 p. ISBN: 978-958-906-295.

PÉREZ, Carlota. Revoluciones tecnológicas y capital financiero: la dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza. Ciudad de México: Siglo XXI Editores. 2004, 273 p. ISBN: 968-23-2532-3.

PETRO URREGO, Gustavo [Twitter: @petrogustavo] *La justicia decente ha capturado al exmagistrado Pretelt, representante de la extrema derecha dentro de la justicia, pero también criminal por su accionar…* Tweet. 7/05/2023. Disponible en: https://twitter.com/petrogustavo/status/1655234257021722624?t=KySQhGm1GSIOOnvRPVBnrQ&s=08

PIEDRAÍTA BUSTAMANTE, Pedro. Local y global: el Estado frente al delito transnacional. En: *Revista Derecho del Estado* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, mayo-agosto de 2020. nro. 46. p. 137-160. [Consultado: 1 de julio de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7360123. ISSN: 0122-9893.

PUERTO BECERRA, Doria Patricia. La globalización y el crecimiento empresarial a través de estrategias de internacionalización. En: *Pensamiento y Gestión* [en línea]. Puerto Colombia: Universidad del Norte, enero-junio de 2010. nro. 28. p. 171-195. [Consultado: 1 de julio de 2023]. Disponible en: https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/1025. ISSN: 1657-6276.

RAFFO LÓPEZ, Leonardo y SEGURA, José Luis. Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico. En: *Revista de Economía Institucional* [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia, enero-junio de 2015. vol. 17, nro. 32. p. 183-212. [Consultado: 13 de marzo de 2022]. Disponible en: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/4081. ISSN: 0124-5996 – ISSN-e: 2346-2450.

RAMOS CHÁVEZ, Alejandro. Información líquida en la era de la posverdad. En: *Revista General de Información y Documentación* [en línea]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, junio 2018. vol. 28, nro. 1. p. 283-298. [Consultado: 20 de junio de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6680160. ISSN: 1132-1873; ISSN-e: 1988-2858.

RCN RADIO. Policías capturados en Bogotá trabajarían para varias bandas de microtráfico. Bogotá D.C., septiembre 6 de 2022. [Consultado: 27 de julio de 2023]. Disponible en https://www.rcnradio.com/bogota/policias-capturados-en-bogota-trabajarian-para-varias-bandas-de-microtrafico

REYES ALVARADO, Yesid y OROZCO LÓPEZ, Hernán Darío (editores). Aparatos Organizados de Poder. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia: Centro de Investigación en Derecho y Filosofía, 2020. 225 p. ISBN: 9789587904161.

ROA ROJAS, Luddy Marcela. El lavado de activos en la economía formal colombiana: aproximaciones sobre el impacto en el PIB departamental. En: *Revista Criminalidad* [en línea]. Bogotá D.C.: Polícia Nacional de Colombia, enero-junio de 2011. vol. 53, nro. 1. p. 329-347. [Consultado: 19 de julio de 2023]. Disponible: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082011000100009&lng=e&nrm=iso&tlng=es. ISSN: 1794-3108.

ROBLES, Gustavo; CALDERÓN, Gabriel y MAGALONI, Beatriz. Las consecuencias económicas de la violencia del narcotráfico en México, IDB Working Paper Series, No. IDB-WP-426, Inter-American Development Bank (IDB), Washington, DC, 2013. https://hdl.handle.net/11319/4679

RODGERS, Dennis y BAIRD, Adam. Entender a las pandillas de América Latina: una revisión de la literatura. En: *Estudios Socio-Jurídicos* [en línea]. Bogotá D.C., enero-junio 2016, vol. 18 nro. 1. p. 13-53. [Consultado: 18 de abril de 2023]. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792016000100001&script=sci_arttext. ISSN: 0124-0579.

RODRÍGUEZ NUNES, Duarte. La intervención de la delincuencia organizada en la economía. En: *Revista Internacional Consister de Direito* [en línea]. Lisboa: Conselho Internacional de Estudos Contemporâneos em Pós-Graduação, 2022. año VIII, nro. XIV. p. 313-333. [Consultado: 15 de mayo de 2023]. Disponible en: https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/49/82. ISSN: 2183-9522.

SAMPÓ, Carolina. Una aproximación teórica, el concepto de Gobernanza Criminal en América Latina. En: Los actores implicados en la gobernanza criminal en América Latina. Madrid: Real Instituto Elcano y Fundación Friedrich Naumann, 2021. ISBN: 978-84-92983-29-2.

SÁNCHEZ BERNAL, Javier. Responsabilidad penal de las personas jurídicas. En: *Cuadernos del Tomás* [en línea]. La Rioja: Universidad de la Rioja, 2012. nro. 4. p. 121-156. [Consultado: 14 de marzo de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/311974

SÁNCHEZ, Carlos. Sobre el concepto de crimen organizado: significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. En: *Policía y Seguridad Pública* [en línea]. Santa Tecla: Academia Nacional de Seguridad Pública, febrero-abril 2012. vol. 1, nro. 2. p. 27-62. [Consultado: 28 de marzo de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4899419. ISSN: 2225-5648.

SANZ MULAS, Nieves. *Política Criminal: Presente y Futuro*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Ibañez. 2018, 392 p. ISBN: 978-958-749-833-2.

SCHELLER D`ANGELO, André y LUGO QUIROZ, Edwin de Jesús. Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana. En: *Nuevo Foro penal* [en línea]. Medellín: Universidad EAFIT, enero-junio de 2019. vol. 15, nro. 92. p. 276-310. [Consultado: 26 de marzo de 2023]. Disponible en: https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/5441. ISSN 0120-8179.

SCHULTZE-KRAFT, Markus. Órdenes crimilegales: repensando el poder político del crimen organizado. En: *Ícono: Revista de Ciencias Sociales* [en línea]. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador, mayo de 2016. nro. 55. p. 25-44. [Consultado: 22 de noviembre de 2022]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5457261. ISSN-e: 1390-1249

SCHÜNEMANN, Bernd. Cuestiones básicas de dogmática jurídico-penal y de política criminal acerca de la criminalidad de empresa. En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* [en línea]. Madrid: Ministerio de Justicia, 1988. tomo 41. p. 529-558. [Consultado: 12 de abril de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46331. ISSN: 0210-3001.

SEMANA. Lo que faltaba: Un grupo de policías puso un CAI de Bogotá al servicio de la tenebrosa banda del Tren de Aragua; las pruebas son escalofriantes. Bogotá D.C., febrero 18 de 2023. [Consultado: 27 de julio de 2023]. Disponible en https://www.semana.com/nacion/articulo/lo-que-faltaba-un-grupo-de-policias-puso-un-cai-de-bogota-al-servicio-de-la-tenebrosa-banda-del-tren-de-aragua-las-pruebas-son-escalofriantes/202312/

SILVA DE SOUSA, Rosinaldo. Narcotráfico y economía ilícita: las redes del crimen organizado en Rio de Janeiro. En: *Revista Mexicana de Sociología* [en línea]. Ciudad de México D.F.: Instituto de Investigaciones Sociales, enero-marzo de 2004. vol. 66, nro. 1. p. 141-192. [Consultado: 12 de julio de 2023]. Disponible: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000100005. ISSN: 2594-0651 – ISSN-e: 0188-2503.

SOTO ESQUIVEL, Roberto. Desregulación financiera y finanzas públicas en México. En: *Economía Informa* [En línea]. Ciudad de México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, enero-febrero de 2010. nro. 362. p. 48-58. [Consultado: 18 de junio de 2023]. Disponible en: http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/362/05robertosoto.pdf. ISSN: 0185-0849.

SOZZO, Máximo. Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito. En: *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal* [en línea]. 2000, nro. 10. p. 103-136. [Consultado: 8 de junio de 2023]. Disponible en: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44191262/Sozzo__M._2000_Seguridad_Urbana_y_Tecnicas_de_Prevencion_del_Delito-libre.PDF?1459370505=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSEGURIDAD_URBANA_Y_TACTICAS_DE_PREVENCIO.pdf&Expires=1687793784&Signature=dOMc2AR0M2-w-SQhxfuosv9n1jXRyoG2KZmYIpO1-w-jx-5stqgPVbbfg7~7-QdlLw5-okvIBVVLdfGyn~sExcfbZR-AkovrMdcOqCXNXxZNV3PqGLvT~zClQpRAV5-8M7ewCdiz8EEvE7fLNlbJsm40IVut3Lzh21h3Djn5KLr8iFgfLDOFdrEcrUmuh-AdsIy0CisGJYVETs3B~oTdLhedBjg76a4wxp896kwlUDSNdK~ayR9zljuVs~KKYXZCFL-I38-yD1f-wQNRTv4CIEPZ6dQdIP8AcIaaDcegg~cahf~OPyNltB4laKfSdcobVZ2SGFTTEuB0UIT7iHasOw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA. ISSN 0328-3909.

SULLIVAN, John P. Prólogo. En: Macrocriminalidad: Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales. Bloomington: iUniverse. 2016, 204 p. ISBN: 978-1-4917-9846-1.

SUTHERLAND, Edwin. El delito de cuello blanco. Madrid: La piqueta. 1999, 339 p. ISBN: 84-7731-332-6.

TEITEL, Ruti G. Genealogía de la Justicia Transicional. En: *Harvard Human Rights Journal* [en línea]. Cambridge: Harvard, 2003. vol. 16. p. 69-94. [Consultado: 13 de marzo de 2020]. Disponible en: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

TILLY, Charles. Guerra y Construcción del Estado como crimen organizado. En: *Revista Académica de Relaciones Internacionales* [en línea]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2007. nro. 5, p. 1-26. [Consultado: 25 de julio de 2023]. Disponible en: https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/4866. ISSN-e 1699-3950.

TRUJILLO OSORIO, Oscar Javier. Jóvenes de las primeras líneas como gestores de paz. En: *Periódico UNAL* [en línea]. Bogotá D.C., diciembre 13 de 2022. [Consultado: 30 de julio de 2023]. Disponible en: https://periodico.unal.edu.co/articulos/jovenes-de-las-primeras-lineas-como-gestores-de-paz

TRUJILLO OSORIO, Oscar Javier. ¿Negociar la paz o garantizar sometimientos efectivos a la justicia? En: *Periódico UNAL* [en línea]. Bogotá D.C., junio 14 de 2023. [Consultado: 22 de julio de 2023]. Disponible en: https://periodico.unal.edu.co/articulos/negociar-la-paz-o-garantizar-sometimientos-efectivos-a-la-justicia

TRUJILLO OSORIO, Oscar Javier y ESCALANTE BARRETO, Caviedes Estanislao. Ley de Seguridad Ciudadana agudizará crisis del sistema penal. En: *Periódico UNAL* [en línea]. Bogotá D.C., Febrero 28 de 2022. [Consultado: 10 de julio de 2023]. Disponible en: https://periodico.unal.edu.co/articulos/ley-de-seguridad-ciudadana-agudizara-crisis-del-sistema-penal/

VARGAS VELÁZQUEZ, Alejo. Lucha contra el terrorismo en Latinoamérica: antecedentes y cambios. En: *Cuadernos de Estrategia* [en línea]. España: 2012, nro. 158. p. 106-150. [Consultado: 20 de abril de 2023]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4172765. ISSN 1697-6924.

VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, O. Alejandro y AGUILAR GALLEGO, Norman. Manual introductorio al Análisis de Redes Sociales. En: *Revista Redes – Rederis* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, junio de 2005. [Consultado: 6 de

julio de 2023]. Disponible en: http://revista-redes.rediris.es/webredes/talleres/Manual_ARS.pdf.

VELÁZQUEZ V., Fernando. Fundamentos de Derecho Penal: parte general. Bogotá, D.C.: Tirant Lo Blanch. 2020.

VEGA FERNÁNDEZ, Eduardo. El control y la prevención del delito como objeto de la Criminología. En: *Miscelánea Comillas*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2017. vol. 75, nro. 146. p. 171-194. [Consultado: 26 de mayo de 2023]. Disponible en: https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/7960/7713. ISSN 0210-9522.

ZAFFARONI, Raúl Eugenio. El Crimen Organizado: Una Categoría Frustrada. 2 ed. Bogotá D.C.: Editorial Leyer. 1996, 108 p.

ZAFFARONI, Raúl Eugenio. Globalización y crimen organizado. En: I Conferencia Mundial de Derecho Penal: el Derecho Penal del Siglo XXI (1: 18-23, noviembre: Guadalajara, México). 2008. p 1-14.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas. En: *Nuevo Foro penal* [en línea]. Medellín: Universidad EAFIT, enero-junio de 2016. vol. 12, nro. 86. p. 62-114. [Consultado: 24 de marzo de 2023]. Disponible en: https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/3646. ISSN 0120-8179.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Modelos de política criminal frente a la criminalidad organizada: entre eficacia y garantías. En: *Revista Brasileira de Ciências Policiais* [en línea]. Brasilia: Escola Superior de Polícia (CESP/ANP), enero-abril 2020. vol. 11, nro. 1. p. 133-180. [Consultado: 24 de marzo de 2023]. Disponible en: https://periodicos.pf.gov.br/index.php/RBCP/article/download/700/400/2717. ISSN: 2178-0013.

ZURITA GUTIÉRREZ, Arli. El Delito de Organización Criminal: Fundamentos de Responsabilidad y Sanciones Jurídicas [en línea]. Tesis doctoral para la Obtención del grado de Doctor en Derecho. Sevilla. Universidad de Sevilla. 2017. 627 p. [Consultado: 9 de abril de 2023]. Disponible en: Depósito de Investigación Universidad de Sevilla IDUS. https://idus.us.es/handle/11441/61304

Disposiciones normativas, jurisprudenciales e instituciones

COLOMBIA, COMSIÓN DE LA VERDAD. Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la verdad de Colombia. Hay futuro si hay verdad : Informe Final de la Comisión para

el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Bogotá D.C.; Comisión de la Verdad; 2022. Serie de Informes Técnicos: 790. [Consultado: 20 de julio de 2023]. Disponible en: http://comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones. ISBN-e: 78-628-7590-18-2.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 333 (23, diciembre, 1996). Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 42945. 1996. [Consultado: 12 de julio de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0333_1996.html

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 526 (15, agosto, 1999). Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 43667. 1999. [Consultado: 13 de julio de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0526_1999.html

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 44097. 2000. [Consultado: 13 de abril de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 793 (27, diciembre, 2002). Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 45046. 2002. [Consultado: 12 de julio de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0793_2002.html

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 (1, septiembre, 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 45658. 2004. [Consultado: 26 de julio de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html#1

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1708 (20, enero, 2014). Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 49039. 2014. [Consultado: 14 de julio de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1708_2014.html

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1908 (9, julio, 2018). Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. nro. 50649. 2018. [Consultado: 15 de

julio de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1908_2018.html

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Proyecto de ley nro. 198 (21, marzo, 2018). por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Gaceta nro. 84. 2018. [Consultado: 15 de julio de 2023]. Disponible en: http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/index.xhtml;jsessionid=2fafeb430571061a90caa2450d0f. ISSN: 0123-9066.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-646. Expediente D-3238. (20, junio, 2001). M.P. Manuel José Cepeda Espinosa [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2001. [Consultado: 10 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-646-01.htm

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-762. Expedientes acumulados. (16, diciembre, 2015). M.S. Gloria Stella Ortiz Delgado [en línea]. En: Corte Constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2015. [Consultado: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm

COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Radicado No. 32805. (23, febrero, 2010). [En línea]. En: Providencias CSJ. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Corte Suprema de Justicia. 2010. 150 p. [consultado: 20 de julio de 2023]. Disponible en: http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml

COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP1243-2022. Radicado No. 60511. (20, abril, 2022). M.P. Gerson Chaverra Castro [en línea]. En: Acta No. 083 Providencias CSJ. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Corte Suprema de Justicia. 2022. 154 p. [Consultado: 25 de julio de 2023]. Disponible en: http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml

COLOMBIA, JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS. Auto No. 125. (2, julio, 2021). [en línea]. Jurisdicción Especial para la Paz. Santa Fe de Bogotá, D.C: JEP. 2021. [Consultado: 16 de julio de 2023]. Disponible en:

https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/auto_srvr-125_02-julio-2021.htm

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2047 (5, septiembre, 1990). por el cual se crean mecanismos para incentivar el sometimiento a la justicia de quienes hayan cometido delitos relacionados con los motivos de perturbación del orden público [en línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario Oficial. nro. 39521. 1990. [Consultado: 15 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1390630

COMISIÓN DE LA VERDAD. La directiva permanente número 29 de 2005 [sitio web]. Bogotá D.C., [Consultado: 28 de julio de 2023]. Disponible en: https://uao.libguides.com/Citar-referenciar-apa-icontec-ieee/referenciar-Icontec#Web

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA [sitio web]. Terrorismo: el Consejo adopta unas Conclusiones en las que se establecen nuevas medidas para proteger a los europeos. [Consultado: 22 de mayo de 2023]. Disponible en: https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/06/09/council-adopts-conclusions-protect-europeans-from-terrorism/

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Por Cartel de la Hemofilia: Contraloría abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal por $1.525 millones contra Gobernador de Córdoba, Edwin Besaile. *Comunicado de Prensa No. 177.* Bogotá D.C., octubre 2 de 2017. [Consultado: 27 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.contraloria.gov.co/es/w/por-cartel-de-la-hemofilia-contralor%C3%ADa-abri%C3%B3-proceso-de-responsabilidad-fiscal-por-1.525-millones-contra-gobernador-de-c%C3%B3rdoba-edwin-besaile

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS 1988 [en línea]. En: (1988, New York, Estados Unidos). Organización de las Naciones Unidas ONU, New York, 1988. [Consultado: 12 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/convenciones/01-Convencion-de-las-Naciones-Unidas-contra-el-Trafico-Ilicito-Viena-1988.pdf

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS [en línea]. En: (2004, New York, Estados Unidos). Organización de las Naciones Unidas ONU, New York, 2004. [Consultado: 13 de marzo de 2023]. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. JEP imputa crímenes de guerra y de lesa humanidad a 22 miembros del Ejército, un funcionario del extinto DAS y a dos civiles por ´falsos positivos' en Casanare. *Comunicado No. 057.* Bogotá D.C., julio 25 de

2022. [Consultado: 28 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-imputa-a-22-miembros-del-ej%C3%A9rcito,-un-funcionario-del-extinto-das-y-a-dos-civiles-por-%C2%B4falsos-positivos%C2%B4-en-Casanare.aspx

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Extinción del derecho de dominio en Colombia: nuevo Código de Extinción de Dominio en Colombia. Informe de un grupo científico UNODC. Bogotá D.C.; 2015. Serie de Informes Técnicos: 415. [Consultado: 18 de julio de 2023]. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/Marzo/La_extincion_del_derecho_de_dominio_en_Colombia.pdf

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (15, noviembre, 2000). Por la cual se promueve la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional [en línea]. Palermo: ONU, 2000, 85 p. [Consultado: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf